

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
E.S.D.**

Ref.: CONTESTACION DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA –

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 731684003-001-2022-00078-00

ACTOR EN PERTENENCIA: RICARDO MOHETE PEÑA

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado civilmente con CC N° 93.476.074 de Natagaima Tolima y profesionalmente amparado con la TP N° 161.609 del C s de la J, que me acredita como abogado, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente; para en uso de las facultades conferidas por las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522, bajo la premisa de tener interés en esta causa como quiera, son hijas sucesoras en derechos e intereses del señor JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (QEPD), demandado en el presente juicio, mediante el presente escrito procedo a dar CONTESTACION A LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se exponen, e igualmente interpongo DEMANDA DE RECONVENCION REVINDICATORIA DE DOMINIO, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos.

La **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** se basa en las siguientes discriminaciones conforme a los esbozados en la demanda, de la siguiente manera:

HECHOS

Punto A) EN LO REFERENTE AL PREDIO EL PORVENIR

PRIMERO : En cuanto al **hecho 1** de la demanda es importante referir oposición a ella pues; no es cierto que el hoy actor haya celebrado ni en la fecha descrita como en ninguna, un contrato de promesa de compraventa de predio rural respecto del denominado predio “EL PORVENIR”, en su calidad de comprador y los señores María Angelica y Jorge Humberto Gutiérrez serrano como vendedores, pues dicho inmueble ni siquiera es de la órbita de dominio de estos, sino solo se buscó negociar derechos sucesorales, respecto a la masa hereditaria del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO padre de estos últimos, quien además previamente había celebrado contrato de arrendamiento con el hoy actor sobre dicho inmueble rural, y que es demostrable en tal sentido, que este reconocía derecho ajeno, por lo tanto no se configura así uno de los elementos de la prescripción adquisitiva de dominio, como lo es reconocer derecho ajeno, pues como se demostrara en el trascurso del presente juicio, el señor Ricardo Mohete Peña, al momentos de suscribir este contrato, detentaba una tenencia, y por ello pagaba un canon de arrendamiento al dueño de dicho predio, a mas de lo cual no cumplió con el contrato de promesa de compraventa de derechos herenciales, y conoció perfectamente a mis prohijados como herederos por consanguinidad del extinto Gutiérrez Oviedo, lo que en últimas de tajo debió invocar en la demanda al no llamar a las personas ciertas y determinadas y concretamente a los herederos de este, y no simplemente a las inciertas e indeterminadas, de lo cual basta con esta afirmación para refutar, falta de requisitos formales en la demanda, lo que hace que esta no este destinada a prosperar.

SEGUNDO: En cuanto al hecho segundo además, hay que señalar que no es cierto, el argumentativo propuesto en este punto, pues de contera la citada la “clausula sexta” de un contrato de promesa de compraventa enunciado incluso como prueba en la demanda, en que el actor basa la toma de presunta posesión, **no es cierta** y hay una arraigada **oposición** pues ese contrato, no se adjuntó por el despacho como anexo de la demanda en el traslado correspondiente, que debió hacerse en su integridad pues era su deber, y como quiera ello no se hizo, y dejando claridad de que no es posible argumentar ni aceptarlo esto bajo pretexto, que posteriormente el actor pudiera haber puesto dichos anexos; en su momento al mismo juzgado mediante correo electrónico del 24 de Junio de 2022, desde mi cuenta jem316abg@hotmail.com se refirió esta ausencia y aun así no se respondió, trascurriendo incluso términos de defensa sin que se hubiere solucionado, por lo cual cualquier afirmación en contrario es violatoria del debido proceso y así debe tratarse, y en ese contexto debe referirse a lo alegado por el actor, que no hay una prueba de que sus afirmaciones en su posesión sean considerativas de regularidad y que esta, llegase a configurar el transcurso del tiempo como base de su pretensión, sino por el contrario que dicha ocupación, obedece a un carácter de tenencia, reconociendo el derecho sucesoral del demandado y su progenie.

TERCERO: En referencia al **hecho N° 3** de la acción que aquí nos importa, es menester referir, que contrario sensu, el actor en sus afirmaciones presenta referencias irreales, por cuanto la relación de tiempo en posesión que el actor sustenta su petición, no concuerda con la realidad pues no es cierto, que dicha posesión sobre el predio “ El Porvenir” la haya tomado desde el año 2003, por cuanto como se dijo con anterioridad si hay es una tenencia, y esta obedece a un contrato de arrendamiento celebrado en su momento entre el hoy demandante, y el señor Gutiérrez Oviedo (QEPD), la cual tenía por objeto la siembra de frijol en dicho predio, pero sin que el arrendatario desconociera, el dominio en cabeza del hoy demandado, y solo se prometió en venta derechos herenciales, contrato el cual el actor incumplió en su momento por lo cual, no es dable predicar buena fe en el actuar del actor.

CUARTO: Es indispensable hacer alusión en este punto, al **Hecho N° 4** de la demanda; donde indica el actor que desde el año 2003 en que según él, inicio su posesión en el inmueble objeto de esta demanda además; comenzó a tener actos de señor y dueño, no es ello constancia de certeza como se dijo de que sean de tal talante, para llegar a presumir su derecho a obtener el predio por prescripción adquisitiva del dominio entre tanto; este ingresó a la finca, mediante el arrendamiento que le hizo el hoy demandado en el año 2003 para sembrar frijol, y mis hoy prohijados una vez fallecido su padre, optaron en el año 2004 por ofrecer en promesa de compraventa de derechos herenciales, tanto lo que les llegase a corresponder por dicho inmueble, como de la casa lote que también en este juicio se ventila, cuales no les pago, y no solo esto sino además, son quienes aún a la actualidad surten hasta el día de hoy, las cargas obligaciones fiscales para con los inmuebles, como consta en los recibos de pago de impuestos y paz y salvo ante las autoridades administrativas, por lo cual se desconfigura ampliamente el segundo de los requisitos exigidos por la legislación como es explotación del inmueble y actos de señorío propios del derecho de dominio alegado.

QUINTO: Que en cuanto a los **hechos quinto y sexto** de la demanda, no me consta en primer medida que la vecindad lo tenga por tal lo cual deberá comprobar, y que este detente una posesión sobre el inmueble desde el año 2003, y que haga o tenga actos de señor y dueño, cuyo vecindario reconoce, y que no haya un derecho ajeno en disputa, sino por el contrario dichos actos, son demostrativos de una tenencia, la cual se perpetuo de mala fe por este, a raíz de un contrato de arrendamiento que el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO (QEPD) hizo en el 2003 con este para sembrar frijol, y que posteriormente en el 2004 sus hijos hoy herederos de su causa, prometieron la venta a este de los derechos herenciales, pero sin que este hubiere pagado un solo peso al respecto; de donde importa además indicar que en el año 2011, ante esta situación el mismo actor al haber incumplido la compraventa de derechos herenciales, citó a mi prohijada María Angelica y al señor Jorge Humberto Gutiérrez Serrano a una reunión, donde este expuso a los hoy demandados, que le restituyera el dinero objeto de las mejoras hechas por él, en el predio y en la casa, pero no se llegó a ningún acuerdo por la inflada cifra que este les dio, sin que de por medio hubiese habido un experticio ni peritaje de mejoras, es pues de esta forma que se incumplió en las condiciones convenidas en el contrato de promesa de compraventa de derechos herenciales, por lo cual cercena la posibilidad de aceptar lo que hoy por esta acción, pretende el actor de quedarse con los inmuebles que hacen parte de la masa sucesoral a la cual tienen derecho mis mandantes.

SEXTO: Al respecto del **hecho 7** alegado hay que decir, que este hecho no es cierto pues como se ha venido alegando, el señor Mohete Peña detenta es una mera tenencia a nombre de derecho ajeno, respecto a los derechos que le corresponden a la sucesión del señor Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo y no la posesión alegada por el actor, la cual además no es continua conforme a los hechos que se han venido exponiendo, y no se puede reconocer suma de posesiones al respecto.

SEPTIMO: Respecto al **hecho N° 8** no hay oposición, pues efectivamente el inmueble no es un bien de uso público, fiscal o baldío.

OCTAVO: Bajo las premisas expuestas previamente es de asidero reiterar, que hay oposición al **hecho 9** de la demanda entretanto; como se ha venido insistiendo, la posesión que alega el actor no es la tan mentada, sino por el contrario una mera tenencia con derecho ajeno, no es pacífica, no es de buena fe y por sobre todo, da certeza del deber de reconocimiento de un derecho ajeno, pues al actor desarrolla una tenencia, y no como predica posee el predio el porvenir hace 18 años, lo que en ultimas no deja otro rumbo sino el de solicitar al señor juez no dar como prosperas las pretensiones de la demanda, por ausencia de los requisitos para acceder a la propiedad.

NOVENO: En cuanto a los **hechos 10 y 11**, está de acuerdo la presente parte pasiva, pues efectivamente el demandado en su momento, constituyo hipoteca a favor de la caja de crédito agraria hoy banco agrario, con el fin de poder pagar el inmueble, y es actualmente el titular del derecho de dominio, sin que se deba o se pueda hacer oposición alguna.

Punto B. EN LO REFERENTE AL LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION

PRIMERO: En lo atinente al **Hecho 1 sección b** de este acápite, hay oposición respecto a la fecha alegada por el actor en que supuestamente celebro contrato de compraventa, pues como se indicó, la promesa de compraventa que alega, respecto al inmueble ubicado en la calle 3 número 8-59, y que según este, se anotó como Calle 4 N 11-114, del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima con un extensión de 107.83 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 01 02 00187 0005 000, **NO EXISTIÓ** pues lo que se intentó vender fueron, los derechos herenciales, que le llegaren a corresponder a mis mandantes, respecto de la sucesión de su señor padre hoy demandado JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO (QEPD), y que de por sí, el hoy actor incumplió, por lo cual no tiene asidero esta afirmación. Indicándose además, que dentro de los anexos puestos a disposición del suscrito por el juzgado no obra por ningún lado, el mentado contrato de promesa de compraventa a pesar de que en su momento, se le hubiera solicitado al despacho aportar dichos anexos, tanto en correo electrónico del 21 de junio del 2022, como del 24 de junio del 2022, remitidos desde mi cuenta electrónica jem316abg@hotmail.com este último no contestado por el despacho y de lo cual, dejo constancia en este medio.

SEGUNDO: Conforme a lo antes ventilado, no es posible aceptar la afirmación hecha por el actor en el **hecho 2** de la **sección b** de la demanda, hay que señalar que no es cierta, de que “conforme a la clausula quinta” su posesión inicio a partir del año 2004, entretando como se mencionó previamente, no existió tanto la mentada clausula quinta, la cual no fue exhibida adjunta al supuesto contrato como se indicó previamente, y la posesión que el demandante alega no es cierta, sino que lo que este ejercía era y es una mera, tenencia y esta databa de un interés del padre de las hoy demandadas, de arriendo en su favor y posteriormente de mis prohijadas propiamente dichas, de que negociaran con el hoy actor, derechos herenciales respecto a los posibles que les llegasen a corresponder a mis mandantes, de la masa sucesoral del extinto Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo, y quien en ultimas no se pagó por el tenedor de lo cual, se desfigura y da a entender una mala fe en su actuar, por lo cual cercena de contera el requisito de buena fe y posesión continua, para que llegase a predicar su derecho al dominio por usucapión.

TERCERO: En cuanto al **hecho 3** de la **sección b** de la acción de pertenencia que nos incumbe, conforme a los hechos manifestados previamente, no la compartimos y oponemos a ella pues, no es una posesión la alegada ni desde dicha fecha, sino una mera tenencia la cual se perpetuo de mala fe por el actor al no haberla pagado y por consiguiente, desfigura este elemento, como presupuesto para prescribir el dominio, el que consideramos aún le corresponde al señor Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo y por consiguiente a sus herederos.

CUARTO: Valga hacer alusión en este punto, al **Hecho N° 4 sección b** de la demanda; donde indica el actor que desde el año 2004 en que según él, inicio su posesión en el inmueble además; comenzó a tener actos de señor y dueño, no es ello constancia de certeza como se dijo previamente que sean de tal talante, para llegar a presumir su derecho a obtener el inmueble por prescripción adquisitiva del dominio entre tanto; este ingreso a la casa, mediante el arrendamiento que se le hizo el hoy demandado, y mis hoy prohijados una vez fallecido su padre, optaron en el año 2004 por ofrecer en promesa de compraventa de derechos herenciales, tanto lo que les llegase a corresponder por dicho inmueble, promesa cual no les pago, y no solo esto sino además, son aún mis mandantes quienes a la actualidad, surten hasta el día de hoy, las cargas obligaciones fiscales para con los inmuebles, como consta en los recibos de pago de impuestos y paz y salvo ante las autoridades administrativas, por lo cual se desconfigura ampliamente el segundo de los requisitos exigidos por la legislación como es explotación del inmueble y actos de señorío propios del derecho de dominio alegado.

QUINTO: En cuanto a los **hechos quinto y sexto sección b** de la demanda, no me consta en primera medida que la vecindad lo tenga por tal lo cual deberá comprobar y no es cierto que el actor detente una posesión sobre el inmueble desde el año 2004, y que haga o tenga actos de señor y dueño, cuyo vecindario reconoce, y que no haya un derecho ajeno en disputa, sino por el contrario dichos actos, son demostrativos de una tenencia, la cual se perpetuo por este de mala fe, contrario a lo esbozado si hubo y habrá una disputa de derecho ajeno en favor de la sucesión del señor extinto Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo.

SEXTO: Respecto del **hecho 7** de la **sección b** alegado en causa por el actor hay que decir, que este hecho no es cierto pues como se ha venido alegando, el señor Mohete Peña detenta una tenencia a nombre de derecho ajeno, respecto a los derechos que le corresponden a la sucesión del señor Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo, y no la posesión ininterrumpida y suma de esta alegada por el actor, conforme a los hechos que se han venido exponiendo.

SEPTIMO: Respecto al **hecho N° 8 sección b** no hay oposición, pues efectivamente el inmueble no es un bien de uso público, fiscal o baldío.

OCTAVO: Bajo las premisas expuestas previamente es de asidero reiterar, que hay oposición al **hecho 9 sección b** de la demanda entretanto; como se ha venido reiterando, la posesión que alega el actor, no es la tan mentada sino por el contrario una tenencia con derecho ajeno, no es pacífica, no es de buena fe y por sobre todo da certeza de reconocimiento de un derecho ajeno, pues desarrolla una tenencia, y no como predica el actor posee el predio lote de terreno y casa de habitación Calle 3 número 8-59 barrio el Rocío de chaparral Tolima, hace 18 años, lo que en últimas no deja otro rumbo sino el de solicitar al señor juez no dar como prosperas las pretensiones de la demanda, por ausencia de los requisitos para acceder a la propiedad.

NOVENO: En cuanto a los **hechos 9 y 10 sección b**, está de acuerdo la presente parte pasiva, pues efectivamente el demandado en su momento, constituyo hipoteca a favor de la caja de crédito agraria hoy banco agrario, con el fin de poder pagar el inmueble, y es actualmente el titular del derecho de dominio, sin que se debe y se pueda hacer oposición alguna.

PRETENSIONES

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN SUS SECCIONES A Y B; ME OPONGO EN SU TOTALIDAD, CONFOME A LO DESARROLLADO Y TIENE ASIDERO SOLICITARLE AL SEÑOR JUEZ DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSION A): No debe considerarse prosperidad a la primera pretensión, por las causas descritas en el acápite de hechos de esta contestación de la demanda y como quiera ello; se sirva declarar que no pertenece al dominio del actor, el inmueble denominado el "PORVENIR", ubicado en zona rural vereda Maito hoy vereda agua bonita, del municipio de chaparral Tolima, y por el contrario y conforme a la acción de reconvención paralelamente interpuesta, se declare la reivindicación del dominio de este inmueble, en favor de la sucesión del señor Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo, no declarando así, la pertenencia en favor del actor por no reunirse, los requisitos y elementos exigidos para acceder a la propiedad por usucapión en su favor.

FRENTE A LAS SEGUNDA y TERCERA PRETENSIONES A): Conforme a la anterior declaración, no se acceda a estas, en los términos antes descritos, y por no tener el actor derecho a que se declare la pertenencia en su favor.

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA SECCION B: No debe considerarse prosperidad a la primera pretensión, por las causas descritas en el acápite de hechos de esta contestación de la demanda y como quiera ello; se sirva declarar que no pertenece al dominio del actor, el inmueble ubicado en la calle 3 número 8-59, del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima con un extensión de 107.83 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 01 02 00187 0005 000, y por el contrario y conforme a la acción de reconvención paralelamente interpuesta, se declare la reivindicación del dominio de este inmueble, en favor de la sucesión del señor Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo, no declarando así, la pertenencia en favor del actor por no reunirse, los requisitos y elementos exigidos para acceder a la propiedad por usucapión en su favor.

FRENTE A LAS SEGUNDA y TERCERA PRETENSIONES SECCION B): Conforme a la anterior declaración, no se acceda a estas, en los términos antes descritos, y por no tener el actor derecho a que se declare la pertenencia en su favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto a los fundamentos de derecho procesal, nada que objetar a los invocados de contrario.

II.- A contrario sensu los alegados en cuanto al fondo, INVOCO los desarrollados en el título XII CAPITULOS I, 2, 3 artículos 946, 947, 952 954 del código civil colombiano, y obviamente los contenidos en el título XLI ARTICULOS 2512, 2518, 2522, 2527 2531 N° 3 e inciso 2, 2532 así como los artículos 762, 764 y por sobre todo el artículo 775 de la tenencia, del código civil colombiano.

SUPlico AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, y copia de todo ello, se sirva admitirlo, tener por contestada la demanda VERBAL DE PERTENENCIA del señor **RICARDO MOHETE PEÑA**, promovida por ésta en contra de **JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO y DEMAS**

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y previos los trámites legales, incluso el recibimiento a prueba, que desde ahora se solicita, se sirva dictar, en su día, sentencia desestimatoria de la demanda, absolviendo de ella los intereses de mis representadas, con expresa imposición de costas a la parte actora.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales con fuerza de pruebas los siguientes documentales:

1. Registro civil de defunción del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO
2. Registro civil de nacimiento del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO
3. Registro civil de nacimiento de la señora YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
4. Registro civil de nacimiento de la señora MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO
5. Cedula de ciudadanía de la señora YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
6. Registro civil de defunción del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO
7. Certificado de tradición del inmueble denominado EL PORVENIR con N° de matrícula Inmobiliaria 355-21438 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima, con el fin de acreditar el dominio en cabeza del demandado.
8. Escritura publica N° 1142 de Julio de 1989 con la cual el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO adquirió por compraventa el predio el porvenir con el señor Guinard Alfonso Rincón Gutiérrez
9. Certificado de tradición del inmueble casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 número 8-59 con N° de matrícula Inmobiliaria 355-19892 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima.
10. Escritura pública N° 766 de 31 de mayo de 1988 con la cual el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO adquirió por compraventa el predio el Casa Lote con el señor Héctor Alirio Méndez Díaz en su calidad de alcalde municipal de chaparral Tolima.
11. Paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales, impuestos municipales cubiertos por mis prohijados, respecto al predio EL PORVENIR.
12. Paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales, impuestos municipales cubiertos por mis prohijados, respecto al inmueble casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 número 8-59 con N° de matrícula Inmobiliaria 355-19892.

2. Los mails de fechas 21, 23 y 24 de junio de 2022, remitidos desde mi cuenta de correo electrónico jem316abg@hotmail.com con las peticiones de remisión de anexos en favor del suscrito y en aras de la defensa de mis prohijadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones electrónicas al mail jem316abg@hotmail.com

Mis poderdantes las reciben en los correos respectivos:

La señora María Angelica Gutiérrez Serrano al mail angeliquita_guti@hotmail.com

La señora Yeni Liliana Gutiérrez Serrano al mail globalenfermeria@gmail.com

El demandante en los sitios indicados en el proceso principal

Su apoderado al mail joseelveang@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

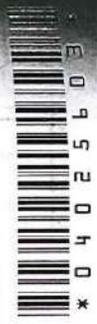


JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO
C. C. No. 93.476.074 de Natagaima Tolima.
T.P. No. 161.607 del C.S.J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BOGOTÁ
NOVIEMBRE 2003



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04025603

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	XX	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T	Z	H	*
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .-											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO .-	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 2.285.602 De Chaparral - Tolima .-	MA SCULINO .-

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .-													
Fecha de la defunción				Hora				Número de certificado de defunción					
Año	2	0	3	Mes	N	O	V	Día	0	2	12:40 A.M.	A	1620891 .-
Presunción de muerte						Fecha de la sentencia							
Juzgado que profiere la sentencia						Año							
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario							
Autorización Judicial	Certificado Médico					Dr. EVELIO AUGUSTO SANTOS . (Médico).							
	XX												

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
POLANCO GREGORIO .-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 14.199.068 De Ibagué - Tolima .-	<i>Gregorio Polanco</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción

Año	2	0	3	Mes	N	O	V	Día	0	4	Nombre y firma del funcionario que autoriza
											<i>Violeta de Torres</i>
											VIOLETTY NICITA DE TORRES .

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Tom 96 folio 985

" YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO ".-

En la República de Colombia, Departamento del Tolima,
Municipio de Chaparral, a veintinueve.-
del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro
se presentó Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo C#.2285602
domiciliado en Chaparral y declaró

SECCION GENERAL:

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría
que el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta-
nació en Chaparral, Departamento del Tolima, y cuatro.-
República de Colombia, un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de YENY.-

SECCION ESPECIFICA:-

Hora de nacimiento dos A.M. Lugar Vereda Las Hermosas -
de este Municipio

Nombre de la madre Flor Marina Serrano Cabrera de 25 años
identificada con C#.28678661. de profesión hogar
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.-

Nombre del padre Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo de 32 años
identificada con C#.2285602 de profesión agricultor
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado.-

Certificó el nacimiento
o los testigos José Antonio Zamudio José Alfredo Vanegas.-
quienes suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento

El denunciante *X Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo*



Los testigos *X José Antonio Zamudio* *X José Alfredo Vanegas*
C#. 26874 de Girardot C#. 2277668 de Chaparral

El funcionario que autoriza el Registro *[Signature]*

Fiel reproducción de su original
que reposa en este despacho
[Signature]
Wilintong Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL



VALIDO PARA *Prontesco*

08 JUN. 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		1) Parte básica	2) Parte compl.
REGISTRO DE NACIMIENTO		821202	10943
8246381			
3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)		4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
NOTARIA UNICA		CHAPARRAL (TOLIMA)	
5) Código		6080	
SECCION GENERAL			
6) Primer apellido		7) Segundo apellido	
GUTIERREZ		SERRANO	
8) Nombres		JORGE HUMBERTO	
9) Masculino o Femenino		10) FECHA DE NACIMIENTO	
MASCULINO		11) Día 02 12) Mes DICIEMBRE 13) Año 1.982	
14) País		15) Departamento, Int. o Com.	
COLOMBIA		TOLIMA	
16) Municipio		CHAPARRAL	
SECCION ESPECIFICA			
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento		18) Hora	
Vereda Aguabonita de este municipio		8.30 am	
19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)		20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
ACTA PARROQUIAL			
21) Apellidos (de soltero)		22) Nombres	
Serrano Cabrera		Flor Marina	
23) Edad actual		24) Nacionalidad	
33		Colombiana	
25) Identificación (clase y número)		26) Profesión u oficio	
C.C.No. 2.678.661 Chaparral (Tol)		Hogar	
27) Apellidos		28) Nombres	
Gutiérrez Oviedo		Jorge Humberto	
29) Edad actual		30) Nacionalidad	
40		Colombiano	
31) Identificación (clase y número)		32) Profesión u oficio	
C.C.No. 2.285.602 Sn José de las		Agricultor	
Hermosas nopl.			
33) Identificación (clase y número)		34) Firma (autógrafa)	
C.C.No. 2.285.602 Sn José de las		+ Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo	
35) Hermosas Chaparral		36) Nombre: Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo	
37) Vereda El Davis Las Hermosas Chap.		38) Firma (autógrafa)	
39) Identificación (clase y número)			
40) Domicilio (Municipio)		41) Nombre:	
		42) Firma (autógrafa)	
43) Identificación (clase y número)		44) Nombre:	
		45) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
46) Domicilio (Municipio)		47) Nombre:	
		48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
49) Día 02 50) Mes NOVIEMBRE 51) Año 1.982		52) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
53) ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		54) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	



Fiel reproducción de su original que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA parentesco

08 JUN. 2022



1913088

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

1913088

Parte básica: 760326.- Parte complementaria: 05695

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. Municipio: CHAPARRAL (TOLIMA) Código: 6080

NOTARIA UNICA

SECCION GENERAL

INSCRITO: Primer apellido: GUTIERREZ, Segundo apellido: SERRANO, Nombres: MARIA ANGELICA

SEXO: Masculino o femenino: Femenino, Fecha de nacimiento: 26 Marzo, Año: 1.976

LUGAR DE NACIMIENTO: País: Colombia, Departamento: Tolima, Municipio: Chaparral

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Calle 10 # 4-26 de este Municipio. Hora: 12.12 P.M.

Clase de certificación presentada (médica, actu parroquial, etc.): Acta Parroquial. Nombre del profesional que certificó el nacimiento: No. de licencia: -

MADRE: Apellidos: Serrano Cabrera, Nombres: Flor Marina, Edad (años cump.): 27

Identificación: C.C. # 28.678.661 de Chaparral (Tol.) Nacionalidad: Colombiana, Profesión u oficio: hogar

PADRE: Apellidos: Gutierrez Oviedo, Nombres: Jorge Humberto, Edad (años cump.): 34

Identificación: C.C. # 2.285.602 de Chaparral (Tol.) Nacionalidad: Colombiana, Profesión u oficio: Agricultor

DENUNCIANTE: Identificación: C.C. # 2.285.602 de Chaparral (Tol.) Firma: X Jorge Humberto Gutierrez Oviedo

Dirección postal: Calle 10 # 4-26 de este Municipio Nombre: Jorge Humberto Gutierrez Oviedo

TESTIGO: Identificación: - Firma: -

Domicilio (Municipio): - Nombre: -

TESTIGO: Identificación: - Firma: -

Domicilio (Municipio): - Nombre: -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: 25 Agosto 1.976

Firma del funcionario: [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Fiel reproducción de su original que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA Parentesco

08 JUN 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **65.827.937**
GUTIERREZ SERRANO

APELLIDOS
YENY LILIANA

NOMBRES
Yeny Liliana Gutierrez

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1974**

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-MAR-1996 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1100100-01197190-F-0065827937-20210106

0073013414A 1

9914249534

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



la Protección Social
 CONFIDENCIAL
 Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

80961953 - 1

(Consulte Instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento <u>ANTIOQUIA</u> Municipio <u>URRABO</u>			
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input checked="" type="checkbox"/> Rural disperso	TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Fetal <input checked="" type="checkbox"/> No fetal	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Año <u>2013</u> Mes <u>08</u> Día <u>19</u>	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Hora <u>15</u> Minutos <u>25</u> <input type="checkbox"/> Sin establecer
SEXO DEL FALLECIDO <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido <u>GUTIERREZ</u> Segundo apellido <u>SEMANO</u> Primer nombre <u>JORGE</u> Segundo nombre <u>HUMBERTO</u>		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>14 012 798</u>	PROBABLE MANERA DE MUERTE <input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio	

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido <u>Jaramila</u> Segundo apellido <u>Ortiz</u> Primer nombre <u>GUILLERMO</u> Segundo nombre <u>ABRIL</u>			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>77528234</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	REGISTRO PROFESIONAL <u>50027-4</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento <u>ANTIOQUIA</u> Municipio <u>MUJIBAN</u> Año <u>2013</u> Mes <u>08</u> Día <u>20</u>		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <u>ABRIL 50027-4</u>	

Impreso en la Dirección de Gestión, Identificación y Cultura Escalar del DANE. Formulario D-4030. Septiembre de 2007.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 1 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: MAITO
FECHA APERTURA: 16-05-1989 RADICACIÓN: 1072 CON: JUICIO DE SUCESION DE: 11-05-1989
CODIGO CATASTRAL: 73168000100000011001200000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168000100110012000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN LA VEREDA DE MAITO, EN EL MPIO. DE CHAPARRAL, EXT. 14 HAS. 5.688 M2. Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. 627 DE MAYO 11/89 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01-. ADQUIRIDO POR GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ, POR COMPRA QUE HIZO A JOSE EDGAR AUGUSTO HOMEZ, POR ESC. N. 212 DE MAYO 27/82, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MAYO 11/82 AL FOLIO 355-003506-. 02-. ADQUIRIDO POR JOSE EDGAR AUGUSTO HOMEZ, POR COMPRA QUE HIZO A SOLEDAD OVIEDO, POR ESC. N. 96 DE MARZO 2/82 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 15/82 AL FOLIO ANTES CITADO. 03-. ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR SOLEDAD, POE COMPRA QUE HIZO DE UNAS MEJORAS A DARIO GARAY, POR ESC. N. 798 DE SEPT. 30/80, NOTARIA DE CHAPARRAL REGISTRADA, EN OCTUBRE 1/80 AL FOLIO 355-003506, Y POR ADJUDICACION QUE SI LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE WENCESLAO GUTIERREZ PEREZ, REGISTRADO EN JUNIO 17/84 LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 375 PARTIDA 227-. 04-. ADQUIRIDO POR DARIO GARAY POR COMPRA QUE HIZO A LUIS SANCHEZ, POR ESC. N. 348 DE MAYO 21/76, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN JUNIO 16/76, LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 388 PARTIDA 379-. 05-. ADQUIRIDO POR LUIS CARLOS SANCHEZ, POR HABERLAS PLANTADO A US PROPIOS EXPENSAS. SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 84 DE MARZO 16/84, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN ABRIL 10/84, LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 120 PARTIDA 100-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO EL PORVENIR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

355 - 3506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1989 Radicación: 1989-355-6-1072

Doc: ESCRITURA 627 DEL 11-05-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOTARIA

A: RINCON GUTIERREZ GUINARD ALFONSO

CC# 19378284 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 2 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 1989-355-6-1746

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 24-07-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON GUTIERREZ GUINARD ALFONSO

CC# 19378284

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1989 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 24-07-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (VALOR DEL ACTO INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-02-1991 Radicación: 1991-355-6-197

Doc: OFICIO 014 DEL 23-01-1991 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-1998 Radicación: 1998-355-6-262

Doc: OFICIO 069 DEL 26-01-1998 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

A: GUTIERREZ JORGE HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-355-6-856

Doc: RESOLUCION 446 DEL 30-11-2007 ALCALDIA MPAL DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO SEGUN OFICIO ACLARATORIO DE FECHA FEBRERO 25 DEL 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELCOMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Pagina 3 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-355-6-856

Doc: RESOLUCION 446 DEL 30-11-2007 ALCALDIA MPAL DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION COPIA 355-4084

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-6940

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS

COLOMBIA

Notario Nacional Oficina

AB 16539594 ³⁰⁸



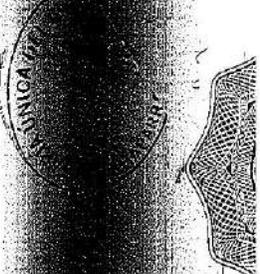
No. 1.142. INSTRUMENTO NUMERO UN MIL
 CIENTO CUARENTA Y DOS. - -
 En la ciudad de Chaparral, Departamento del
 Tolima, República de Colombia, a veinticuatro
 (24) de Julio de mil novecientos oc henta y
 nueve (1.989) años, CELIA SANCHEZ DUSSAN,

Revisado y copiado por el Notario

Notario Unico del Circulo de Chaparral, compareció a la Oficina de la -
 Notaria, con Minuta escrita el señor GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ,
 varón casado, Sociedad conyugal Vigente, mayor de edad, vecino de Chapa-
 rral, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19'378.284 de Bogotá y
 Libreta Militar número 7507537 del Distrito Militar número 1., a quién
 identifiqué personalmente, de lo cual doy fé, y que en adelante se lla-
 mará EL VENDEDOR, expuso lo siguiente: A) Que transfiera a título de -
 venta al señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, varón casado, Sociedad
 conyugal Vigente, mayor y vecino de Chaparral, portador de la Cédula -
 de Ciudadanía número 2'285.602 de Chaparral y Tarjeta de Reservista nú-
 mero D-304126 del Distrito Militar número 38., a quién también identifi-
 qué personalmente, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejer-
 ce sobre el siguiente inmueble: Un predio rural denominado " EL PORVENIR
 ubicado en la vereda Agua Bonita, Jurisdicción del Municipio de Chaparral
 Departamento del Tolima, con extensión superficial aproximada de cator-
 ce (14) hectáreas 56 metros, cédula catastral número OC-01-028-0117, com-
 prendido dentro de los siguientes linderos: " Punto de partida, se toma
 como punto de partida el número treinta (30) el cual se encuentra situa-
 do al norte en donde se concurren las colindancias de las fincas de Jer-
 mias y Napoleón Sanchez, con este este, colinda así: Norte, del punto -
 treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia aproximada de
 cuarenta y ocho (48) hectáreas, colinda con predios de Napoleón Sanchez
 siguiendo por el filo arriba del punto treinta y uno (31) al punto -
 treinta y dos (32) en el filo quemao, en distancia de ciento doce (112)
 metros, colinda con Ismael Arce; Norte, Oriente y Sur, desde el punto
 treinta y dos (32), Filo quemao que se marcó como mojón E., hasta el -
 mojón A., en la colindancia con otra finca de Guinard Alfonso Rincón en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

distancia de un mil ciento siete (1.107) metros en línea quebrada pa-
 sando por los mojones D.C y B., colinda con el lote la Reforma de esa
 misma finca, Surcasto, del mojón A., se sigue por cerca de alambre de
 púas hacia el Noroeste en distancia de sesenta y dos (62) metros co-
 lindando con finca de Guinard Alfonso Rincón, hasta el punto número ve-
 inte (20) se sigue hacia el Noreste por la cerca de alambre de púas por
 el lado del camino real hasta el punto veintidos (22) en distancia de -
 trescientos cuarenta y cinco (345) metros y se sigue por línea quebrada
 sin cercas en distancia de trescientos cuarenta (340) metros hasta lle-
 gar al punto 25A., en un filito colinda en total de seiscientos ochenta y
 cinco (685) metros con Jesus Maria Diaz Prieto; Noroeste, desde el punto
 26A, se sigue colindando con Jeremias Diaz Prieto en línea quebrada en
 distancia de quinientos sesenta (560) metros hasta llegar al punto treinta
 (30) punto de partida". - B). Que esta venta incluye todas las mejoras,
 anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio, lo mismo
 que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto del inmueble
 referido, cuya entrega hace AL COMPRADOR sin reserva ni limitaciones al-
 guna. C). Que el inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR así: segregado de
 predio de mayor extensión denominado " LA REFORMA ", según escritura -
 número seiscientos veintisiete (627) de once (11) de Mayo de mil nove-
 cientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaria de Chaparral; Registrada
 en este Circuito el quince (15) de Mayo de 1.989 turno 1072 matrícula
 inmobiliaria número 355-002149, compra efectuada a Jose Edgar Augusto Ho-
 mes según escritura número doscientos doce (212) de veintisiete (27) de
 Abril de mil novecientos ochenta y dos (1.982) de la Notaria de Cha-
 parral; Registrada el once (11) de Mayo de 1.982 bajo la matrícula nú-
 mero 355-0021439.- D) Que EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condi-
 ción resolutoria emanada de la forma de pago. E). Que garantiza su condi-
 ción de propietario del inmueble materia de esta venta, el cual no es -
 objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial, que el derecho
 de dominio, no está sujeto a condiciones resolutorias ni a limitaciones
 del dominio, ni se halla gravado con censo, hipoteca o patrimonio inem-
 bargable de familia, ni en general pesa sobre él gravamen de ninguna. -

Imprenta Nación

 ven
 de
 TRE
 DOS
 CRE
 TRE
 no
 lid
 las
 ace
 G U
 DUE
 mon
 MOE
 dir
 bri
 la
 a r
 ace
 tec
 que
 nos
 zar
 nat
 est
 le,
 hay
 ESTE P

AB 16339595 309



1-
2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-
9-
10-
11-
12-
13-
14-
15-
16-
17-
18-
19-
20-
21-
22-
23-
24-
25-
26-
27-
28-
29-
30-
31-
32-
33-
34-
35-
36-
37-
38-
39-
40-
41-
42-
43-
44-
45-
46-
47-
48-
49-
50-
51-
52-
53-
54-
55-
56-
57-
58-
59-
60-
61-
62-
63-
64-
65-
66-
67-
68-
69-
70-
71-
72-
73-
74-
75-
76-
77-
78-
79-
80-
81-
82-
83-
84-
85-
86-
87-
88-
89-
90-
91-
92-
93-
94-
95-
96-
97-
98-
99-
100-

naturaleza, que no ha sido movilizad, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material de EL VENDEDOR en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen que resulte contra el derecho de dominio objeto de ella. F) Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara recibida de contado y su satisfacción, así: de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO y por cuenta del mismo COMPRADOR TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual proviene del préstamo que dicha Entidad le aprobó en su favor para esta finalidad. Presente EL COMPRADOR señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, de las condiciones civiles ya expresadas, manifestó: P R I M E R O.- Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se hace.- S E G U N D O.- Que se reconoce DEUDOR de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO que en el texto de esta escritura se llamará simplemente LA CAJA, de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que confiesa tener recibida de la misma Entidad en dinero efectivo en calidad de mutuo, con la expresa destinación de cubrir el precio de la compraventa a que se refiere este instrumento, en la proporción que determina la cláusula F) atrás descrita y se obliga a restituirlo en los términos expresados en el pagaré que en esta fecha acepta y suscribe por separado.- T E R C E R O.- Que constituye hipoteca abierta de primer grado a favor de LA CAJA, sobre la misma finca que compra, determinada por la ubicación, linderos y demás especificaciones expresadas en la cláusula A) de la presente escritura, para garantizar tanto la suma mutuada como toda clase de obligaciones de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando EL DEUDOR a LA CAJA, o que en el futuro llegue a adeudarle, hávalas contraído directamente aquel respecto de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de cesión, subrogación o a cualquier otro título derivativo y tratése de obligación contraída exclusivamente por EL DEUDOR, o conjuntamente con otra u otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que constan en el respectivo título.- PARAGRAFO: Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL DEUDOR, siendo la obligación respectiva a cargo de éste.- C U A R T O.- Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. - Q U I N T O.- Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con el HIPOTECANTE, pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. - S E X T O.- Que LA CAJA queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones judiciales respectivas por las siguientes causales: a) Cuando EL DEUDOR incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento; b)



la
CAJ
lla
de
est.
o d
los
bien
sea
cio
de
rá
HIPO
ten
de
pre
el
M O
sing
hipo
del
las
recu
una
inte
perc
EL I
ESTE PAF

AB 16539596



Quando EL DEUDOR incumpliere alguna de las -
obligaciones que contraiga frente a LA CAJA -
conforme a los documentos en que consten las -
obligaciones que esta hipoteca garantiza; c) -
Quando EL DEUDOR enajene total o parcialmente,
a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o

la de tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA
CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la posesión material de aque-
lla, total o parcialmente; d) Si EL DEUDOR constituye hipoteca en favor
de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por
esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria
o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en
los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; e) Si los -
bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria, fueren per-
seguidos judicialmente por terceros o sufrieren una desmejora o depre-
cio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad
de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, basta-
rá la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida al
HIPOTECANTE, o la que haga en la solicitud escrita a autoridad compe-
tente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución
de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del
presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si
el HIPOTECANTE da una nueva garantía a satisfacción de ella.- S E P T I
M O.- Que en caso de que EL DEUDOR o sus sucesores a título universal o
singular, perdieren en todo o parte la posesión material del inmueble
hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediatamente aviso
del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente,
las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la -
recuperación de dicha posesión. Es entendido que EL DEUDOR confiere de
una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en
interés de la misma CAJA, tales acciones, si EL DEUDOR mismo no lo hace,
pero sin que en el evento de no hacerlo no habrá lugar al ejercicio por
EL DEUDOR de acción alguna de perjuicios de otra clase contra LA CAJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por dicha causa.- O C T A V O.- Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL DEUDOR renuncia al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.- N O V E N O . - Que son de cargo de EL DEUDOR los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un Certificado de tradición y libertad en veinte años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura.- D E C I M O.- Que EL DEUDOR desde ahora da su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a LA CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así como para solicitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia. - U N D E C I M O.- Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CAJA, EL DEUDOR autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a LA CAJA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el INCORA torando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes.- D E U D E C I M O.- Que EL DEUDOR se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que dicha parte represente, seguro que constatará por intermedio de la Subgerencia de Seguros de LA CAJA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo endosar a LA CAJA la póliza respectiva. LA CAJA queda autorizada por EL DEUDOR, pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL DEUDOR no lo haga, con derecho a exigir del DEUDOR el reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella -



DEPA

certifica

SCRITO TES

CON GU

COPIA

de (n) inci

siguiente

NO PRECIO

128-01

X-X-X

es predio

municipal por

PROFESIONALES DE MEDICINA

AB 16539597 ³¹⁷



cancelación, pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente del DEUDOR. DE C I N O T E R C E R O. - Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclu-

sivamente para efectos de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se estima su valor en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. DE C I M O C U A R T O. - Que esta hipoteca se constituye por término

indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y en especial, mientras exista a cargo del DEUDOR, y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluta de las que aquella está destinada a amparar según este mismo instrumento. - EL HIPOTECANTE y LA CAJA de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 autorizan al señor

Notario para que en caso de pérdida o destrucción de la copia para exigir el cumplimiento de obligaciones, se expida una copia sustitutiva con mérito para exhibir obligaciones. - Presente el señor NAPOLEON ROMERO GARCIA, varón casado, mayor y vecino de este Municipio, portador de la Cédula de Ciudadanía número 17'865.319 de Uribia y Libreta Militar número 756574 del Distrito Militar número 38., y quién obra en nombre y representación de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, en su carácter de Director de Agencia de Chaparral-Tolima, según se acredita con poder conferido por el Gerente Departamental del Tolima, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, documento que se presenta para su Protocolización con la presente escritura y expreso que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de LA CAJA y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL DEUDOR. - (Hasta aquí la Minuta). - Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro, la aprobaron y firman por ante mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. Derechos original y copia en hipoteca \$

EL PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

He recibido la copia. Quilbo 24/69.

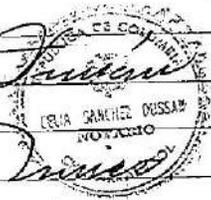
5.937.50. Decreto 2720 de 1.988. En Venta \$ 5.225.00. Recaudo Superintendencia \$ 800.00. Fondo \$ 200.00. Decreto 2479 de 1.987. -
Retención en la fuente \$ 20.000.00. Ley 55 de 1.985. - -
Se copian los paz y salvos del caso: -
Certificado catastral número 112269, Municipio de Chaparral, propietario Guinard Alfonso Rincón Gutiérrez con cc# 19 378284 de Bogotá, predio número 00-01-028-0117, Vereda Agua Bonita Camarrona, nombre el Porvenir extensión 13, 3100 Avaluo \$ 244.000.00. Julio 19/89. Valido Agosto 19/89
Fdo. Ilegible. hay sello. - - -
Se utilizó papel notarial números AB.16539594. AB.16539595. AB.16539596 y AB.16539597.-

[Handwritten Signature]
Guinard Alfonso Rincón
GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ

[Handwritten Signature]
HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO

[Handwritten Signature]
Napoleon Enrique Garcia

[Handwritten Signature]
Celia Sánchez Dussán
Notario



Es 22 y fiel copia tomada de su original que corresponde a la Escritura Pública No. 1142 de fecha 24 julio 1939 Se expide en 10 hojas útiles con destino a Intercedido
El Notario
NOTARIA ÚNICA CHAPARRAL

08 JUN 2022



214

SENDERIA BANCARIA

COMITADO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL H) DEL DECRETO 1959 DE 1986.

C E R T I F I C A S

DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CON SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.B. ES UNA PERSONA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL.

EL SEÑOR WILLANIL CHAUX CARLOS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 7710338Y EJERCE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA CITADA CAJA Y EN TAL CALIDAD EJERCE LA REPRESENTACION DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS.

LA SUCURSAL YEAGUE CON SEDE EN LA CIUDAD DE YEAGUE (TOLIMA) ESTA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR Y QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS CARRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 7710338Y EJERCE EL CARGO DE GERENTE DEPARTAMENTAL DE TOLIMA DE LA CITADA SUCURSAL Y EN TAL CALIDAD EJERCE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS.

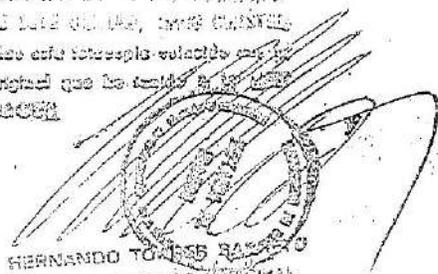
AGENCIAS:

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
	ALPUJARRA (TOLIMA)
	ALVARADO (TOLIMA)
	AMBALERA (TOLIMA)
	AMCATESGUY (TOLIMA)
	ATACO (TOLIMA)
	IBASME (TOLIMA)
	CAJAMARCA (TOLIMA)

NUMERO: 2

Este documento es una copia
 de una copia original que se encuentra en el archivo
 original que se encuentra en el archivo
 original

HERNANDO TORRES RAMIREZ
 GERENTE GENERAL





NOA ESTADIANA ESTA EN EL AÑO

38

VENIA
ARIC
RRAL TOLIMA
udi-
a hi-

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
AGENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA

OFICIO UNICO
CHAPARRAL TOLIMA

En Cabreria Cortés, varón mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.103.381 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, según certificado de la Superintendencia de Bancos adjunto, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor NAPOLEON GARCIA Director de la Agencia de Chaparral Tolima para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de hipoteca a favor de la Entidad, sobre el inmueble Fca. EL PORVENIR Vrd. Agua Bonita ubicado en el municipio de Chaparral Tolima.

[Handwritten signature]

CABRERA CORTES
Agencia Departamental

En Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia
 el 24 ENE. 1988 a las 19 horas en presencia de BERNARDO TORRES BARRERO, Notario 2º. del Circuito de este Circuito de notaría (orden) *[Handwritten signature]*
 mayor(es) y vecino(s) de *[Handwritten signature]*
 y dijo (erón) que el anterior *[Handwritten signature]* se apoya en toda y cada una de sus partes en el presente documento el día (son) de este mes y año, en presencia de notario en todas sus partes, y *[Handwritten signature]* de los comparecientes firman (e).

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.



COMISION PARA LA ESTABILIZACION

NOTARIO UNICO
CHAPARRAL, TOLIMA

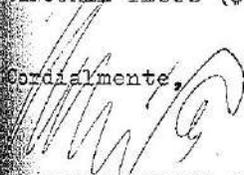
Chaparral Tolima, Julio 17 de 1.989

Señor
NOTARIO UNICO
La ciudad

Adjunto remitimos la Minuta de Adquisición de propiedad Rural y constitución de Hipoteca sobre la finca EL PORVENIR, del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, ubicada en la Vereda de Agua Bonita, Municipio de Chaparral.

También comunicamos que el cupo Hipotecario autorizado es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTI-CINCOMIL PESOS (\$3'475.000.00) M/cte.

Cordialmente,

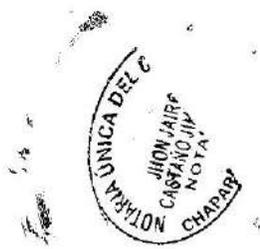

NAPOLEON ROMERO GARCIA
Director

ESPACIO EN BLANCO

P-331
11/20/89

3/2

Bo. de prensa. C. de la. 24/89.



NOTARIA UNICA DEL C. JHON JAIR CASTANO JIM. NOTARIO, CHAPARRAL

3/11

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. **112269**

Certificado de PAZ y SALVO Municipal

ESCRITO TESORERO MUNICIPAL DE Chaparral (Tol)

CERTIFICA:

AL SEÑOR GUTIERREZ GUINAR ALFONSO C.C# 19'378.284 de Bta
con recibo de caj # 3456 de Abril 13 de 1.989

se encuentra inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como propietario(s) de
la siguiente(s) predio(s):

| PREDIO | VEREDA | NOMBRE O NUMERACION | AREA |
|----------|-------------|---------------------|------------|
| 328-0117 | agua bonita | " EL PORVENIR " | 13,3100 Hs |
| | cimarrona | | |
| X.X.X. | X.X.X | X.X.X.X.X | X.X.X |
| | | | |
| | | | |

(En Letras) **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS** M/LC

El predio(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro
Municipal por concepto del Impuesto Predial y Adicionales.

Válido hasta el 19 de AGOSTO de 1989

Expedido en la Tesorería Municipal de Chaparral

a 19 días del mes de JULIO de 1989



[Handwritten Signature]
TESORERO MUNICIPAL

Este documento es de propiedad
de la Oficina de Registro y
Catastro de la Provincia de
Cádiz y no debe ser
transferido a otro titular
sin el consentimiento
de la Oficina de Registro y
Catastro de la Provincia de
Cádiz.



ESPACIO EN BLANCO



Asivam
la Of
la su
D E C
Indef.
mento
CAJA
ampar
Formi
Notari
el cur
rito r
CIA, r
dula c
75657.
sentar
per de
peder
ción c
senta
cepte
o po
ctive
o oces
esta e
Agost
mo de
PAPER

3/6

ARRA

ENTRADA FINANCIERA

MOSSA
VILLANUEVA & TOLESA 2
VILLARRICA & TOLESA 7
ESTES DE LA SUPERVAL CITADA ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA
LA FECHA: DIA 10 MES MAR AÑO 89 HORAS 05:39 PM

[Handwritten signature]
DOÑA SAVERIA ARISTIZABAL
GENERAL

COMO NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL
DE ESTE CIRCULO, HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL QUE HE LEIDO Y LE FIRMÉ
EN ESTE

[Handwritten signature]
HERNANDO FERRER BARRETO
NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

ESPACIO EN BLANCO

[Vertical handwritten note]

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES
Santiago, Chile, el 15 de Julio de 1957

ESPACIO EN BLANCO

JOSE MANUEL CASTA
SANTILON CHA
SAVIER
GUBERNER

CIUDADELA

CIUDADELA

PUERTO

ON

ES

EL

SA

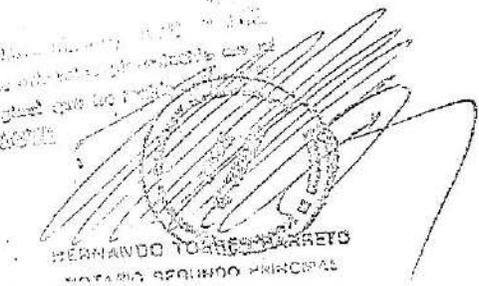
PEREZ

UAS

SAN JUAN

CINA NUMERO: 3

- CARMEN APICOLA (TOLIMA)
- CASABIANCA (TOLIMA)
- CHAPARRAL (TOLIMA)
- CHICORAL (TOLIMA)
- COELLO (TOLIMA)
- COYAMA (TOLIMA)
- CUNDAY (TOLIMA)
- DOLCRES (TOLIMA)
- ESPIBAL (TOLIMA)
- FALAN (TOLIMA)
- FRENCO (TOLIMA)
- GAIYANEA (TOLIMA)
- GUAYO (TOLIMA)
- GUAYABAL (TOLIMA)
- GUAYABAL (TOLIMA)
- HERRERA (TOLIMA)
- HERVEO (TOLIMA)
- HONDA (TOLIMA)
- IBAGUE (TOLIMA)
- ECOGONZO (TOLIMA)
- JUNIN (TOLIMA)
- LERIDA (TOLIMA)
- LIGARO (TOLIMA)
- MARIQUITA (TOLIMA)
- MELGAR (TOLIMA)
- MURILLO (TOLIMA)
- NATAGUAPA (TOLIMA)
- ORTEGA (TOLIMA)
- PALCABILDO (TOLIMA)
- PIEDRAS (TOLIMA)
- PLANADAS (TOLIMA)
- PLAYABERICA (TOLIMA)
- PRADO (TOLIMA)
- PURIFICACION (TOLIMA)
- RIOBLANCO (TOLIMA)
- RODRIQUEZ (TOLIMA)
- RODRIGUEZ (TOLIMA)
- RODRIGUEZ (TOLIMA)
- SALIANA (TOLIMA)
- SAN ANTONIO (TOLIMA)
- SAN LUIS (TOLIMA)
- SANTA ISABEL (TOLIMA)
- SANTA TERESA (TOLIMA)
- SANTIAGO PEREZ (TOLIMA)
- SUAREZ (TOLIMA)
- TRES ESQUINAS (TOLIMA)
- VALLE DE S. JUAN (TOLIMA)
- VENADILLO (TOLIMA)

En testimonio de lo cual se firmo y sello en la
 ciudad de Bogota a los _____ de _____ de 19____
 WAGNER

 HERNANDO TORRES BARRETO
 NOTARIO PUBLICO PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 1 TURNO: 2022-355-1-6942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: CHAPARRAL

FECHA APERTURA: 21-07-1988 RADICACIÓN: 1832 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1988

CODIGO CATASTRAL: 73168010200000187000500000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168010201670005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MPIO. DE CHAPARRAL, EXT. 107 M. 83 CM. Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. N. 766 DE MAYO 31/88 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR EL MPIO. DE CHAPARRAL, POR COMPRA QUE HIZO A MANUEL ALFONSO OVIEDO Y ZOILA ROSA TAVERA DI GRANOBLES POR ESC N. 1117 DE DICIEMBRE 27/79 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 21/80 AL FOLIO 355-0002962-. 02.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR MANUEL ALFONSO OVIEDO Y ZOILA ROSA TAVERA, POR COMPRA A CECILIA E INES IRIARTE, POR ESC. N. 532 DE AGOSTO 14/88 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN SEPT. 19/88, LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 154. PARTIDA 516-. 03.-ADQUIRIDO POR CECILIA E INES IRIARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE SIXTO IRIARTE, REGISTRADO EN ENERO 31/57 LIBRO 1. TOMO 1. FOLIO 56. PARTIDA 35. PROTOCOLIZADO POR ESC. N. 49 DE FEBRERO 21/57 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 12/57 LIBRO 2. TOMO 1. FOLIO 208. PARTIDA .25-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO LOTE DE TERRENO 106 #

2) PREDIO CASA MEJORAS #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

355 - 2962

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1988 Radicación: 1988-355-6-1832

Doc: ESCRITURA 766 DEL 31-05-1988 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$1,080

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CHAPARRAL

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-355-6-2064



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075
Pagina 2 TURNO: 2022-355-1-6942

Nro Matrícula: 355-19892

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 840 DEL 25-08-2000 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO CC# 2285602

A: CORTES GOMEZ JORGE ENRIQUE CC# 3685157

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-355-6-851

Doc: ESCRITURA 80 DEL 11-02-2010 NOTARIA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0609 DECLARACION MEJORAS EN PREDIO AJENO PAR. ART. 5 LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

A: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-355-6-851

Doc: ESCRITURA 80 DEL 11-02-2010 NOTARIA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

A: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 3 TURNO: 2022-355-1-6942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-6942

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NOTARIA UNICA
CHAPARRAL
CANTON
TOLIMA

AB 12329798

432



No. 766. INSTRUMENTO NUMERO SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS.
En la ciudad de Chaparral, Departamento del
Tolima, Republica de Colombia, a treinta y uno
(31) de Mayo de mil novecientos ochenta y
ocho (1.988) ante mi SELIA SANCHEZ DUSSAN,

Notario Unico del Circulo de Chaparral, compareció a la Oficina de la
Notaria, con minuta escrita el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, varón
casado, mayor y de esta vecindad, portador de la Cédula de Ciudadanía
No. del Estado No. 12'715.119 de Valledupar y Tarjeta de Reservista número 656360
Número del Distrito Militar número 5., y quien obra en este acto en su con-
dición de Alcalde Especial del Municipio de Chaparral con NIT# 9070116
nombrado mediante Decreto 00486 emanado de la Gobernación del To-
lima, de 25 de Mayo de 1.988 posesionado el 26 del mismo mes y año, -
actualmente en ejercicio del cargo, debidamente autorizado por el Honorable
Concejo Municipal de Chaparral, según Acuerdo número 22, de 18
de Junio de 1.986, sancionado y declarado executable por la Goberna-
ción del Tolima, cuyos documentos se agregan a la presente para que
consten los efectos legales y a quien identifiqué personalmente, de lo
que doy fé y expuso: P R I M E R O.- Que por medio de este público
instrumento dá en venta real y enajenación perpetua para el patrimonio
del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, varón casado, Sociedad con-

del Vigente, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la Cédula
de Ciudadanía número 2'285.602 de Chaparral y Libreta Militar número
00126 del Distrito Militar número 38., a quien identifiqué perso-
nalmente, de lo cual doy fé, el derecho de dominio y la posesión real
del material que el Municipio de Chaparral tiene sobre un lote de terreno
que se segrega del predio Sub-Urbano denominado Algodones, distinguido
por el predio número 00-01-001- 0170; ubicado en el Barrio el Rocío, de-
limitado por los siguientes linderos: " Por el Sur, del mojón número
(1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente,
se encontrarse con el mojón número dos (2) con propiedades de Manuel
Castaño y tierras del Batallón Caycedo, en extensión de trescientos -
PEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA AB...
E COLOMBIA
DUSSAN
TOLIMA

Por el Publico lo copio Selvia 4/88

ACUERDO NUMERO 12 DE 1.986
(Junio 18)

1. mojón número uno
Sur a AL-TOLIMA
propiedad de

Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde Especial de Chaparral.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA,
en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde Especial de Chaparral, para que le otorgue las correspondientes escrituras a los poseedores de lotes de terreno en el Barrio el Rocio de esta ciudad, zona sub-urbana.

SEGUNDO.- El lote de terreno materia de esta autorización - fué adquirido por el Municipio de Chaparral por compra que se hizo a MANUEL ALFONSO OVIEDO TAVERA y ZOILA ROSA TAVERA GRANOBLES, según escritura pública No. 1.117 de Diciembre 27 de 1.979 corrida en la Notaría de éste Circuito registrada según Matrícula Inmobiliaria No. 355-0002962 de la Oficina de Registro de éste Circuito, y se determina por los siguientes linderos: " Por el Sur, del mojón número uno (1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente, a encontrarse con el mojón No. dos (2) con propiedades de Manuel García y tierras del Batallón Caycedo, en extensión de trescientos treinta y cinco (335) metros lineales; por el Occidente, del mojón número dos (2) al mojón número tres (3) en línea recta, de sur a norte, calle de por medio con la Hacienda Los Algodones, de propiedad del señor Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, en una extensión de sesenta (60) metros con veinticinco (25) centímetros del mojón número tres (3) al mojón número cuatro (4) de Occidente a Oriente en una extensión de treinta (30) metros veintiocho (28) centímetros con propiedades de los vendedores Hacienda Los Algodones, del mojón número cuatro (4) línea recta al mojón número cinco (5) de Sur a Norte, en una extensión de cincuenta (50) metros con veinticinco (25) centímetros lineales, con propiedades de los vendedores Oviedo Tavera y Tavera Granobles.- Por el Norte, del mojón número cinco (5) línea recta de Occidente a Oriente, al mojón número seis (6) en una extensión de cincuenta y cinco (55) metros lineales



COA ESTE PLANA ESTE EN BLANCO

mojón número seis (6) el mojón número siete (7) línea recta, -
 al Sureste en una extensión de cuarenta y cinco (45) metros --
 propiedades de Jaime Peralta Carrillo.- Por el Nororiente del mg
 número siete (7) el mojón número ocho (8) línea recta, hasta lle
 quebrada el Rocío, en una extensión de ciento treinta y cin
 metros con propiedades de Jaime Peralta Carrillo; de este p
 número ocho (8) siguiendo el cauce de la quebrada el Rocío de
 a Oriente, hasta el mojón número nueve (9) en una exten--
 ciento once (11) metros con cincuenta (50) centímetros lí--
 con propiedades de la Hacienda Los Algodones de propiedad de
 Alfonso Uviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, por el -
 del mojón número nueve (9), de Norte hacia el Sureste, al -
 número diez (10) línea recta en una extensión de sesenta (60)-
 con setenta y cinco (75) centímetros, del mojón número diez -
 línea recta de Norte a Sur del mojón número uno (1) punto de --
 en una extensión de doscientos (200) metros con propiedades--
 García encerrándose así el lote de forma de polígono irre-

TERCERU.- El valor de dichos lotes de terreno se liquidará-
 de acuerdo a la tarifa oficial que el Instituto -
 Geográfico Agustín Codazzi le tenga asignado a di
 cho sector.

CUARTU.- Los gastos de escritura y registro correrán por -
 cuenta de los poseedores de lotes.

QUINTU.- Si en el término de dos (2) años contados a par--
 tir de la fecha del presente Acuerdo, no se han -
 efectuado los trámites correspondientes para adqui
 rir la propiedad o escritura pública del lote de
 terreno antes mencionado, éste pasará nuevamente-
 a propiedad del Municipio.

SEXTU.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y
 promulgación y requiere la revisión por parte del
 Gobierno Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Conce-
 jal de Chaparral Tolima el día dieciocho (18) de Junio de -
 entos ochenta y seis (1.986).

S + -
 CASTRÓ RIVUS
 Presidente Concejo Local.

Alicia Rocha de Tavera
 ALICIA ROCHA DE TAVERA
 Secretaria



COA ESTA PLANA ESTA EN PLANA



COPIA PLANA ESTA EN VALOR

(3)

438

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

H A C E C O N S T A R :

Acuerdo que antecede, fué sometido a los tres (3) debates respectivos en sesiones diferentes del Honorable Concejo Municipal.

Alicia Rocha de Tavera
ALICIA ROCHA DE TAVERA
Secretaria Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
Chaparral, 18 de Junio de 1.986

SANCIONADO

CUMPLASE.

ANA GALINDO
ANA GALINDO
Alcalde Especial

Jesus Emilio Rodriguez
JESUS EMILIO RODRIGUEZ
Secretario Alcaldia

EL ALCALDE ESPECIAL DE CHAPARRAL TOLIMA Y SU SECRETARIO

C E R T I F I C A N

Acuerdo que antecede fué publicado por los bandos en días de conformidad con las normas legales.

Chaparral, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de mil noventa y seis (1.986).

ANA GALINDO
ANA GALINDO
Alcalde Especial

Jesus Emilio Rodriguez
JESUS EMILIO RODRIGUEZ
Secretario Alcaldia

ESPACIO EN BLANCO

AB 12328799 240



metros con 30 centímetros con Victor Vargas para una extensión de ciento siete (107) metros 83 centímetros lote número 106".- SE G U N D O.- El precio de esta venta es la suma de NN MIL OCHENTA PESOS (\$ 1.080,00) MONEDA CORRIENTE, que el Municipio de Chapa -

tiene recibida según el recibo de caja oficial número 411628 de 12/88 de Mayo 12/88. - T E R C E R O.- El Municipio de Chaparral, manifiesta que el lote de terreno que por este instrumento vende de su exclusiva propiedad y se halla libre de toda clase de gravámenes como censo, hipoteca, embargo judicial etc., y que en caso necesario saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley. - C U A R T O.- Por su parte el comprador declara que ya se encuentra en posesión real y material de lo adquirido a entera satisfacción por su situación y límites de manos del Municipio de Chaparral. - P E N T O.- El Municipio de Chaparral, manifiesta que el lote de terreno materia de esta venta lo adquirió en mayor extensión por compra que hizo a Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Grales, según escritura pública número 1.117 de 27 de Diciembre de 1980 de la Notaría de Chaparral; Registrada en Chaparral el 21 de Marzo de 1980 bajo la matrícula inmobiliaria número 355-0002962.- Presenta el comprador JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, de las condiciones citadas ya anotadas, manifestó que acepta la presente pública escritura y la venta que en ella se le hace, por estar de acuerdo con lo pactado. (Hasta aquí la Minuta). Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de la formalidad del Registro, la aprobaron y firman por mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. De los costos original y copia \$ 800,00. Recaudo Superintendencia \$ 800,00. Impuesto \$ 200,00. Decreto 2479 de 1.987. - - - - - Recaudación en la fuente \$ 11,80. ley 55 de 1.985. - - - - -

copian los paz y salvos del caso: - - - - -

matriculado catastral número 90466, Municipio de Chaparral, propietario el Municipio de Chaparral, predio número 00-01-001-0170, vereda

ESTE INSTRUMENTO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA ÚNICA DE
HONJAY
CASTAÑO
NOT.
CHAPARR

CON ESTA PLANA ESTÁ EN SUAR

939

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO

TOLIMA

DECRETO NUMERO DE 198

" Por medio del cual se hace un encargo "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

COMUNICO : Mientras dura la incapacidad concedida al señor FIDEL MENDEZ REINOSO, Alcalde del municipio de CHAPARRAL, encárgase de ese despacho al señor HECTOR ALIRIO MENDEZ.

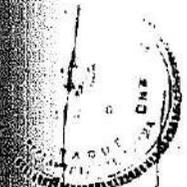
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ibagué, a las 25 MAYO 1988

GERMAN FUERTES COMARIZA
Gobernador



HARTMANN PERDOMO
Secretario de Gobierno



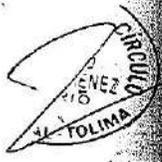
SANIN MORALES PORTELA
Secretario Servicios Administrativos



ESPACIO EN BLANCO



MONTE ALBA ESTÁ EN ALBA



438

ACTO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GUAPARRAL TOLIMA

C E R T I F I C A :

Que el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, mayor - portador de la cédula de ciudadanía Número 12.715.119 de Cesar (Cesar), es actualmente el Alcalde encargado del Municipio Guaparral Tolima, pues hasta la fecha no aparece constancia de que haya sido reemplazado.-

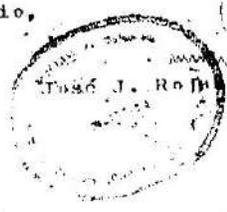
Dada a los veintiseis (26) días del mes de marzo del novecientos ochenta y ocho (1.988).-

El Juez,

[Handwritten signature]
Jaime H. Rodríguez



El Secretario,



José J. Rodríguez M.-

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA UNICA DE JIRON LA CASTAÑO HOT CHAPAY

SECRETARIA DE JUSTICIA
TOLIMA

SECRETARIA DE JUSTICIA
TOLIMA
OFICINA DE REGISTRO
DIRECTOR DE REGISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DE REGISTRO

ACTA DE POSISION ENTREGADA AL SEÑOR HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, COMO POSSESIONADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.

El señor Hector Alirio Mendez Diaz, como Alcalde Encargado del Municipio de Chaparral Tolima. -- Hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta (1.988), compareció al recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima, el señor Hector Alirio Mendez D. con el fin de tomar el cargo como Alcalde encargado de este Municipio de Chaparral, nombrado por Decreto No.00486 de mayo 25 de 1.988, emanado de la Secretaría de Gobernación, Tolima. --El suscrito Juez por ante su Secretario, juramentó al compareciente las formalidades de ley, bajo cuya gravedad prometió cumplidamente con los deberes del cargo a su leal saber y entender. --El poseedor presentó los siguientes documentos: cedula de ciudadanía #12.715.119 de Cesar; libreta de Servicio Militar #656360 del Distrito Militar 1.º de Ibagué; Certificado Judicial y de Policía No.195342 P.D. de Ibagué. --No siendo objeto de la presente acta de termina y se firma por los que en ella se mencionan como aparece una vez leída y aprobada. --Lo anterior, de conformidad con el Decreto No.0685 de mayo 25 de 1.988, emanado de la Gobernación del Tolima, (fdo.) Jaime H. Rodríguez Salazar. --Hay un sello. -- El posesionado: Hector Alirio Mendez Diaz. -- El Secretario, (fdo.) José J. Rojas M." Hay

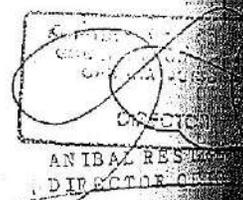
Acta tomada de su original. --
Mayo 26 de 1.988. --
Secretario,

JOSE J. ROJAS M.
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

REPARTAMENTO DE...
SUBSECCION...
Abogad...



...ciudad de... JOSÉ NIETO...
ASISTENTE TÉCNICO OFICINA...

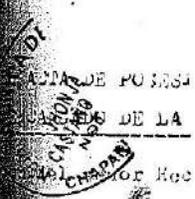
Faint text, possibly a date or reference number.

Faint text, possibly a recipient name or address.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

ESPACIO EN BLANCO

1947



...DE POSSESI...
...DE LA...
...for Rec...
...Chaparral Tol...
...como (1.980),...
...Chaparral Tolima...
...en cargo como...
...Decreto No.004...
...Tolima,.-El s...
...previa las fo...
...ante con los...
...ó los sigu...
...esar); libr...
...nificado Judi...
...to de la pr...
...on como apar...
...o No.0685 d...
...z (rdo.) Mal...
...or Alirio Me...

...copia tomada de...
...mayo 26 de...
...rio,



Algodones. nombre el Rocio, extensión 4, 2916. avlao \$ 2'05%

Mayo 13/88. Fdo. Ilegible. Hay sello. - -

Se utilizó papel notarial número AB.12329798 y AB.12329799.



HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ

a cargo de
JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO

Celia Sánchez Dussan
Notario



08 JUN 2022



| |
|--|
| Es <u>2</u> y fiel copia tomada de su original |
| que corresponde a la Escritura Pública |
| No. <u>266</u> de fecha <u>31-Mayo-1988</u> |
| Se expide en <u>4</u> hojas útiles con destino |
| <u>Interdicto</u> |
| El Notario |

NOTARÍA ÚNICA
CHAPARRAL

ESPACIO EN BLANCO



Notario Único del Circuito
de Chaparral, Trujillo
con Minuta escripta
de sociedad conyugal
de Ciudadanía número
60 del Distrito Mi
nisterio de Alcalde Esper
ado mediante Decre
to de fecha 25 de Mayo de
1988, el presente en ejerci
cio del Concejo Municipal c
oncedido y decl
arado. Documentos se agre
gan a quien personal
mente R. I. M. E. R. O. - Que
se enajenación perp
petua, soltero, mayor y
menor número 2.282.456 y
de 39 y MARIA FERMI
nada de la Cedula
de quienes personal
mente de dominio y le
gítima sobre un(1)
terreno denominado Algodones
de 601-6170-000 ubica
do en los linderos, Por
tanto de Oriente a
las sociedades de Manu
factura DEL NO TIENE COSTO

PAZ Y SALVO No. 1307

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que El Predio No 000100110012000 Con Número Único Nacional 000100000011001200000000 Denominado EL PORVENIR Ubicado en AGUA BONITA e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: Chaparral

| IDENTIFICACION | PROPIETARIO |
|----------------|---------------------------------|
| 000002285602 | JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO |

Con Avalúo de 1,466,000 para la vigencia Con una superficie de 14 hectáreas,8438 m2 y 0 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000000746 de fecha 07/06/2022.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES NOTARIALES.

Se expide en Chaparral Tolima a los 7 días del mes de Junio de 2022.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Martha Lucia Castillo Cuervo
 MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



ALCALDÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 800100053

"Mas progreso para todos"

FACTURA OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación No:00000000746

| | | | | | | | | | |
|------|--------------|---|-----------|------|-----------|-----------|----------|-----------|------------|
| 2012 | \$ 4.346.000 | 6 | \$ 26.076 | \$ 0 | \$ 65.425 | \$ 91.501 | \$ 6.519 | \$ 16.366 | \$ 114.376 |
| 2013 | \$ 4.346.000 | 6 | \$ 26.076 | \$ 0 | \$ 63.443 | \$ 84.519 | \$ 6.519 | \$ 14.611 | \$ 105.649 |
| 2014 | \$ 1.188.000 | 4 | \$ 20.500 | \$ 0 | \$ 40.823 | \$ 61.123 | \$ 1.782 | \$ 3.531 | \$ 66.436 |
| 2015 | \$ 1.224.000 | 4 | \$ 21.500 | \$ 0 | \$ 37.207 | \$ 58.707 | \$ 1.836 | \$ 3.177 | \$ 63.720 |
| 2016 | \$ 1.251.000 | 4 | \$ 23.000 | \$ 0 | \$ 33.978 | \$ 56.978 | \$ 1.892 | \$ 2.795 | \$ 61.665 |
| 2017 | \$ 1.299.000 | 5 | \$ 31.859 | \$ 0 | \$ 35.208 | \$ 70.067 | \$ 1.949 | \$ 2.337 | \$ 74.353 |
| 2018 | \$ 1.803.000 | 5 | \$ 33.200 | \$ 0 | \$ 30.937 | \$ 64.137 | \$ 1.955 | \$ 1.822 | \$ 67.914 |
| 2019 | \$ 1.342.000 | 5 | \$ 34.300 | \$ 0 | \$ 23.721 | \$ 53.021 | \$ 2.013 | \$ 1.392 | \$ 61.428 |
| 2020 | \$ 1.392.000 | 5 | \$ 35.600 | \$ 0 | \$ 14.352 | \$ 49.952 | \$ 2.073 | \$ 836 | \$ 52.851 |
| 2021 | \$ 1.423.000 | 5 | \$ 35.300 | \$ 0 | \$ 8.725 | \$ 45.025 | \$ 2.135 | \$ 519 | \$ 47.673 |
| 2022 | \$ 1.466.000 | 5 | \$ 38.000 | \$ 0 | \$ 945 | \$ 38.945 | \$ 2.199 | \$ 55 | \$ 41.199 |

| TOTALES: | Total Predial | Corp Autonoma | Valor Recibido | Valor recibo | Sin Descuento | Descuento | Liquidación Normal | TOTALES |
|----------|---------------|---------------|----------------|--------------|---------------|-----------|--------------------|--------------|
| | \$ 3.090.135 | \$ 880.526 | \$ 0 | | \$ 3.970.661 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 3.970.661 |

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguiente a su notificación

| | Fecha | % desc | Descuento | Valor |
|---------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Paguese | 7/06/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.970.661 |
| Hasta | 8/05/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.971.280 |
| | 7/06/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.970.661 |

Valor Cheque: \$ 0,00
Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Referencia 1: 00000000746
Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

-----CONTRIBUYENTE-----



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 0000002589

Chaparral, Junio 7 De 2022

RECIBI DE : GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO Nit o Ced: 2,285,602.0

LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MIL UN PESOS M/CTE

CONCEPTO : Pago Paz Y Salvo N° 1307 Predio 000100110012000, Factura 746 ✓

| ARTICULO | DESCRIPCION | CUENTA | V.UNIT | CANT | V.TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| 1.1.02.02.015 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 4224602975-4 | 19,001.00 | 1 | 19,001.00 |
| VALOR TOTAL DEL RECIBO: | | | | | 19,001.00 |

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparado Por : Monica ORIGINAL





PAZ Y SALVO No. 1306

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que El Predio No 010201870005000 Con Número Único Nacional 01020000018700050000000000 Denominado C 3-8-59-63 ROCIO Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: Chaparral



| IDENTIFICACION | PROPIETARIO |
|----------------|---------------------------------|
| 000002285602 | JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO |



Con Avalúo de 4,675,000 para la vigencia Con una superficie de 0 hectáreas,128 m2 y 74 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000015761 de fecha 07/06/2022,



Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES NOTARIALES.

Se expide en Chaparral Tolima a los 7 días del mes de Junio de 2022.



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Martha Lucia Castillo Cuervo
MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



CR 9 9-02 Centro: Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co Twitter: @chaparralcaldia



ALCALDÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 800100053
FACTURA OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Mis progreso para todos"

Liquideación No: 000000015781

| | | |
|--|--|----------------------------|
| Número catastral | Matrícula | No. Único nacional |
| 010201870005000 | | 01020000018700050000000000 |
| Propietarios | Nombre del propietario: MUNICIPIO DE CHAPARRAL PREDIAL | |
| JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO 000002285802 | Tipo: 01020000018700050000000000 | |
| Dirección | Vereda | Área Hectareas |
| C 3 8 69 63 ROCIO | URBANO - CENTRO | 0 |
| Fecha de liquidación | Tarifa de Interés | Destino económico |
| 7/08/2022 | 28,6 % | |

| Años | Avalúos | Tarifa | Impuesto Predial | Impuesto Adicionales | Interés Predial | Total Predial | C. Autonomía Capital | C. Autonomía Interés | Totales |
|------|--------------|--------|------------------|----------------------|-----------------|---------------|----------------------|----------------------|-----------|
| 2001 | \$ 1.210.000 | 4,5 | \$ 9.600 | \$ 384 | \$ 49.211 | \$ 59.195 | \$ 1.815 | \$ 8.945 | \$ 69.956 |
| 2002 | \$ 1.252.000 | 4,5 | \$ 10.300 | \$ 626 | \$ 51.932 | \$ 62.758 | \$ 1.978 | \$ 8.909 | \$ 73.545 |
| 2003 | \$ 1.296.000 | 4,5 | \$ 11.100 | \$ 648 | \$ 53.558 | \$ 65.306 | \$ 1.944 | \$ 8.862 | \$ 76.112 |
| 2004 | \$ 1.353.000 | 4,5 | \$ 11.950 | \$ 677 | \$ 55.229 | \$ 67.856 | \$ 2.030 | \$ 8.879 | \$ 78.765 |
| 2005 | \$ 1.537.000 | 4,5 | \$ 12.800 | \$ 769 | \$ 56.838 | \$ 70.407 | \$ 2.306 | \$ 9.659 | \$ 82.372 |
| 2006 | \$ 1.606.000 | 4,5 | \$ 13.600 | \$ 803 | \$ 57.666 | \$ 72.069 | \$ 2.409 | \$ 9.645 | \$ 84.123 |
| 2007 | \$ 1.670.000 | 4,5 | \$ 14.500 | \$ 835 | \$ 58.459 | \$ 73.794 | \$ 2.505 | \$ 9.549 | \$ 85.848 |
| 2008 | \$ 1.737.000 | 4,5 | \$ 15.400 | \$ 869 | \$ 57.886 | \$ 74.155 | \$ 2.606 | \$ 9.272 | \$ 86.033 |
| 2009 | \$ 1.824.000 | 4,5 | \$ 16.600 | \$ 912 | \$ 57.450 | \$ 74.962 | \$ 2.736 | \$ 8.976 | \$ 86.674 |
| 2010 | \$ 1.879.000 | 4,5 | \$ 17.200 | \$ 940 | \$ 53.710 | \$ 71.850 | \$ 2.819 | \$ 8.347 | \$ 83.016 |
| 2011 | \$ 1.935.000 | 4,5 | \$ 17.900 | \$ 968 | \$ 52.039 | \$ 70.907 | \$ 2.903 | \$ 8.007 | \$ 81.817 |
| 2012 | \$ 1.993.000 | 4,5 | \$ 18.900 | \$ 997 | \$ 49.922 | \$ 69.819 | \$ 2.990 | \$ 7.502 | \$ 80.311 |
| 2013 | \$ 2.053.000 | 4,5 | \$ 19.650 | \$ 1.027 | \$ 46.343 | \$ 67.020 | \$ 3.080 | \$ 6.903 | \$ 77.003 |
| 2014 | \$ 1.845.000 | 4,5 | \$ 20.500 | \$ 923 | \$ 42.452 | \$ 63.875 | \$ 2.768 | \$ 5.485 | \$ 72.128 |
| 2015 | \$ 3.802.000 | 4,5 | \$ 21.500 | \$ 1.901 | \$ 40.497 | \$ 63.898 | \$ 5.636 | \$ 9.580 | \$ 79.014 |
| 2016 | \$ 3.916.000 | 4,5 | \$ 23.000 | \$ 1.958 | \$ 36.871 | \$ 61.829 | \$ 5.874 | \$ 8.673 | \$ 76.381 |
| 2017 | \$ 4.033.000 | 6 | \$ 31.859 | \$ 2.017 | \$ 40.627 | \$ 74.503 | \$ 6.050 | \$ 7.256 | \$ 87.809 |
| 2018 | \$ 4.154.000 | 6 | \$ 33.200 | \$ 2.077 | \$ 32.872 | \$ 68.149 | \$ 6.231 | \$ 5.806 | \$ 80.186 |
| 2019 | \$ 4.279.000 | 6 | \$ 34.300 | \$ 2.140 | \$ 25.201 | \$ 61.641 | \$ 6.419 | \$ 4.439 | \$ 72.499 |
| 2020 | \$ 4.407.000 | 6 | \$ 35.600 | \$ 2.204 | \$ 15.240 | \$ 53.044 | \$ 6.611 | \$ 2.665 | \$ 62.320 |
| 2021 | \$ 4.539.000 | 6 | \$ 36.300 | \$ 2.270 | \$ 9.271 | \$ 47.841 | \$ 6.809 | \$ 1.637 | \$ 56.287 |
| 2022 | \$ 4.675.000 | 6 | \$ 38.000 | \$ 2.338 | \$ 1.003 | \$ 41.341 | \$ 7.013 | \$ 174 | \$ 48.528 |

---CONTRIBUYENTE---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 0000002588

Chaparral, Junio 7 De 2022

RECIBI DE : GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO Nit o Ced: 2,285,602.0
LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M/CTE
CONCEPTO : Pago Paz Y Salvo N° 1306 Predio 010201870005000 Factura 15761

| ARTICULO | DESCRIPCION | CUENTA | V.UNIT | CANT | V.TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| 1.1.02.02.015 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 4224602975-4 | 19,000.00 | 1 | 19,000.00 |
| VALOR TOTAL DEL RECIBO: | | | | | 19,000.00 |

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparado Por : Monica ORIGINAL



EXCEPCIÓNES PREVIAS

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
E.S.D.**

**Ref.: EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE
REQUISITOS FORMALES ARTICULO 82 N°11 Y 84 N°3 Y 87 DEL CGP**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 731684003-001-2022-00078-00

ACTOR EN PERTENENCIA: RICARDO MOHETE PEÑA

**DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO y DEMAS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado civilmente con CC N° 93.476.074 de Natagaima Tolima y profesionalmente amparado con la TP N° 161.609 del C s de la J, que me acredita como abogado, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente; para en uso de las facultades conferidas por las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522, bajo la premisa de tener interés en esta causa como quiera, son hijas sucesoras en derechos e intereses del señor JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (QEPD), demandado en el presente juicio, mediante el presente escrito procedo a, **se sirva hacer las siguientes**

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR CARENCIA DE REQUISITOS FORMALES ARTICULO 82 N°11, 84 N°3 Y 87 DEL CGP

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso.

TERCERO: Condenar al demandante al pago de las costas procesales

HECHOS:

PRIMERO: Mediante apoderado judicial el 15 de febrero de 2022, el señor RICARDO MOHETE PEÑA presento demanda ordinaria de pertenencia en contra JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, con el objeto de que se declare en su favor el dominio pleno y absoluto, en virtud de haber ganado este por la figura de la prescripción extraordinaria del dominio, respecto los inmuebles El PORVENIR ubicado en la vereda de MAITO, hoy vereda Agua Bonita, de la jurisdicción del Municipio de Chaparral Tolima Con matrícula inmobiliaria 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 00-01- 00011-0012-000. y II. Predio urbano LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con la cédula catastral 01 02 00187 0005.

SEGUNDO: Este juzgado mediante proveído del 24 de marzo de 2022, inadmitió la demanda, en consideración de que no se incluyó el correo electrónico del demandante, dado que solamente se manifestó, el medio electrónico del apoderado judicial, contraviniendo según el despacho solamente, el postulado descrito en el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, además de no haberse calculado

debidamente la cuantía; de donde se concedió en tal sentido, el termino de 5 días para subsanar la misma.

TERCERO: Surtido dicho termino y al parecer del juzgado, mediante providencia del 01 de abril del 2022, declaro subsanada la demanda y con ello admitió la misma ordenando dar el trámite correspondiente, correr traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 10 días, a la parte demandada (ya fallecida para esa época), y a las demás personas indeterminadas de conformidad a los artículos 108, 375, numerales 6 y 7 del CGP, decreto 809 de 2020.

CUARTO: Que en el mismo proveído se ordenó, el emplazamiento al señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se creyeran con derecho sobre los bienes objeto de la demanda, y se ordenó la instalación al demandante, de una valla con una determinada dimensión, en lugar visible de los predios objeto del proceso.

QUINTO: Que mis hoy prohijadas, mediante información de la instalación de la mentada valla en la casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 numero 8-59, dieron cuenta del presente proceso y para lo cual, una vez revisadas las actuaciones del despacho en este sentido, se procedió a tomar poder entre el suscrito abogado de confianza y las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522., en aras de su representación en dicho juicio.

SEXTO: Que remitido el poder al despacho con anexos, pretendiendo demostrar el interés, que mis prohijadas tienen en esta causa, y en tal sentido el juzgado 1 civil municipal de chaparral mediante auto del quince (15) de Junio de 2022, reconoció al suscrito como procurador judicial de las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522, en su calidad de sucesoras procesales del demandado ya fallecido, y tuvo además por declarar a las demandadas, notificadas por conducta concluyente, notificaciones que se entendería surtida en la fecha de notificación por estado, de le mentada providencia.

SEPTIMO: Que incluido en el estado de dicha providencia el día 16 de junio de 2024, trascurrido un lapso de 4 días hábiles, el despacho no corrió traslado de la demanda y anexos, por lo cual el suscrito mediante correo electrónico del 21 de junio del 2022, solicito al despacho dar cumplimiento a lo establecido en el auto de marras, pero ello solo fue respondido el jueves 23 de junio de 2022, de la cuenta del juzgado j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co , remitiéndose, la demanda y algunos los anexos, o solo aquellos que al parecer reposan en este expediente, indicándoseme que el termino de 10 días de traslado para contestar la demanda comenzaba a correr desde el 24 de junio de 2022.

OCTAVO: Verificada la demanda y anexos enviados, se da cuenta el suscrito procurador judicial, de varios aspectos que causaron atención por donde uno de estos, hace relación al acápite de pruebas enunciados en la demanda, pues los mismos no concuerdan y no son totales, con las pruebas y anexos puestos en consideración del suscrito por el despacho ante lo cual, el mismo 24 de junio de 2022 se remitió nuevamente correo electrónico desde mi mail jem316abg@hotmail.com a la del despacho solicitando el complemento, pero esto nunca llego de su parte.

NOVENO: Trascurridos cuatro días del traslado para contestar la demanda, el 30 de junio de 2022, veo con asombro que del buzón joseelveang@gmail.com me llegan unos anexos al buzón de correos electrónico no deseados, al parecer de la demanda de la referencia, pero “óigase bien” la obligación del despacho no se contestó ni se desvaneció, pues por parte del juzgado, no se suplió alguna claridad

al respecto, sino por el contrario al parecer el tema quedo así sobrentendiendo el suscrito, que los primeros anexos son los que reposan en el expediente, y de contrario si el despacho en su momento llegase a reconocer que se corrió traslado de dichos anexos, se viola el derecho de defensa y el debido proceso de mis mandantes, pues de contera ya se había surtido mas de la mitad del termino de traslado de la demanda, conforme a las aseveraciones descrita en la providencia misma y en el mentado correo electrónico del 23 de junio de 2022.

DECIMO: Revisada la demanda, además se puede concretar entre algunas otras cosas; que se obvio en el auto admisorio de la demanda incluir, aquella necesidad establecida en el artículo 87 del CGP inciso final donde refiere “ **ARTÍCULO 87. DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE.** Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. **Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados (sic).**

DECIMO PRIMERO: De conformidad con la anterior afirmación es menester inferir que debió demandarse no como personas inciertas e indeterminadas dentro de la presente causa sino contrario a ello, como personas determinadas y ello tiene asidero en el mismo texto de la demanda, pues el actor en repetidas oportunidades esboza en el acápite de Hechos A 1.- “ El veintiuno (21) de Diciembre de 2003 el señor RICARDO MOHETE PEÑA, celebró contrato de promesa de compraventa de predio rural, EL PORVENIR, de la vereda Agua Bonita, antes vereda de Maito, del área rural del Municipio de Chaparral Tolima, como promitente comprador, con los señores ANGELICA GUTIERREZ SERRANO Y JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO, promitentes vendedores, quienes aducen vínculos de consanguinidad con el titular del derecho de dominio, como de igual manera el hecho B. 1.- donde replica la misma alusión de que el en el año 2004 realizo un contrato de compraventa de predio con mis hoy prohijadas, y era deber suyo incluirlas como personas determinadas con la obligatoriedad, de notificarlas en debida forma lo cual, no ocurrió y en un desprolijado estudio del tema, el despacho tampoco lo hizo, pues no lo exigió en el auto que inadmitió la demanda, pero en este sentido y bajo estos parámetros, el suscrito se dispone a hacer dichas consideraciones de la siguiente manera

Contra la citada demanda cabe la EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES ARTICULO 82 N°11 Y 84 N°3 Y 87 DEL CGP, por las siguientes razones:

A Fondo esta excepción en los hechos atinentes a que el demandante, alega la figura de prescripción adquisitiva de dominio basada, por el trascurso del tiempo en que lleva en posesión. demanda la cual se dirige, contra el señor JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (qepd) y LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, pero que por su misma afirmación conocía y que inexplicablemente, no cito como personas ciertas y determinadas a sabiendas, que debía haberse incluido incluso a las demás bajo la órbita del litisconsorcio necesario, pues es sabido y así lo confirmó el mismo actor en los hechos de la demanda, que las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522, así como el también extinto heredero JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO son herederos y alegaron ante el en su momento, vínculos de consanguinidad, para realizar un negocio de compraventa de inmuebles que este mismo hoy alega como prueba; es pues de esta manera como se observa que el actor transgredió el postulado vertido en el artículo 87 que en su

tenor reza; “ ARTÍCULO 87. DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y **el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.** obviando incluso el despacho ello, pues era menester que de la providencia que se dicto el 24 de marzo de 2022, hubiese referido tal anomalía, y se hubiese subsanado ordenándose además, la notificación en debida forma, cercenando con ello así; el derecho de defensa de mis mandantes que si no fuera por la casualidades de la vida, no hubieran dado cuenta del proceso, pero sin que se pueda so pretexto de decidía, aseverar como subsanada esta anomalía por conocer del asunto, por medio de conducta concluyente.

TIENE ASIDERO esta excepción pues al proponer el actor la demanda en el anterior sentido y además; a una ausencia abrupta de requisitos formales al no haberse respetado, las necesidades de los **Artículos 82 N°11 Y 84 N°3 del CGP**, por cuanto del estudio de la demanda salen a la luz como se viene precitando otras anomalías tales como B) haberse descrito dentro de la demanda, las pruebas que según el actor debían decretarse, tener como tales estas, en aras de que demuestran el derecho a usucapir del actor, con asombro a partir del momento en que el despacho en mensaje del 23 de junio de 2022, previo requerimiento del suscrito al remitir la demanda y los anexos doy cuenta que estas, no concuerdan con la totalidad de ellas, ni se corrió traslado en debida forma, adjunto con la demanda dentro del término de traslado referido por el despacho que comenzaba a contar según esto, a partir del 24 de junio de 2022 a la presente parte demandada, no dejando claro si ello paso o no incluso, desde el mismo momento de presentarse la demanda, y el despacho tampoco se pronunció al respecto, a pesar del requerimiento hecho por el suscrito por medio de nuevo correo electrónico elevado desde mi cuenta jem316abq@hotmail.com , el mismo 24 de junio de 2022, pues nunca se puso a consideración en su momento los anexos faltantes enunciados en la demanda, empero con asombro, prácticamente transcurridos cuatro días desde que comenzó a correr el termino de diez de traslado para contestar la demanda, el 30 de junio de 2022, veo con asombro que del buzón joseelveang@gmail.com me llegan unos anexos al buzón de correos no deseados, al parecer de la demanda de la referencia, pero “óigase bien” la obligación del despacho no se contestó ni se desvaneció, pues por parte del juzgado, no se suplió alguna claridad al respecto, sino por el contrario al parecer el tema quedo así sobrentendiendo el suscrito, que los primeros anexos son los que reposan en el expediente, y de contrario si el despacho en su momento llegase a reconocer que se corrió traslado de dichos anexos, se viola el derecho de defensa y el debido proceso de mis mandantes, pues de contera ya se había surtido más de la mitad del término de traslado de la demanda, conforme a las aseveraciones descrita en la providencia misma y en el mentado correo electrónico del 23 de junio de 2022, por lo cual tiene relevancia y así deberá declararse la presente excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales de la misma conforme lo antes descrito en los ARTICULO 82 N°11 Y 84 N°3 Y 87 DEL CGP

Es preciso traer a colación, la posición de la corte suprema de justicia en lo referente a las excepciones previas invocando estas, como el mecanismo que concibe la ley para que las partes, en ejercicio del deber de lealtad que preside su intervención en el litigio, señalen los eventuales defectos de que pueda adolecer el proceso, con el fin inequívoco de subsanarlos para evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

Acorde con lo anterior, el artículo 100 del Código General del Proceso, señala en forma taxativa aquellos asuntos en que este tipo de defensa procede, y las causales que las configuran, entre las cuales consagra las excepciones de: "inexistencia del demandante o del demandado e ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones".

La excepción de ineptitud de la demanda puede proponerse por dos causas:

i) falta de los requisitos formales e, ii) indebida acumulación de pretensiones.

Las exigencias de forma de la mayoría de las demandas hacen referencia a los siguientes aspectos: requisitos que debe contener todo libelo, **los presupuestos adicionales de ciertas demandas, los anexos que se deben acompañar, la forma de proceder cuando no es posible acompañar la prueba de la existencia o de la representación del demandado o de la calidad en que se cita al demandado, también cómo se debe actuar cuando se dirige contra herederos determinados e indeterminados o se esté frente a un litisconsorcio necesario, y la forma de presentarse.** Y es en este punto donde tiene arraigo la precisión expuesta, pues como se denota en ambos casos esta inmerso este juicio pues, desde el mismo momento de impetrada la demanda surgen a la luz ambas anomalías, pues el actor pretende hacer ver que desconoce unos herederos, que incluso como se evidencia en el mismo texto de la demanda, este ya conocía así fuera según el en presunción, al decir que invoca sobre la medida de prueba para su fin, un contrato de promesa de compraventa y que este lo realizo con personas que tienen o alegan, vínculos sanguíneos con el demandado del cual este, ya sabía había fallecido, por lo cual es de consideración presumir que es inapropiada la manera en que se enuncio contra quien va dirigida la demanda, y en tal medida es violatoria al postulado descrito en el artículo 87 del CGP, de otro lado es que en el traslado de la demanda, no se incluyeron los anexos enunciados en el acápite de pruebas, exacerba una exigencia, misma que desde los aspectos formales, brilla por su ausencia, de tal cuenta se invoca lo referenciado en los artículos 82 N°11 Y 84 N°3 del CGP 82 y no es menos obvio que con esto, el actor de marras esta no solo trasgrediendo la normatividad sino además, los derechos a la defensa y al debido proceso de las partes, incluso si se llega un poco mas de la misma administración de justicia, por lo cual considero debe declararse así, finiquitando este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este acto procesal en las disposiciones procesales contenidas en el artículo 100, 101 así como los artículos 82 N°11 Y 84 N°3 Y 87 DEL CGP, y demás normas concordantes y concomitantes a la naturaleza del presente asunto.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales con fuerza de pruebas los siguientes documentales:

1. Registro civil de defunción del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO
2. Registro civil de nacimiento del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO
3. Registro civil de nacimiento de la señora YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
4. Registro civil de nacimiento de la señora MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO
5. Cedula de ciudadanía de la señora YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
6. Registro civil de defunción del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO
7. Certificado de tradición del inmueble denominado EL PORVENIR con N° de matrícula Inmobiliaria 355-21438 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima, con el fin de acreditar el dominio en cabeza del demandado.

8. Escritura pública N° 1142 de Julio de 1989 con la cual el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO adquirió por compraventa el predio el porvenir con el señor Guinard Alfonso Rincón Gutiérrez
9. Certificado de tradición del inmueble casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 número 8-59 con N° de matrícula Inmobiliaria 355-19892 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima.
10. Escritura pública N° 766 de 31 de mayo de 1988 con la cual el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO adquirió por compraventa el predio el Casa Lote con el señor Héctor Alirio Méndez Díaz en su calidad de alcalde municipal de chaparral Tolima.
11. Paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales, impuestos municipales cubiertos por mis prohijados, respecto al predio EL PORVENIR.
12. Paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales, impuestos municipales cubiertos por mis prohijados, respecto al inmueble casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 número 8-59 con N° de matrícula Inmobiliaria 355-19892.

2. Los mails de fechas 21, 23 y 24 de junio de 2022, remitidos desde mi cuenta de correo electrónico jem316abg@hotmail.com con las peticiones de remisión de anexos en favor del suscrito y en aras de la defensa de mis prohijadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones electrónicas al mail jem316abg@hotmail.com

Mis poderdantes las reciben en los correos respectivos:

La señora María Angelica Gutiérrez Serrano al mail angeliquita_guti@hotmail.com

La señora Yeni Liliana Gutiérrez Serrano al mail globalenfermeria@gmail.com

El demandante en los sitios indicados en el proceso principal

Su apoderado al mail joseelveang@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,



JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO
C. C. No. 93.476.074 de Natagaima Tolima.
T.P. No. 161.607 del C.S.J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ARL
MONTEBANO
2003

04025603

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04025603

Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|--|-----------|---------------|------------------|--------|---|---|---|---|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> XX | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | T | Z | H | * |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .- | | | | | | | | | | | |

Datos del inscrito

| | |
|--|------------------|
| Apellidos y nombres completos | |
| GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO .- | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| C.C. No. 2.285.602 De Chaparral - Tolima .- | MASCULINO .- |

Datos de la defunción

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|-----|------|---|------------------------------------|-----|---|---|------------|---|------------|
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .- | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | | | | | Hora | | Número de certificado de defunción | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 0 | 3 | Mes | N | 0 | V | Día | 0 | 2 | 12:40 A.M. | A | 1620891 .- |

Presunción de muerte

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| Juzgado que profiere la sentencia | | | | | | Fecha de la sentencia | | | | | |
| * * * * * | | | | | | Año * * * * * Mes * * * * * Día * * * | | | | | |
| Documento presentado | | | | | | Nombre y cargo del funcionario | | | | | |
| Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> XX | | | | | | Dr. EVELIO AUGUSTO SANTOS . (Médico). | | | | | |

Datos del denunciante

| | |
|--|---------------------------|
| Apellidos y nombres completos | |
| POLANCO GREGORIO .- | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| C.C. No. 14.199.068 De Ibagué - Tolima .- | <i>[Firma manuscrita]</i> |

Primer testigo

| | |
|--|-----------|
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | * * * * * |

Segundo testigo

| | |
|--|---------------------------|
| Apellidos y nombres completos | |
| * * * * * | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| * * * * * | <i>[Firma manuscrita]</i> |

Fecha de inscripción

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|
| Año | 2 | 0 | 0 | 3 | Mes | N | 0 | V | Día | 0 | 4 |
| Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | | | | | | | | | |
| <i>[Firma manuscrita]</i>
VIOLETTY MOTTA DE TORRES . | | | | | | | | | | | |

ESPACIO PARA NOTAS

| |
|--|
| |
| |
| |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESIÓN GARANTIZADA POR EL MINISTERIO DE INTERIORES

Tono 76 folio 985

" YENY LILIANA GUTIERREZ SIERRANO " .-

En la República de Colombia, Departamento del Tolima, Municipio de Chaparral, a veintinueve.- del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro se presentó Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo C#. 2285602 domiciliado en Chaparral y declaró

SECCION GENERAL:

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría que el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro nació en Chaparral, Departamento del Tolima, y cuatro.- República de Colombia, un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de YENY.-

SECCION ESPECIFICA:-

Hora de nacimiento dos A.M. Lugar Vereda Las Hermosas - de este Municipio

Nombre de la madre Flor Marina Serrano Cabrera de 25 años identificada con C#. 28678661. de profesión hogar de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.-

Nombre del padre Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo de 32 años identificada con C#. 2285602 de profesión agricultor de nacionalidad Colombiana y estado civil casado.-

Certificó el nacimiento o los testigos José Antonio Zamudio José Alfredo Vanegas.- quienes suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento

El denunciante X Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo



Los Testigos X José Antonio Zamudio C#. 26874 de Girardón y José Alfredo Vanegas C#. 2277668 de Chaparral

El funcionario que autoriza el Registro

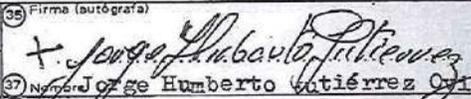
Fiel reproducción de su original que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

VALIDO PARA plantesco

08 JUN 2022



| | | | | | | | |
|---|--|--|---|---|--|--|--|
| SEPT. 09 | | OCTUBRE 10 | | NOV. 11 | | DIC. 12 | |
| REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro | | | | | | IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 821202
2 Parte compl.: 10943 | |
| REGISTRO DE NACIMIENTO
8246381 | | | | | | | |
| 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA UNICA | | | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
CHAPARRAL (TOLIMA) | | | 5 Código
6080 | |
| SECCION GENERAL | | | | | | | |
| 6 Primer apellido
GUTIERREZ | | 7 Segundo apellido
SERRANO | | 8 Nombres
JORGE HUMBERTO | | | |
| 9 Masculino o Femenino
MASCULINO | | 10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | | FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 02
12 Mes: DI CIEMBRE | | 13 Año
1.982 | |
| 14 País
COLOMBIA | | 15 Departamento, Int., o Com.
TOLIMA | | 16 Municipio
CHAPARRAL | | | |
| SECCION ESPECIFICA | | | | | | | |
| 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
Vereda Aguabonita de éste municipio | | | | | | 18 Hora
8.30 am | |
| 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)
ACTA PARROQUIAL | | | | | | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia | |
| 22 Apellidos (de soltera)
Serrano Cabrera | | | | 23 Nombres
Flor Marina | | 24 Edad actual
33 | |
| 25 Identificación (clase y número)
C.C.No. 28.678.661 Chaparral (Tol) | | | | 26 Nacionalidad
Colombiana | | 27 Profesión u oficio
Hogar | |
| 28 Apellidos
Gutiérrez Oviedo | | | | 29 Nombres
Jorge Humberto | | 30 Edad actual
40 | |
| 31 Identificación (clase y número)
C.C.No. 2.285.602 Sn José de las Hermosas napl. | | | | 32 Nacionalidad
Colombiano | | 33 Profesión u oficio
Agricultor | |
| 34 Identificación (clase y número)
C.C.No. 2.285.602 Sn José de las Hermosas Chap. | | | | 35 Firma (autógrafa)
 | | | |
| 36 Vereda El Davis las Hermosas Chap. | | | | 37 Nombre
Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo | | | |
| 38 Identificación (clase y número) | | | | 39 Firma (autógrafa) | | | |
| 40 Domicilio (Municipio) | | | | 41 Nombre: | | | |
| 42 Identificación (clase y número) | | | | 43 Firma (autógrafa) | | | |
| 44 Domicilio (Municipio) | | | | 45 Nombre: | | | |
| (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | | | | | | | |
| 46 Día
02 | | 47 Mes
NOVIEMBRE | | 48 Año
1.983 | | | |
| ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL | | | | 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Firma DANE CID-0 VI/77 | | | |



Fiel reproducción de su original que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA parentesco

08 JUN. 2022



1913088

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

780326.- 05695

1913088

Notaris, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.

Municipio: CHAPARRAL (TOLIMA) Código: 6080

NOTARIA UNICA

SECCION GENERAL

| | | | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---|--|--|
| INSCRITO | Primer apellido: GUTIERREZ | Segundo apellido: SERRANO | Nombre: MARIA ANGELICA | | |
| SEXO | Masculino o femenino: Femenino | Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> | Fecha de nacimiento: Día 26 Mes Marzo Año 1.976 | | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | País: Colombia | Departamento: Tolima | Municipio: Chaparral | | |

SECCION ESPECIFICA

| | | | |
|----------------------|--|--------------------------|--------------------------------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Calle 10 # 4-26 de este Municipio | | Hora: 12.12 P.M. |
| | Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Acta Parroquial | | No. de licencia: - |
| MADRE | Apellidos: Serrano Cabrera | Nombre: Flor Marina | Edad (años cumpl.): 27 |
| | Identificación: C.C. # 28.878.661 de Chaparral (Tol.) | Nacionalidad: Colombiana | Profesión u oficio: hogar |
| PADRE | Apellidos: Gutierrez Oviedo | Nombre: Jorge Humberto | Edad (años cumpl.): 34 |
| | Identificación: C.C. # 2.285.602 de Chaparral (Tol.) | Nacionalidad: Colombiana | Profesión u oficio: Agricultor |

| | | |
|-------------|--|---|
| DENUNCIANTE | Identificación: C.C. # 2.285.602 de Chaparral (Tol.) | Firma: <i>Jorge Humberto Gutierrez Oviedo</i> |
| | Dirección postal: Calle 10 # 4-26 de este Municipio | Nombre: Jorge Humberto Gutierrez Oviedo |
| TESTIGO | Identificación: - | Firma: - |
| | Domicilio (Municipio): - | Nombre: - |
| TESTIGO | Identificación: - | Firma: - |
| | Domicilio (Municipio): - | Nombre: - |

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: 23 Agosto 1.976

Firma del funcionario: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Fiel reproducción de su original que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA *Parentesco*

08 JUN 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **65.827.937**
GUTIERREZ SERRANO

APELLIDOS
YENY LILIANA

NOMBRES
Yeny Liliana Gutierrez

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1974**
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAR-1996 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1100100-01197190-F-0065827937-20210106 0073013414A 1 9014249534

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



la Protección Social

CONFIDENCIAL
 Datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

80961953 - 1

(Consulte Instrucciones al respaldo)

I. INFORMACION GENERAL

| | |
|--|---|
| LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento <u>ANTIOQUIA</u> Municipio <u>URRAO</u> | |
| ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> Cabecera municipal
<input type="checkbox"/> Centro poblado
<input checked="" type="checkbox"/> Rural disperso | TIPO DE DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> Fetal
<input checked="" type="checkbox"/> No fetal |
| FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Año <u>2013</u> Mes <u>08</u> Día <u>10</u> | |
| HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Hora <u>15</u> Minutos <u>25</u>
<input type="checkbox"/> Sin establecer | |
| SEXO DEL FALLECIDO
<input checked="" type="checkbox"/> Masculino
<input type="checkbox"/> Femenino
<input type="checkbox"/> Indeterminado | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido <u>GOMEZ</u> Segundo apellido <u>SENNANO</u>
Primer nombre <u>JORGE</u> Segundo nombre <u>AMBERIV</u> |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
<input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
<u>14 012 798</u> |
| PROBABLE MANERA DE MUERTE
<input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio | |

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

| | | | |
|--|---|--|--|
| APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido <u>Jaramila</u> Segundo apellido <u>Ortiz</u> Primer nombre <u>GUILLERMO</u> Segundo nombre <u>ABOLFO</u> | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
<u>98528234</u> | PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a)
<input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud | REGISTRO PROFESIONAL
<u>50027-4</u> |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento <u>ANTIOQUIA</u> Municipio <u>MEDALLA</u>
Año <u>2013</u> Mes <u>08</u> Día <u>10</u> | | FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
<u>[Firma]</u> | |

Impreso en la Dirección de Registro, Muestreo y Censos Especiales del DANE. Formas DANE D-003. Septiembre de 2007.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 1 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: MAITO

FECHA APERTURA: 16-05-1989 RADICACIÓN: 1072 CON: JUICIO DE SUCESION DE: 11-05-1989

CODIGO CATASTRAL: 731680001000000110012000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168000100110012000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN LA VEREDA DE MAITO, EN EL MPIO. DE CHAPARRAL, EXT. 14 HAS. 5.668 M2, Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. 627 DE MAYO 11/89 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01-. ADQUIRIDO POR GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ, POR COMPRA QUE HIZO A JOSE EDGAR AUGUSTO HOMEZ, POR ESC. N. 212 DE MAYO 27/82, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MAYO 11/82 AL FOLIO 355-003506-. 02-. ADQUIRIDO POR JOSE EDGAR AUGUSTO HOMEZ, POR COMPRA QUE HIZO A SOLEDAD OVIEDO, POR ESC. N. 96 DE MARZO 2/82 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 15/82 AL FOLIO ANTES CITADO. 03-. ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR SCLIDAD, POE COMPRA QUE HIZO DE UNAS MEJORAS A DARIO GARAY, POR ESC. N. 798 DE SEPT. 30/80, NOTARIA DE CHAPARRAL REGISTRADA, EN OCTUBRE 1/80 AL FOLIO 365-003506, Y POR ADJUDICACION QUE SI LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE WENCESLAO GUTIERREZ PEREZ, REGISTRADO EN JUNIO 17/84 LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 375 PARTIDA 227-. 04-. ADQUIRIDO POR DARIO GARAY POR COMPRA QUE HIZO A LUIS SANCHEZ, POR ESC. N. 348 DE MAYO 21/76, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN JUNIO 16/76, LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 388 PARTIDA 379-. 05-. ADQUIRIDO POR LUIS CARLOS SANCHEZ, POR HABERLAS PLANTADO A US PRCPIOS EXPENSAS, SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 84 DE MARZO 18/84, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN ABRIL 10/84, LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 120 PARTIDA 100-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO EL PORVENIR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

355 - 3505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1989 Radicación: 1989-355-6-1072

Doc: ESCRITURA 627 DEL 11-05-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOTARIA

A: RINCON GUTIERREZ GUINARD ALFONSO

CC# 19378264 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 2 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 1989-355-6-1746

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 24-07-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON GUTIERREZ GUINARD ALFONSO

CC# 19378284

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1989 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 24-07-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (VALOR DEL ACTO INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-02-1991 Radicación: 1991-355-6-197

Doc: OFICIO 014 DEL 23-01-1991 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-1996 Radicación: 1996-355-8-262

Doc: OFICIO 069 DEL 26-01-1996 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

A: GUTIERREZ JORGE HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-355-8-856

Doc: RESOLUCION 446 DEL 30-11-2007 ALCALDIA MPAL DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO SEGUN OFICIO ACLARATORIO DE FECHA FEBRERO 25 DEL 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL COMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 3 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-355-6-858

Doc: RESOLUCION 446 DEL 30-11-2007 ALCALDIA MPAL DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION COPIA 355-4084

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TOLIMA

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-6940

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS

NOTARIA UNICA

Impreso Nacional - Offset

308
AB 46539594



No. 1.142. INSTRUMENTO NUMERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.

En la ciudad de Chaparral, Departamento del Tolima, República de Colombia, a veinticuatro (24) de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) antes, CELIA SANCHEZ DUSSAN,

Notario Unico del Circulo de Chaparral, compareció a la Oficina de la Notaria, con Minuta escrita el señor GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ, varón casado, Sociedad conyugal Vigente, mayor de edad, vecino de Chaparral, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19'378.284 de Bogotá y Libreta Militar número 7507537 del Distrito Militar número 1., a quién identifiqué personalmente, de lo cual doy fé, y que en adelante se llamará EL VENDELOR, expuso lo siguiente: A) Que transfiera a título de venta al señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, varón casado, Sociedad conyugal Vigente, mayor y vecino de Chaparral, portador de la Cédula de Ciudadanía número 2'285.602 de Chaparral y Tarjeta de Reservista número D-304126 del Distrito Militar número 38., a quién también identifiqué personalmente, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un predio rural denominado " EL PORVENIR" ubicado en la vereda Agua Bonita, Jurisdicción del Municipio de Chaparral Departamento del Tolima, con extensión superficial aproximada de catorce (14) hectáreas 56 metros, cédula catastral número 00-01-028-0117, comprendido dentro de los siguientes linderos: " Punto de partida, se toma como punto de partida el número treinta (30) al cual se encuentra situado al norte en donde se concurren las colindancias de las fincas de Jeronías y Napoleón Sanchez, con este este, colinda así: Norte, del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia aproximada de cuarenta y ocho (48) hectáreas, colinda con predios de Napoleón Sanchez siguiendo por el filo arriba del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en el filo quemado, en distancia de ciento doce (112) metros, colinda con Ismael Arce; Norte, Oriente y Sur, desde el punto treinta y dos (32), filo quemado que se marcó como mojón E., hasta el mojón A., en la colindancia con otra finca de Guinard Alfonso Rincón en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Partida de la copia de la minuta 24/7/89

distancia de un mil ciento siete (1.107) metros en línea quebrada pa-
 sando por los mojones D.C y E., colinda con el lote la Reforma de ésta
 misma finca, Surceste, del mojón A., se sigue por cerca de alambre de
 púas hacia el Noroeste en distancia de sesenta y dos (62) metros co-
 lindando con finca de Guinard Alfonso Rincón, hasta el punto número ve-
 niente (20) se sigue hacia el Noreste por la cerca de alambre de púas por
 el lado del camino real hasta el punto veintidos (22) en distancia de -
 trescientos cuarenta y cinco (345) metros y se sigue por línea quebrada
 sin cercas en distancia de trescientos cuarenta (340) metros hasta lle-
 gar al punto 25A., en un filito colinda en total de seiscientos ochenta y
 cinco (685) metros con Jesus Maria Diaz Prieto; Noroeste, desde el punto
 26A, se sigue colindando con Jeremias Diaz Prieto en línea quebrada en
 distancia de quinientos sesenta (560) metros hasta llegar al punto treinta
 (30) punto de partida". - B). Que esta venta incluye todas las mejoras,
 anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio, lo mismo
 que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto del inmueble
 referido, cuya entrega hace AL COMPRADOR sin reserva ni limitaciones al-
 guna. C). Que el inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR así: Segregado del
 predio de mayor extensión denominado " LA REFORMA ", según escritura -
 número seiscientos veintisiete (627) de once (11) de Mayo de mil nove-
 cientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaria de Chaparral; Registrada
 en este Circuito el quince (15) de Mayo de 1.989 turno 1072 matricula
 inmobiliaria número 355-002149, compra efectuada a Jose Edgar Augusto Ho-
 mes según escritura número doscientos doce (212) de veintisiete (27) de
 Abril de mil novecientos ochenta y dos (1.982) de la Notaria de Cha-
 parral; Registrada el once (11) de Mayo de 1.982 bajo la matricula nú-
 mero 355-0021439.- D) Que EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condi-
 ción resolutoria emanada de la forma de pago. E). Que garantiza su condi-
 ción de propietario del inmueble materia de esta venta, el cual no es -
 objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial, que el derecho
 de dominio, no está sujeto a condiciones resolutorias ni a limitaciones
 del dominio, ni se halla gravado con censo, hipoteca o patrimonio inem-
 bargable de familia, ni en general pesa sobre él gravamen de ninguna -

Imprenta Nacion


 ven
 de
 TRE
 DOR
 CRE
 TRE
 ne
 lid
 las
 ace
 G U
 DUS
 moc
 MON
 dir
 bri
 la
 a r
 acc
 tec
 que
 nes
 zar
 nat
 est
 le,
 hay
 ESTE P



ca
-
o-
ve-
por
e -
ada
llo-
nta y
punto
en
reinta
ras,
ismo
ueble
e al-
ado de
ra -
noro-
ada
ula
sto Ho
77) de
Ona-
a mi-
ondi-
condi-
es -
recho
iones
inm-
una -

naturaleza, que no ha sido movilizad, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material de EL VENDEDO en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta

venta y a responder de cualquier gravamen que resulte contra el derecho de dominio objeto de ella. F) Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDO declara recibida de contado y su satisfacción, así: de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO y por cuenta del mismo COMPRADOR TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual proviene del préstamo que dicha Entidad le aprobó en su favor para esta finalidad. Presente EL COMPRADOR señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, de las condiciones civiles ya expresadas, manifestó: P R I M E R O.- Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se hace.- S E G U N D O.- Que se reconoce DEUDOR de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO que en el texto de esta escritura se llamará simplemente LA CAJA, de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que confiesa tener recibida de la misma Entidad en dinero efectivo en calidad de mutuo, con la expresa destinación de cubrir el precio de la compraventa a que se refiere este instrumento, en la proporción que determina la cláusula F) atrás descrita y se obliga a restituirlo en los términos expresados en el pagaré que en esta fecha acepta y suscribe por separado.- T E R C E R O.- Que constituye hipoteca abierta de primer grado a favor de LA CAJA, sobre la misma finca que compra, determinada por la ubicación, linderos y demás especificaciones expresadas en la cláusula A) de la presente escritura, para garantizar tanto la suma mutuada como toda clase de obligaciones de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando EL DEUDOR a LA CAJA, o que en el futuro llegue a adeudarse, hávalas contraído directamente en el respectivo de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de cesión, subrogación o a cualquier otro título derivativo y trátase de obligación contraída exclusivamente por EL DEUDOR, o conjuntamente con otra u otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título.- PARAGRAFO: Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL DEUDOR, siendo la obligación respectiva a cargo de éste.- CUARTO.- Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. - QUINTO.- Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con el HIPOTECANTE, pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. - SEXTO.- Que LA CAJA queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones judiciales respectivas por las siguientes causales: a) Cuando EL DEUDOR incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento; b)



la
CAJ
lla
de
est
o in
los
bien
seg
cio
de
rá
HIP
ten
de
pres
el
M. C.
sing
hipo
del
las
recu
una
inte
perc
EL I
ESTE PAR

NOVA
IPARRAL

Secretaría Nacional - Oficina

AB 16539596 310



Quando EL DEUDOR incumpliere alguna de las -
obligaciones que contraiga frente a LA CAJA -
conforme a los documentos en que constan las -
obligaciones que esta hipoteca garantiza; c) -
Quando EL DEUDOR enajene total o parcialmente,
a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o

la de tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA
CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la posesión material de aque-
lla, total o parcialmente; d) Si EL DEUDOR constituye hipoteca en favor
de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por
esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria
o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en
los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; e) Si los -
bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria, fueron per-
seguidos judicialmente por terceros o sufrieren una desmejora o depre-
cio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad
de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, basta-
rá la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida al
HIPOTECANTE, o la que haga en la solicitud escrita a autoridad compe-
tente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución
de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del
presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si
el HIPOTECANTE da una nueva garantía a satisfacción de ella.- S E P T I
M C.- Que en caso de que EL DEUDOR o sus sucesores a título universal o
singular, perdieren en todo o parte la posesión material del inmueble
hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediatamente aviso
del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente,
las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la -
recuperación de dicha posesión. Es entendido que EL DEUDOR confiere de
una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en
interés de la misma CAJA, tales acciones, si EL DEUDOR mismo no lo hace
pero sin que en el evento de no hacerlo no habrá lugar al ejercicio por
EL DEUDOR de acción alguna de perjuicios de otra clase contra LA CAJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por dicha causa.- O C T A V O.- Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL DEUDOR renuncia al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.- N O V E N O.- Que son de cargo de EL DEUDOR los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un Certificado de tradición y libertad en veinte años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura.- D E C I M O.- Que EL DEUDOR desde ahora da su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a LA CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así como para solicitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia. - U N D E C I M O.- Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCCRA, adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CAJA, EL DEUDOR autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a LA CAJA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el INCCRA tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes.- D E U D O D E C I M O.- Que EL DEUDOR se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que dicha parte represente, seguro que constatará por intermedio de la Subgerencia de Seguros de LA CAJA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo endosar a LA CAJA la póliza respectiva. LA CAJA queda autorizada por EL DEUDOR, pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL DEUDOR no lo haga, con derecho a exigir del DEUDOR el reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella -



DEPA

certifica

SCRITO TES

ANCON GU

ca cop E

rece(n) inci

del siguiente

PREDIO

328-01

X.X.X.

COGE

es predio

municipal por

PROSACUADO

COLOMBIA

AB 16539597



cancelación, pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente del DEUDOR. DE C I M O T E R C E R O. - Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclu-

sivamente para efectos de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se estima su valor en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. DE C I M O C U A R T O. - Que esta hipoteca se constituye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y en especial, mientras exista a cargo del DEUDOR, y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluble de las que aquella está destinada a amparar según este mismo instrumento. EL HIPOTECANTE y LA CAJA de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 autorizan al señor Notario para que en caso de pérdida o destrucción de la copia para exigir el cumplimiento de obligaciones, se expida una copia sustitutiva con mérito para exigir obligaciones. - Presente el señor NAPOLEON ROMERO GARCIA, varón casado, mayor y vecino de este Municipio, portador de la Cédula de Ciudadanía número 17'865.319 de Uribí y Libreta Militar número 756574 del Distrito Militar número 38., y quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, en su carácter de Director de Agencia de Chaparral-Tolima, según se acredita con poder conferido por el Gerente Departamental del Tolima, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, documento que se presenta para su Protocolización con la presente escritura y expreso que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de LA CAJA y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL DEUDOR. - (Hasta aquí la Minuta). - Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro, la aprobaron y firman por ante mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual soy fé. Derechos original y copia en hipoteca \$

EL PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Se autuó la copia. Quiño 24/10.

5.937.50. Decreto 2720 de 1.988. En Venta \$ 5.225.00. Recaudo Superintendencia \$ 800.00. Fondo \$ 200.00. Decreto 2479 de 1.987. - -
 Retención en la fuente \$ 30.000.00. Ley 55 de 1.985. - -
 Se copian los paz y salvos del caso: - -
 Certificado catastral número 112269, Municipio de Chaparral, propietario Guinard Alfonso Rincón Gutierrez con c.c. 19 378284 de Bogotá, predio número 00-01-028-0117, Vareda Agua Bonita Cimarrona, nombre el Porvenir extensión 13, 3100 Avaluo \$ 244.000.00. Julio 19/89. Valido Agosto 19/89
 Fdo. Ilegible. hay sello. - -
 Se utilizó papel notarial números AB.16539594, AB.16539595, AB.16539596 y AB.16539597.

Guinard Alfonso Rincón
 GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ

Jorge Humberto Gutierrez Oviedo
 JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO

Narciso Antonio Garcia

Celia Sánchez Dussan
 Notario



Es 32 y fiel copia tomada de su original que corresponde a la Escritura Pública No. 1142 de fecha 24 julio 1989 Se expide en 10 hojas útiles con destino a Intercedido

El Notario

NOTARIA UNICA CHAPARRAL

08 JUN 2022



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Caja Postal 1000
San Juan, P.R. 00901
Tel. (787) 724-1000
FAX (787) 724-1001
www.economia.gobierno.pr
Julian 10/29

ESPACIO EN BLANCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Caja Postal 1000
San Juan, P.R. 00901
Tel. (787) 724-1000
FAX (787) 724-1001
www.economia.gobierno.pr

AGENCIA

AGENCIA

AGENCIA

AGENCIA

AGENCIA

AGENCIA

214

AGENCIA BANCARIA

TITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

AS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL N) DEL 1959 DE 1.986.

C E R T I F I C A S

LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CON PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOSCHA D.B.L. ES UNA PERSONA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES GENERAL.

VILLANIL CHAUZ CARLOS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO DE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA CITADA CAJA Y EN TAL CUALDADE LA REPRESENTACION DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS

LA SUCURSAL YEAGUE CON SEDE EN LA CIUDAD DE IRAGUE (TOLIMA) ESTE ESTABLECIMIENTO AUTORIZADA PARA FUNCIONAR Y QUE EL SEÑOR CARRERA IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 17103581 EJERCE EL CARGO DE REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE TOLIMA DE LA CITADA SUCURSAL Y EN TAL CUALDADE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS

LA(S) AGENCIA(S):

NOMBRE DE LA AGENCIA

UBICADA EN

- ALPUJARRA (TOLIMA)
- ALVARADO (TOLIMA)
- ANBALEMA (TOLIMA)
- ANZOATEGUI (TOLIMA)
- ATACO (TOLIMA)
- IRAGUE (TOLIMA)
- CAJAMARCA (TOLIMA)

NUMERO: 2

Este documento es una copia
 de un original, cuya autenticidad
 fue verificada en el momento de
 expedirse este documento.
 ORIGINAL



HERNANDO TORRES RAMIRO
 SECRETARIO GENERAL



COPIA DE LA MANIFIESTA EN SI AMAR

MINISTERIO AGRARIO
CHAPARRAL TOLIMA
uds.
a hi.

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA

UNICO
CHAPARRAL TOLIMA

Cabrera Cortés, varón mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.103.381 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, según certificado de la Superintendencia Agraria adjunto, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor NAPOLEON GARCIA Director de la Agencia de Chaparral Tolima para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de hipoteca a favor de la Entidad, sobre el inmueble Fca. EL PORVENIR Vrda. Agua Bonita ubicada en el municipio de Chaparral Tolima.

[Handwritten signature]

CABRERA CORTES
Gerencia Departamental

En Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia
el 24 ENE 1988
Yo, el Sr. FERNANDO FORRERO BARRERO, Notario 10. del Circuito de este Circuito, comparecí (eran) *[Handwritten name]* mayor (es) y varón (a) de *[Handwritten name]* y dijo (erán): que el anterior *[Handwritten text]* en todas y cada una de sus partes *[Handwritten text]* al público (son) de su libre y espontánea voluntad de actuar en todas sus partes, palabras y cláusulas, sin coacción ni fraude (n).

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

COMISIÓN PARA ESTUDIAR EL PLAN



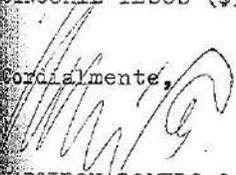
NOTARIO UNICO
CHAPARRAL, TOLIMA

3/2
Boh...
20/10

Chaparral Tolima, Julio 17 de 1.989

Señor
NOTARIO UNICO
La ciudad

Adjunto remitimos la Minuta de Adquisición de propiedad Rural y constitución de Hipoteca sobre la finca EL PORTENIR, del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, ubicada en la Vereda de Agua Bonita, Municipio de Chaparral. También comunicamos que el cupo Hipotecario autorizado es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTISINCCMIL PESOS (\$3'475.000.00) M/cte.

Cordialmente,


NAPOLEON ROMERO GARCIA
Director

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DEL C
JHON JAIR
CASTAÑO JIP
NOTA
CHAPARR

NOTARIA UNICA DEL C

3/11

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. **112269**

Certificado de PAZ y SALVO Municipal

ESCRIBITO TESORERO MUNICIPAL DE Chaparral (Tol)

CERTIFICA:

ALFONSO GUTIERREZ GUINAR ALFONSO C.C# 19378.284 de Bta
con recibo de caj # 3456 de Abril 13 de 1.989.

se(n) incrio(s) en el Catastro vigente de este municipio como propietario(s) de
siguiente(s) predio(s):

| NO. PREDIO. | VEREDA | NOMBRE O NUMERACION | AREA |
|-------------|-------------|---------------------|----------|
| 826-0117 | agua bonita | " EL PORVENIR " | 13,300 h |
| | cimarrona | | |
| x.x.x. | x.x.x | x.x.x.x.x | x.x.x |
| | | | |
| | | | |

(En Letras) DCCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LC

El predio(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro
Municipal por concepto del Impuesto Predial y Adicionales.



Válido hasta el 19 de AGUSTO de 19 89

Expedido en la Tesorería Municipal de Chaparral

a 19 días del mes de JULIO de 19 89

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

Este documento es de propiedad exclusiva de la Oficina de Registro y Catastro de la Provincia de San Juan, y no puede ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido.

Jalisco 89



ESPACIO EN BLANCO

Provincia de San Juan



...sivam
...la Of
...la su
...D E C
...Indef:
...mento
...CAJA
...ampar
...coru
...Notar:
...el cur
...rito
...CIA
...cula
...5657
...santac
...er de
...poder
...ción
...santa
...cepta
...ollo
...taye
...hionce
...ta e
...regist
...lo de
...PAPI

3/6

ARRA

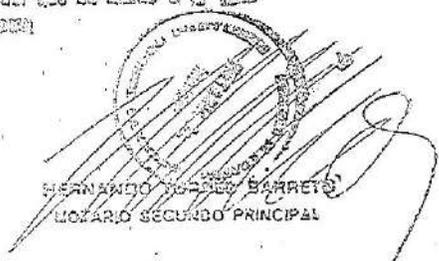
ENCUENTRO MANZANERA

MOZA VILLAHERROSA & TOLERA ?
VILLABRICA & TOLERA ?
TES DE LA SECUREAL CITADA. ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA

EL FECHAS DIA 10 MES MAR AÑO 89 HORAS 05:29 PM


DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA

COMO NOTARIO SECUNDO PRINCIPAL
SE ESTE CIRCULO, HAGO CONSTAR
Que este fotocopio coincide con el
original que he tenido a la
ORDEN


HERNANDO TORRES BARRETO
NOTARIO SECUNDO PRINCIPAL

ESPACIO EN BLANCO

2. 4. 90/88

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE CARCELAS Y PENITENCIARIAS
Santiago, Chile, a los 17 de Julio de 1987

100
HONORARIO
CASTILLO
MILON CHIL
FECHA
GAVI
GENERE

ESPACIO EN BLANCO

ANCIA BANDARIA

ICALA

- CARMEN APICOLA (TOLIMA)
- CASABIANCA (TOLIMA)
- CHAPARRAL (TOLIMA)
- CHICORAL (TOLIMA)
- COELLO (TOLIMA)
- COYANPA (TOLIMA)
- CUNDAI (TOLIMA)
- DOLCRES (TOLIMA)
- ESPIÑAL (TOLIMA)
- FALAN (TOLIMA)
- FRENCO (TOLIMA)
- GAITANEA (TOLIMA)
- GUANO (TOLIMA)
- GUAYABAL (TOLIMA)
- GUAYABAL (TOLIMA)
- HERRERA (TOLIMA)
- HERVEO (TOLIMA)
- KONDA (TOLIMA)
- ISAGUE (TOLIMA)
- ICONGMZO (TOLIMA)
- JUNIN (TOLIMA)
- LERIDA (TOLIMA)
- LISARO (TOLIMA)
- MARIQUITA (TOLIMA)
- MELGAR (TOLIMA)
- MURILLO (TOLIMA)
- NATASITA (TOLIMA)
- CRTEEA (TOLIMA)
- PALOCABILDO (TOLIMA)
- PIEDRAS (TOLIMA)
- PLANADAS (TOLIMA)
- PLAYARRICA (TOLIMA)
- PRADO (TOLIMA)
- PURIFICACION (TOLIMA)
- RIOBLANCO (TOLIMA)
- RONCESVALLES (TOLIMA)
- ROVIRA (TOLIMA)
- SALIANA (TOLIMA)
- SAN ANTONIO (TOLIMA)
- SAN LUIS (TOLIMA)
- SANTA ISABEL (TOLIMA)
- SANTA TERESA (TOLIMA)
- SANTIAGO PEREZ (TOLIMA)
- SUAZEL (TOLIMA)
- TRES ESQUINAS (TOLIMA)
- VALLE DE S. JUAN (TOLIMA)
- VENADILLO (TOLIMA)

CENTRO

CON

ES

DEL

ESA

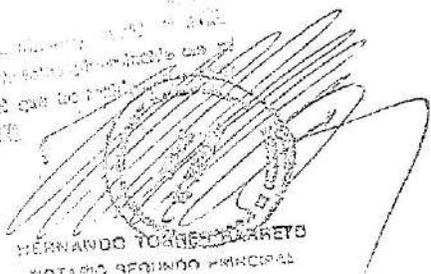
PEREZ

ERAS

SAN JUAN

CINA RUIERO: 3

El presente documento es un
 original que no debe ser
 usado.



HERNANDO TORRES BARRETO
 DIRECTOR REGIONAL PRINCIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 1 TURNO: 2022-355-1-6942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: CHAPARRAL

FECHA APERTURA: 21-07-1988 RADICACIÓN: 1832 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1988

CODIGO CATASTRAL: 73168010200000187000500000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168010201870005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MPIO. DE CHAPARRAL, EXT. 107 M, 83 CM, Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. N. 766 DE MAYO 31/88 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR EL MPIO. DE CHAPARRAL, POR COMPRA QUE HIZO A MANUEL ALFONSO OVIEDO Y ZOILA ROSA TAVERA DI GRANOBLES POR ESC N. 1117 DE DICIEMBRE 27/79 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 21/80 AL FOLIO 355-0002962-. 02.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR MANUEL ALFONSO OVIEDO Y ZOILA ROSA TAVERA, POR COMPRA A CECILIA E INES IRIARTE, POR ESC. N. 532 DE AGOSTO 14/88 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN SEPT. 19/88, LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 154. PARTIDA 516-. 03.-ADQUIRIDO POR CECILIA E INES IRIARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE SIXTO IRIARTE, REGISTRADO EN ENERO 31/57 LIBRO 1. TOMO 1. FOLIO 56. PARTIDA 35. PROTOCOLIZADO POR ESC. N. 49 DE FEBRERO 21/57 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 12/57 LIBRO 2. TOMO 1. FOLIO 208. PARTIDA .25-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO LOTE DE TERRENO 106 #

2) PREDIO CASA MEJORAS #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

355 - 2892

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1988 Radicación: 1988-355-6-1832

Doc: ESCRITURA 766 DEL 31-05-1988 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$1.080

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CHAPARRAL

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-355-6-2064



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 2 TURNO: 2022-355-1-6942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 840 DEL 25-08-2000 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO CC# 2285602

A: CORTES GOMEZ JORGE ENRIQUE CC# 3605157

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-355-6-851

Doc: ESCRITURA 80 DEL 11-02-2010 NOTARIA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0609 DECLARACION MEJORAS EN PREDIO AJENO PAR. ART. 5 LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

A: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551 I

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-355-6-851

Doc: ESCRITURA 80 DEL 11-02-2010 NOTARIA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

A: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 3 TURNO: 2022-355-1-6942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-6942

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NOTARIA UNICA
CHAPARRAL

AB 12329798

432



No. 766. INSTRUMENTO NUMERO SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS.
En la ciudad de Chaparral, Departamento del
Tolima, República de Colombia, a treinta y uno
(31) de Mayo de mil novecientos ochenta y
ocho (1.988) ante mi CELIA SANCHEZ DUSSAN

Notario Unico del Circulo de Chaparral, compareció a la Oficina de la
Notaria, con Minuta escrita el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, varón
casado, mayor y de esta vecindad, portador de la Cédula de Ciudadanía
número 12'715.119 de Valledupar y Tarjeta de Reservista número 656360
del Distrito Militar número 5., y quien obra en este acto en su con-
dición de Alcalde Especial del Municipio de Chaparral con NIT# 9070116
nombrado mediante Decreto 00486 emanado de la Gobernación del To-
lima, de 25 de Mayo de 1.988 posesionado el 26 del mismo mes y año, -
actualmente en ejercicio del cargo, debidamente autorizado por el Hon-
orable Concejo Municipal de Chaparral, según Acuerdo número 12, de 18
de Junio de 1.986, sancionado y declarado ejecutable por la Goberna-
ción del Tolima, cuyos documentos se agregan a la presente para que
produzcan los efectos legales y a quien identifiqué personalmente, de lo
cual doy fé y expuso: PRIMERO.- Que por medio de este público
instrumento dá en venta real y enajenación perpetua para el patrimonio
del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, varón casado, Sociedad con-
jugual Vigente, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la Cédula
de Ciudadanía número 2'285.602 de Chaparral y Libreta Militar número
604126 del Distrito Militar número 38., a quien identifiqué perso-
nalmente, de lo cual doy fé, el derecho de dominio y la posesión real
material que el Municipio de Chaparral tiene sobre un lote de terreno
que se segrega del predio Sub-Urbano denominado Algodones, distinguido
por el predio número CO-01-001- 0170; ubicado en el Barrio el Rocio, de-
limitado por los siguientes linderos: " Por el Sur, del mojón número
uno (1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente,
hasta encontrarse con el mojón número dos (2) con propiedades de Manual
de las y tierras del Batallón Caycedo, en extensión de trescientos -
PEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Se expone publico lo copia numero 4/88

NOTARIA UNICA
CHAPARRAL
DUSSAN

treinta y cinco (335) metros lineales; Occidente, del mojón número dos (2) al mojón número tres (3) en línea recta; de Sur a Norte, calle de pormedio con la Hacienda los Algodones, de propiedad de Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, en una extensión de sesenta (60) metros con 25 centímetros, del mojón número tres (3) al mojón número cuatro (4) de Occidente a Oriente, en una extensión de treinta (30) metros con 28 centímetros, con propiedades de los Vendedores Hacienda los Algodones, del mojón número 4., línea recta al mojón número 5., de Sur a Norte, en una extensión de cincuenta (50) metros con 25 centímetros lineales, con propiedades de los Vendedores Oviedo Tavera y Tavera Granobles; Norte, del mojón número 5, línea recta de Occidente a Oriente, al mojón número 6, en una extensión de cincuenta y cinco (55) metros lineales y del mojón número 6 al mojón 7., línea recta, hasta el Sureste en una extensión de cuarenta y cinco (45) metros con propiedades de Jaime Peralta Carrizosa; Nororiente del mojón número 7., al mojón número 8., línea recta hasta llegar a la quebrada del Bojío., en una extensión de ciento treinta y cinco (135) metros con propiedades de Jaime Peralta Carrizosa; este mojón número 8., siguiendo el cauce de la quebrada el Bojío., de Occidente a Oriente, hasta el mojón número 9., en una extensión de ciento once (111) metros con 50 centímetros lineales con propiedades de la Hacienda los Algodones de propiedad de Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles; Oriente, del mojón número 9., línea recta al mojón número 10 línea recta en una extensión de sesenta (60) metros con 75 centímetros del mojón número 10 línea recta de Norte a Sur, mojón número 1., punto de partida en una extensión de doscientos (200) metros con propiedades de Moises Carrizosa cerrándose así el lote de forma de polígono irregular". El terreno que el Municipio de Chaparral enajena por medio de este instrumento, queda determinado por los siguientes linderos: "Norte, en catorce (14) metros, con Carlos Valencia; Oriente, en setenta y cinco (75) metros con 90 centímetros con vía pública; Occidente, en setenta y cinco (75) metros con 90 centímetros, con parque Infantil; Sur, en treinta y cinco (35) metros con 90 centímetros, con vía pública; y Norte, en treinta y cinco (35) metros con 90 centímetros, con vía pública".

ACI
 Pci
 da Especi
 ARTAN
 No
 do de
 SOBRERO MUNIC
 C I
 DE CHAPARRA
 (s) en el Cat
 (s) predio(s):
 VER
 al god
 (En el caso de)
 relacionado(s)
 concepto del In
 Vá
 Ex
 a
 t
 t

ACUERDO NUMERO 12 DE 1.985
(Junio 18)

1 Mojón

Sur a AL-TOLIMA

propiedad de

Por medio del cual se concede una autorización al
Alcalde Especial de Chaparral.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D O :

PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde Especial de Chaparral,
para que le otorgue las correspondientes escritu-
ras a los poseedores de lotes de terreno en el Ba-
rrio el Rocio de esta ciudad, zona sub-urbana.

SEGUNDO.- El lote de terreno materia de esta autorización -
fue adquirido por el Municipio de Chaparral por -
compra que se hizo a MANUEL ALFONSO OVIEDO TAVERA
y ZOILA ROSA TAVERA GRANOBLES, según escritura pú-
blica No. 1.117 de Diciembre 27 de 1.979 corrida
en la Notaría de éste Circuito registrada según Ma-
trícula Inmobiliaria No. 355-0002962 de la Oficina
de Registro de éste Circuito, y se determina --
por los siguientes linderos: " Por el Sur, del mo-
jón número uno (1) como punto de partida, línea -
recta de Oriente a Occidente, a encontrarse con -
el mojón No. dos (2) con propiedades de Manuel --
García y tierras del Batallón Caycedo, en exten-
sión de trescientos treinta y cinco (335) metros-
lineales; por el Occidente, del mojón número dos-
(2) al mojón número tres (3) en línea recta, de -
sur a norte, calle de por medio con la Hacienda --
los Algodones, de propiedad del señor Manuel Alfon-
so Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, -
en una extensión de sesenta (60) metros con vein-
ticinco (25) centímetros del mojón número tres --
(3) al mojón número cuatro (4) de Occidente a --
Oriente en una extensión de treinta (30) metros -
veintiocho (28) centímetros con propiedades de --
los vendedores Hacienda Los Algodones, del mojón-
número cuatro (4) línea recta al mojón número cin-
co (5) de Sur a Norte, en una extensión de cin-
cuente (50) metros con veinticinco (25) centíme-
tros lineales, con propiedades de los vendedores -
Oviedo Tavera y Tavera Granobles.- Por el Norte,-
del mojón número cinco (5) línea recta de Occiden-
te a Oriente, al mojón número seis (6) en una ex-
tensión de cincuenta y cinco (55) metros lineales



CON ESTA PLANA ESTA EN BLANCO

mojón número seis (6) al mojón número siete (7) línea recta, -
 Sureste en una extensión de cuarenta y cinco (45) metros -
 propiedades de Jaime Peralta Carrillo.- Por el Nororiente del mo-
 jón siete (7) al mojón número ocho (8) línea recta, hasta lle-
 quebrada el Rocío, en una extensión de ciento treinta y cin-
 metros con propiedades de Jaime Peralta Carrillo; de este p-
 mojón ocho (8) siguiendo el cauce de la quebrada el Rocío de-
 a Oriente, hasta el mojón número nueve (9) en una exten-
 ciento once (11) metros con cincuenta (50) centímetros lin-
 con propiedades de la Hacienda Los Algodones de propiedad de-
 fondo Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, por el -
 del mojón número nueve (9), de Norte hacia el Sureste, al -
 número diez (10) línea recta en una extensión de sesenta (60)-
 con setenta y cinco (75) centímetros, del mojón número diez -
 línea recta de Norte a Sur del mojón número uno (1) punto de -
 en una extensión de doscientos (200) metros con propiedades-
 García encerrándose así el lote de forma de polígono irre-

TERCERU.- El valor de dichos lotes de terreno se liquidará-
 de acuerdo a la tarifa oficial que el Instituto -
 Geográfico Agustín Codazzi le tenga asignado a di-
 cho sector.

CUARTU.- Los gastos de escritura y registro correrán por -
 cuenta de los poseedores de lotes.

QUINTU.- Si en el término de dos (2) años contados a par-
 tir de la fecha del presente Acuerdo, no se han -
 efectuado los trámites correspondientes para adqui-
 rir la propiedad o escritura pública del lote de
 terreno antes mencionado, éste pasará nuevamente
 a propiedad del Municipio.

SEXTU.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y
 promulgación y requiere la revisión por parte del
 Gobierno Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Conca-
 pal de Chaparral Tolima el día dieciocho (18) de Junio de -
 cientos ochenta y seis (1.986).

Castro Ramos
 CASTRO RAMOS
 Presidente Concejo Local

Alicia Rocha de Tavera
 ALICIA ROCHA DE TAVERA
 Secretaria



COCA ESTA PLANA ESTA EN COLOMBIA



COPIA EN PLANA ESTA EN BLANCO

(3)

430

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

H A C E C O N S T A R :

Resolución que antecede, fué sometido a los tres (3) debates respectivos en sesiones diferentes del Honorable Concejo Municipal.

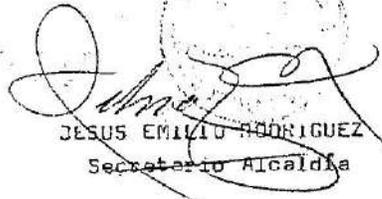

ALICIA ROCHA DE TAVERA
Secretaria Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
Chaparral, 18 de Junio de 1.986

SANCIONADO

CUMPLASE.


ANA GALINDO
Especial


JESUS EMILIO RODRIGUEZ
Secretario Alcaldia

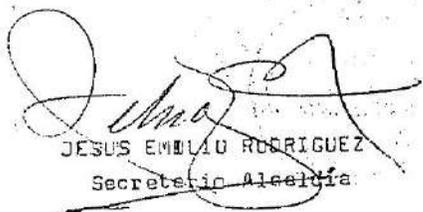
EL ALCALDE ESPECIAL DE CHAPARRAL TOLIMA Y SU SECRETARIO

C E R T I F I C A N

Resolución que antecede fué publicado por los bandos en días de conformidad con los normas legales.

Chaparral, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de mil noventa y seis (1.986).


ANA GALINDO
Especial


JESUS EMILIO RODRIGUEZ
Secretario Alcaldia

ESPACIO EN BLANCO



metros con 30 centímetros con Victor Vargas para una extensión de ciento siete (107) metros 83 centímetros lote número 106".- SE G U N D O.- El precio de esta venta es la suma de UN MIL OCHENTA PESOS (\$ 1.080,00) MONEDA CORRIENTE, que el Municipio de Chapa -

... tiene recibida según el recibo de caja oficial número 411628 de 12/88 de Mayo 12/88. - T E R C E R O.- El Municipio de Cha-

... su exclusiva propiedad y se halla libre de toda clase de grava- como censo, hipoteca, embargo judicial etc., y que en caso ne- sario saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la

- C U A R T O.- Por su parte el comprador declara que ya se en- tra en posesión real y material de lo adquirido a entera satisfac- por su situación y linderos de manos del Municipio de Chaparral.

- P E N T O.- El Municipio de Chaparral, manifiesta que el lote de terreno materia de esta venta lo adquirió en mayor extensión por com- que hizo a Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Gva- es, según escritura pública número 1.117 de 27 de Diciembre de 1980 de la Notaria de Chaparral; Registrada en Chaparral al 21 de Marzo 1980 bajo la matrícula inmobiliaria número 355-0002962.- Presente

comprador JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, de las condiciones ci- as ya anotadas. manifestó que acepta la presente pública escri- y la venta que en ella se le hace, por estar de acuerdo con lo pac- co. (Hasta aquí la Minuta). Leída esta escritura a los comparecientes

advertidos de la formalidad del Registro, la aprobaron y firman por mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. De- ados original y copia \$ 800.00. Recaudo Superintendencia \$ 800.00 no \$ 200.00. Decreto 2479 de 1.987. - - -

ción en la fuente \$ 11.00. ley 55 de 1.985. - - -

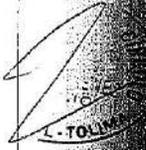
copian los paz y salvos del caso: - - -

...ificado catastral número 90466, Municipio de Chaparral, propieta- Municipio de Chaparral, predio número 00-01-001-0170, vereda

NOTARIA ÚNICA DE
"HONJAY"
CASTAÑO,
NOT.
CHAPARR

COMPRAR PLUMA ESTA EN EL...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO NUMERO DE 198

" Por medio del cual se hace un encargo "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

UNICO : Mientras dura la incapacidad concedida al señor FIDEL MENDEZ REINOSO, Alcalde del municipio de CHAPARRAL, encargase de ese despacho al señor HECTOR ALIRIO MENDEZ,

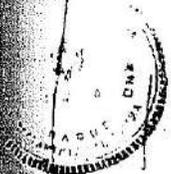
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ibagué, a las 25 MAYO 1988

GERMAN FUERTES COMARIZA
Gobernador



HARTMANN PERDOMO
Secretario de Gobierno



SANIN MORALES PORTELA
Secretario Servicios Administrativos
Hvos.

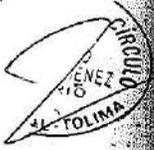


ESPACIO EN BLANCO



NON U
CASINO
NOTI
CHAPARR

UNICA B



JUICIO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

C E R T I F I C A :

Que el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, mayor - portador de la cédula de ciudadanía Número 12.715.119 de Cesar (Cesar), es actualmente el Alcalde encargado del Municipio de Chaparral Tolima, pues hasta la fecha no aparece constancia de que haya sido reemplazado.-

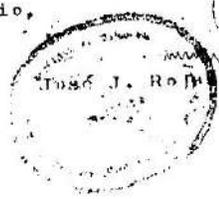
Dada a los veintiseis (26) días del mes de marzo del novecientos ochenta y ocho (1988).-

El Juez,

[Signature]
Jaime H. Rodríguez



El Secretario,



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE
JHON LEON
CASTAÑO
N.º 1
CHAPARRI

NOTARIA UNICA DE
JHON LEON
CASTAÑO
N.º 1
CHAPARRI

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TOLIMA

ACTA DE POSESION SENTADA AL SEÑOR HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, COMO ENCARGADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.-

EN NIETO
OFICINA

del señor Hector Alirio Mendez Diaz, como Alcalde Encargado del Municipio de Chaparral Tolima.- Hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), compareció al recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima, el señor Hector Alirio Mendez D. con el fin de tomar el cargo como Alcalde encargado de este Municipio de Chaparral, nombrado por el Sr. Gobernador del Estado de Tolima, mediante el Decreto No.00486 de mayo 25 de 1980, emanado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tolima.- El suscrito Juez por ante su Secretario, juramentó al compareciente las formalidades de ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir diligentemente con los deberes del cargo a su leal saber y entender.- El poseiente exhibió los siguientes documentos: cedula de ciudadanía #12.715.119 de Cesar; libreta de Servicio Militar #656360 del Distrito Militar de Ibagué; Certificado Judicial y de Policía No.195342 T.D.- de Ibagué.- No siendo objeto de la presente acta de toma de posesión y de firma por los que en ella se mencionan como aparece una vez leída y aprobada.- Lo anterior, de conformidad con el Decreto No.0685 de mayo 25 de 1980, emanado de la Gobernación del Tolima, expedido por el Sr. (Fdo.) Jaime H. Rodríguez Salazar.- Hay un sello.- El posesionado por Hector Alirio Mendez Diaz.- El Secretario, (Fdo.) José J. Rojas M." Hay

Acta tomada de su original.-

en el día veintiseis (26) de mayo de 1980.-

Yo,

JOSE J. ROJAS

ESPACIO EN BLANCO

Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MAG. J. J. J. J. J.

ANIBAL RES...
DIRECTOR...

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL
PORTAVENTO DEL TOLIMA

JOSE NIE...
ASISTENTE TECNICO OFICINA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE LA
SECRETARÍA DE REC...
Secretaría Tol...
1936),
Secretaría Tolima,
en cargo como
Decreto No.004
Tolima, -El s...
previa las fo...
mente con los...
dió los abgu...
sear); libr...
procedo Judi...
to de la pra...
on como apar...
No.0685 d...
(Rdo.) Ma...
tor Alirio Me...

copia tomada d...
 mayo 26 de
 rro,
 JOSE

Handwritten mark or signature at the bottom left.

Algodones. nombre el Rocio, extensión 4, 2916. avaluo \$ 2'057.

Mayo 13/88. Fdo. Ilegible. Hay sello. -

Se utilizó papel Notarial número AB.12329798 y AB.12329799.



HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ

a cargo Subscrito Gutierrez
JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO

Celia Sánchez Dussan
Notario
Celia Sánchez Dussan
NOTARIO
CHAPARRAL

08 JUN 2022

| |
|--|
| Es <u>2</u> y fiel copia tomada de su original |
| que corresponde a la Escritura Pública |
| No. <u>266</u> de fecha <u>31-Mayo-1988</u> |
| Se expide en <u>9</u> hojas útiles con destino |
| <u>Intaxado</u> |
| El Notario |

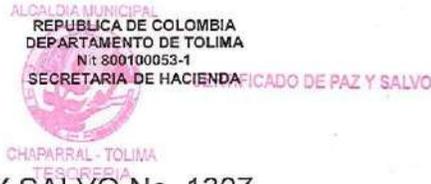
NOTARIA ÚNICA
CHAPARRAL



ESPACIO EN BLANCO



... Unico del Círculo
... con Minuta escri
... sociedad conyugal
... de Ciudadanía núm
... del Distrito M
... on de Alcalde Esper
... ado mediante Dece
... cha 25 de Mayo de
... almente en ejerci
... Concejo Municipal
... sancionado y decl
... documentos, se agre
... a quien personal
... R. I. M. E. R. O. - Que
... enajenación perp
... scltero, mayor y
... mero 2,282,456 y
... S. y MARIA FERMI
... eora de la Cedula
... quienes personal
... o de dominio y le
... iens sobre un(1)
... ominado Algodones
... 001-0170-000 ubio
... Es linderos, Por
... eta de Oriente a
... sociedades de Manu
... REL NO TIENE COSTO.



PAZ Y SALVO No. 1307

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que El Predio No 000100110012000 Con Número Único Nacional 000100000011001200000000 Denominado EL PORVENIR Ubicado en AGUA BONITA e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: Chaparral



| IDENTIFICACION | PROPIETARIO |
|----------------|---------------------------------|
| 000002285602 | JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO |



Con Avalúo de 1,466,000 para la vigencia Con una superficie de 14 hectáreas,8438 m2 y 0 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000000746 de fecha 07/06/2022,

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES NOTARIALES.

Se expide en Chaparral Tolima a los 7 días del mes de Junio de 2022.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Martha Lucia Castillo Cuervo
MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 - Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contadlenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaidia



ALCALDÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 800100053
FACTURA OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Mas progreso para todos"

Liquidación No:00000000748

| | | | | | | | | | |
|------|--------------|---|-----------|------|-----------|-----------|----------|-----------|------------|
| 2012 | \$ 4.346.000 | 6 | \$ 26.076 | \$ 0 | \$ 65.425 | \$ 91.501 | \$ 6.519 | \$ 16.356 | \$ 114.376 |
| 2013 | \$ 4.348.000 | 6 | \$ 26.076 | \$ 0 | \$ 58.443 | \$ 84.519 | \$ 6.519 | \$ 14.611 | \$ 105.649 |
| 2014 | \$ 1.188.000 | 4 | \$ 20.500 | \$ 0 | \$ 40.623 | \$ 61.123 | \$ 1.782 | \$ 3.531 | \$ 66.436 |
| 2015 | \$ 1.224.000 | 4 | \$ 21.500 | \$ 0 | \$ 37.207 | \$ 58.707 | \$ 1.836 | \$ 3.177 | \$ 63.720 |
| 2016 | \$ 1.261.000 | 4 | \$ 23.000 | \$ 0 | \$ 33.978 | \$ 56.978 | \$ 1.892 | \$ 2.795 | \$ 61.665 |
| 2017 | \$ 1.299.000 | 5 | \$ 31.859 | \$ 0 | \$ 38.208 | \$ 70.067 | \$ 1.949 | \$ 2.337 | \$ 74.353 |
| 2018 | \$ 1.303.000 | 5 | \$ 33.200 | \$ 0 | \$ 30.937 | \$ 64.137 | \$ 1.955 | \$ 1.822 | \$ 67.914 |
| 2019 | \$ 1.342.000 | 5 | \$ 34.300 | \$ 0 | \$ 23.721 | \$ 58.021 | \$ 2.013 | \$ 1.392 | \$ 61.426 |
| 2020 | \$ 1.382.000 | 5 | \$ 35.600 | \$ 0 | \$ 14.352 | \$ 49.852 | \$ 2.073 | \$ 836 | \$ 52.661 |
| 2021 | \$ 1.423.000 | 5 | \$ 36.300 | \$ 0 | \$ 8.725 | \$ 45.025 | \$ 2.135 | \$ 513 | \$ 47.673 |
| 2022 | \$ 1.466.000 | 5 | \$ 38.000 | \$ 0 | \$ 945 | \$ 38.945 | \$ 2.199 | \$ 55 | \$ 41.199 |

| TOTALES: | Total Predial | Corp Autonoma | Valor Recibido | Valor recibo | Sin Descuento | Descuento | Liquidación Normal | TOTALES |
|----------|---------------|---------------|----------------|--------------|---------------|-----------|--------------------|--------------|
| | \$ 3.090.135 | \$ 680.526 | \$ 0 | | \$ 3.970.661 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 3.970.661 |

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguiente a su notificación

| | Fecha | % desc | Descuento | Valor |
|---------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Paguese | 7/05/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.970.661 |
| Hasta | 8/05/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.971.280 |
| | 7/05/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.970.661 |

Valor Cheque: \$ 0,00
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Referencia 1: 000000000748
 Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

-----CONTRIBUYENTE-----



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 0000002589

Chaparral, Junio 7 De 2022

RECIBI DE : GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO Nit o Ced: 2,285,602.0

LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MIL UN PESOS M/CTE

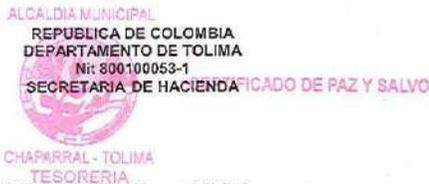
CONCEPTO : Pago Paz Y Salvo N° 1307 Predio 000100110012000, Factura 746 ✓

| ARTICULO | DESCRIPCION | CUENTA | V.UNIT | CANT | V.TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| 1.1.02.02.015 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 4224602975-4 | 19,001.00 | 1 | 19,001.00 |
| VALOR TOTAL DEL RECIBO: | | | | | 19,001.00 |

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparada Por : Monica ORIGINAL





PAZ Y SALVO No. 1306

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que El Predio No 010201870005000 Con Número Único Nacional 010200000187000500000000 Denominado C 3 8 59 63 ROCIO Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: Chaparral



| IDENTIFICACION | PROPIETARIO |
|----------------|---------------------------------|
| 000002285602 | JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO |



Con Avalúo de 4,675,000 para la vigencia Con una superficie de 0 hectáreas, 128 m2 y 74 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

ALCALDIA MUNICIPAL

Ultimo pago referencia de Pago No 000000015761 de fecha 07/06/2022,

ALCALDIA MUNICIPAL



Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES NOTARIALES.



Se expide en Chaparral Tolima a los 7 días del mes de Junio de 2022.

ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MARtha Lucia Castillo Cuervo
MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL



CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-104-113 Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735580
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia



ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 800100053

Más progreso para todos

FACTURA OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación No: 000000015761

Fecha: 07/06/2022 Hora: 10:00
Secuencia: 279 Código usuario: 009

| | | |
|--|-----------------------------|--|
| Número catastral
010201870005000 | Matrícula | No. Único nacional
010200000157000500000000 |
| Propietarios
JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO 000002265602 | | Identificación del Pagador: 65828532 |
| Valor Total: \$ 1.680.727,00 | | Medio de Pago: EFECTIVO |
| Valor de Pagos: \$ 1.680.727,00 | | Valor de Pagos: \$ 0,00 |
| Valor de Pagos: \$ 0,00 | | Corte Transacción: 30/06/2022 |
| Fecha de liquidación
7/06/2022 | Tarifa de Interés
28,6 % | Destino económico
000SINICIAL |
| | | Fecha de pago
30/12/1899 |

| Años | Avalúo | Tarifa | Impuesto Predial | Impuesto Adicionales | Interés Predial | Total Predial | C. Autónoma Capital | C. Autónoma Interés | Totales |
|------|--------------|--------|------------------|----------------------|-----------------|---------------|---------------------|---------------------|-----------|
| 2001 | \$ 1.210.000 | 4,5 | \$ 9.600 | \$ 384 | \$ 49.211 | \$ 69.195 | \$ 1.315 | \$ 8.945 | \$ 69.956 |
| 2002 | \$ 1.252.000 | 4,5 | \$ 10.300 | \$ 626 | \$ 51.832 | \$ 62.758 | \$ 1.378 | \$ 8.909 | \$ 73.545 |
| 2003 | \$ 1.295.000 | 4,5 | \$ 11.100 | \$ 648 | \$ 53.558 | \$ 65.306 | \$ 1.944 | \$ 8.862 | \$ 76.112 |
| 2004 | \$ 1.353.000 | 4,5 | \$ 11.950 | \$ 677 | \$ 55.229 | \$ 67.855 | \$ 2.030 | \$ 8.879 | \$ 78.785 |
| 2005 | \$ 1.537.000 | 4,5 | \$ 12.800 | \$ 759 | \$ 56.838 | \$ 70.407 | \$ 2.306 | \$ 9.659 | \$ 82.372 |
| 2006 | \$ 1.606.000 | 4,5 | \$ 13.600 | \$ 803 | \$ 57.666 | \$ 72.069 | \$ 2.409 | \$ 9.545 | \$ 84.123 |
| 2007 | \$ 1.670.000 | 4,5 | \$ 14.500 | \$ 835 | \$ 58.459 | \$ 73.794 | \$ 2.505 | \$ 9.549 | \$ 85.848 |
| 2008 | \$ 1.737.000 | 4,5 | \$ 15.400 | \$ 889 | \$ 57.686 | \$ 74.155 | \$ 2.606 | \$ 9.272 | \$ 86.033 |
| 2009 | \$ 1.824.000 | 4,5 | \$ 16.600 | \$ 912 | \$ 57.450 | \$ 74.962 | \$ 2.736 | \$ 8.976 | \$ 86.674 |
| 2010 | \$ 1.879.000 | 4,5 | \$ 17.200 | \$ 940 | \$ 53.710 | \$ 71.850 | \$ 2.819 | \$ 8.347 | \$ 83.016 |
| 2011 | \$ 1.935.000 | 4,5 | \$ 17.900 | \$ 966 | \$ 52.039 | \$ 70.907 | \$ 2.903 | \$ 8.007 | \$ 81.817 |
| 2012 | \$ 1.993.000 | 4,5 | \$ 18.900 | \$ 997 | \$ 49.922 | \$ 69.819 | \$ 2.990 | \$ 7.502 | \$ 80.311 |
| 2013 | \$ 2.053.000 | 4,5 | \$ 19.650 | \$ 1.027 | \$ 46.343 | \$ 67.020 | \$ 3.080 | \$ 6.903 | \$ 77.003 |
| 2014 | \$ 1.845.000 | 4,5 | \$ 20.500 | \$ 923 | \$ 42.452 | \$ 63.875 | \$ 2.768 | \$ 5.485 | \$ 72.128 |
| 2015 | \$ 3.802.000 | 4,5 | \$ 21.500 | \$ 1.901 | \$ 40.497 | \$ 63.898 | \$ 5.536 | \$ 9.580 | \$ 79.014 |
| 2016 | \$ 3.916.000 | 4,5 | \$ 23.000 | \$ 1.958 | \$ 36.871 | \$ 61.829 | \$ 5.874 | \$ 8.678 | \$ 76.381 |
| 2017 | \$ 4.033.000 | 6 | \$ 31.359 | \$ 2.017 | \$ 40.827 | \$ 74.503 | \$ 6.050 | \$ 7.256 | \$ 87.809 |
| 2018 | \$ 4.154.000 | 6 | \$ 33.200 | \$ 2.077 | \$ 32.872 | \$ 68.149 | \$ 6.231 | \$ 5.806 | \$ 80.186 |
| 2019 | \$ 4.279.000 | 6 | \$ 34.300 | \$ 2.140 | \$ 25.201 | \$ 61.641 | \$ 6.419 | \$ 4.439 | \$ 72.499 |
| 2020 | \$ 4.407.000 | 6 | \$ 35.600 | \$ 2.204 | \$ 15.240 | \$ 53.044 | \$ 6.611 | \$ 2.865 | \$ 62.320 |
| 2021 | \$ 4.539.000 | 6 | \$ 36.300 | \$ 2.270 | \$ 9.271 | \$ 47.841 | \$ 6.809 | \$ 1.637 | \$ 56.287 |
| 2022 | \$ 4.675.000 | 6 | \$ 38.000 | \$ 2.338 | \$ 1.003 | \$ 41.341 | \$ 7.013 | \$ 174 | \$ 48.528 |

---CONTRIBUYENTE---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 0000002588

Chaparral, Junio 7 De 2022

RECIBI DE : GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO Nit o Ced: 2,285,602.0
LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M/CTE
CONCEPTO : Pago Paz Y Salvo N° 1306 Predio 010201870005000 Factura 15761

| ARTICULO | DESCRIPCION | CUENTA | V.UNIT | CANT | V.TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| 1.1.02.02.015 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 4224602975-4 | 19,000.00 | 1 | 19,000.00 |
| VALOR TOTAL DEL RECIBO: | | | | | 19,000.00 |

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparado Por : Monica ORIGINAL



Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

E.S.D.

Ref.: DEMANDA DE RECONVENCION – REVINDICATORIA DE DOMINIO.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 731684003-001-2022-00078-00

ACTOR EN PERTENENCIA: RICARDO MOHETE PEÑA

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado civilmente con CC N° 93.476.074 de Natagaima Tolima y profesionalmente amparado con la TP N° 161.609 del C s de la J, que me acredita como abogado, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente; para en uso de las facultades conferidas por las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522, bajo la premisa de tener interés en esta causa como quiera, son hijas sucesoras en derechos e intereses del señor JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (QEPD), demandado en el presente juicio, mediante el presente escrito procedo a interponer ante su despacho, DEMANDA DE RECONVENCION REVINDICATORIA DE DOMINIO, que promuevo en contra del señor **RICARDO MOHETE PEÑA** CC N° 5.884.551 expedida en Chaparral Tolima actor dentro del proceso ordinario de pertenencia radicado ante su despacho, conforme a los hechos que a continuación expongo de la siguiente manera:

PRIMERO: Mis representadas son hijas del hoy extinto JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (QEPD), fallecido el 02 de noviembre del año 2003, en chaparral Tolima, producto de su unión matrimonial con la señora Flor Marina Serrano Cabrera, vinculo que se demuestra con los registros civiles de nacimiento y de defunción de los antes mencionados.

SEGUNDO: Que en vida el señor GUTIERREZ OVIEDO, ostentaba bienes de su propiedad como lo son 1) inmueble rural “El PORVENIR” ubicado en la vereda de MAITO, hoy vereda Agua Bonita, de la jurisdicción del Municipio de Chaparral Tolima Con matrícula inmobiliaria 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 00-01- 00011-0012-000, inmueble del cual ejercía propiedad, y dominio el cual le fue trasladado por medio de compraventa, con el señor Guinard Alfonso Rincón Gutiérrez CC N° 19.378.284 de Bogotá mediante escritura N° 1142 del 24 de julio de 1989 de la notaría única del círculo de chaparral Tolima; ubicado en la vereda agua bonita, jurisdicción del municipio de chaparral departamento del Tolima, con una extensión superficiaria de catorce (14) hectáreas 5668 metros cuadrados y al que corresponde la cédula catastral 00-01- 11-0012-000 y matrícula inmobiliaria 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, alinderada así: “ Punto de Partida, Se toma como punto de partida el número treinta (30) el cual se encuentra situado al Norte en donde se concurren las colindancias de las Fincas de Jeremías y Napoleón Sánchez, con éste lote colinda así: Norte del punto treinta(30) al punto treinta y uno (31) en una distancia aproximada de cuarenta y ocho (48) hectáreas, colinda con predios de Napoleón Sánchez, siguiendo por el filo arriba del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en el filo quemao, en distancia de ciento doce (112) metros, colinda con Ismael Arce; Norte, Oriente y Sur, desde el punto treinta y dos (32), filo quemao que se marcó como mojón E., hasta el mojón A., en la colindancia con otra finca de Guinard Alfonso Rincón en distancia de un mil ciento siete metros (1.107 m) en línea quebrada pasando por los mojones D. C. y B., colinda con el lote la Reforma de ésta misma finca, suroeste, del mojón A., se sigue por cerca de alambre de púas hacia el Noroeste en distancia de sesenta y dos (62) metros, colindando con finca de Guinard Alfonso Rincón, hasta el punto número veinte (20) se sigue hacia el Noreste por la cerca de alambre de púas por el lado del camino real hasta el punto veintidós (22), en distancia de trescientos cuarenta y cinco (345) metros, y se sigue por línea quebrada, sin cercas en distancia de trescientos cuarenta (340) metros hasta llegar al punto 25A., en un filito colinda en total en seiscientos ochenta y cinco (685) metros con Jesús María Díaz Prieto; Noroeste, desde el punto 26 A, se sigue colindando con Jeremías Díaz Prieto en línea quebrada en distancia de quinientos sesenta (560) metros, hasta llegar al punto número 30, punto de partida”. B) que esta venta inclusive todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio, lo mismo que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto del inmueble referido, cuya entrega se hace al comprador, sin reserva ni limitación alguna. Dicho inmueble fue segregado de inmueble de mayor extensión denominado la “REFORMA”, según escritura 627 del 11 de mayo de 1989 de la notaría única del círculo de Chaparral, que el precio de la venta en ese momento fue de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000. 000.oo)

TERCERO: Que en vida el señor extinto JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (QEPD), también adquirió para su patrimonio el inmueble descrito como 2) Predio urbano LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío del área

urbana de Chaparral Tolima matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con la cédula catastral 01 02 00187 0005, mediante compraventa en enajenación perpetua realizada conforme a escritura pública # 766 del 31 de mayo de 1988, con el señor Héctor Alirio Méndez Díaz CC N° 12.715.119, en su calidad de alcalde municipal para esa época, del municipio de chaparral Tolima, predio el se segrego de uno suburbano conocido como algodones de dicho municipio, determinado por los siguientes linderos: por el SUR del mojón número uno (1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente, a encontrarse con el mojón número dos (2) en propiedades de Manuel García y tierras del Batallón Caycedo en extensión de trescientos treinta y cinco metros (335) lineales; POR EL OCCIDENTE, del mojón número dos (2) al mojón número tres (3) en línea recta, de Sur a Norte, calle de por medio con la Hacienda Los Algodones, de propiedad de Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, en una extensión de sesenta metros (60 m), con 25 centímetros, con propiedad de los vendedores, Hacienda Los Algodones, del mojón número cuatro (4), línea recta al mojón número cinco (5) , de Sur a Norte en una extensión de cincuenta metros con veinticinco centímetros lineales (50,25 m), con propiedad de los vendedores Oviedo Tavera y Tavera Granobles, NORTE del mojón número cinco (5), línea recta de Occidente a Oriente, al mojón número seis (6), en una extensión de cincuenta y cinco metros (55 m) lineales, y del mojón número seis (6) al mojón número siete (7) en línea recta hacia el Sureste en una extensión de cuarenta y cinco metros (45 m) con propiedades de Jaime Peralta Carrillo, Nororiente del mojón siete (7) al mojón número ocho (8), línea quebrada hasta llegar a la quebrada El Rocio en una extensión de ciento treinta y cinco metros (135 m), con propiedades de Jaime Peralta Carrillo, de éste mojón número ocho (8) siguiendo el cauce de la quebrada El Rocio de Occidente a Oriente, hasta el mojón número nueve (9) en una extensión de ciento once metros con cincuenta centímetros lineales (111,50 m), con propiedades de la Hacienda Los Algodones de propiedad de Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila María Tavera Granobles; ORIENTE del mojón número nueve (9) de Norte hacia el Sureste al mojón diez (10) línea recta en una extensión de sesenta metros con setenta y cinco centímetros (60.75 m), del mojón número diez (10) al mojón número uno (1), en una extensión de doscientos metros (200 m), con propiedades de Moisés García, encontrándose así el lote, en forma de polígono irregular. El precio de la venta para esa época fue de Un millón Ochenta pesos (\$1'000.080), los cuales se entregaron al municipio de chaparral Tolima.

CUARTO: Que en su vida el mencionado JORGE HUMBERTO GUTIÉRREZ OVIEDO (QEPD), ejerció por intermedio suyo actos de señor y dueño sobre estos inmuebles, conforme al derecho de dominio que le fue trasferido para ambos inmuebles; incluso el de arrendar este, en favor del hoy actor en esta causa, entretanto en el año 2003 pacto entre este y el señor Mohete Peña, arrendamiento del inmueble el porvenir, con el objeto de sembrar frijol, pero sin que se desconociera el derecho de este como propietario y el de sus hijos respecto a estos como sus sucesores, incluso mis hoy prohijados, una vez fallecido su padre, optaron en el año 2004 por ofrecer en promesa de compraventa de derechos herenciales que les pudieran llegar a corresponder al mismo Mohete Peña, sin que el hoy actor hubiese negado, la correspondencia de un dominio ajeno y en todo caso; prometido dicho asunto ante el incumplimiento por este por el no pago de dichos derechos, no se trasladó el derecho de dominio a su favor, teniendo así mis hoy mandantes, el derecho a reivindicar sobre los mismos en favor de la sucesión de su padre.

QUINTO: Que mis prohijadas las señoras YENI LILIANA CC N° 65.827.937 Y MARIA ANGELICA GUITIERREZ SERRANO CC N° 65.828.522, bajo la premisa e intención de hacer respetar y valer los derechos de su padre, y en aras de enaltecer ese ánimo de señor y dueño del dominio que aun su padre ostenta sobre los inmuebles objeto de este juicio, siempre han venido velando a pesar de no poderlo hacer materialmente, por los mismos entre otros pagando impuestos y estando al día con las obligaciones para con ellos, no reconociendo que el actor en pertenencia, llene los requisitos para tenerlo como propietario, pues usurpa un derecho legal que le corresponde a la sucesión del señor Gutiérrez Oviedo, y su alegación no es más que una tenencia la cual debe ser devuelta a quienes en realidad corresponde por derecho de suceder.

SEXTO: Que como se ha venido insistiendo, el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, por intermedio suyo cuando estaba en vida, y por medio de su progenie en la actualidad, tienen derecho sobre los predios objeto de este litigio, y cumplen con las obligaciones tanto administrativas, como fiscales y aun en procura de defender la causa mortuoria de su padre, exigen a través de esta acción, se reivindique el dominio de los predios objeto de este litigio y que ocupa el señor **RICARDO MOHETE PEÑA**, por no tener derecho sobre ellos, estando en ellos de una manera ilegítima, de mala fe, pues como se ha venido insistiendo ingreso a los inmuebles, por acuerdo de arrendamiento otorgado por el extinto Gutiérrez Oviedo para la siembra de frijol el cual, perpetuo de mala fe, sin que hubiese cumplido tanto con las obligaciones que de su tenencia se derivaban, como tampoco cumplir con la promesa de compraventa pactada con los herederos del hoy demandado, y que por este medio buscan la reivindicación del dominio para la sucesión del mismo.

PRETENSIONES:

SUPLICO AL JUZGADO:

PRIMERO: Que teniendo por presentado este escrito, y copia y documentos que se acompañan, se tenga por formulada DEMANDA RECONVENCIONAL, y tras el recibimiento a prueba que desde ahora se solicita, se sirva estimarla y dar lugar a la REIVINDICACION DEL DOMINIO en favor de la SUCESIÓN DEL SEÑOR JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO DE LOS PREDIOS “EI PORVENIR” ubicado en la vereda de MAITO, hoy vereda Agua Bonita, de la jurisdicción del Municipio de Chaparral Tolima Con matrícula inmobiliaria 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 00-01- 00011-0012-000 Y) Predio urbano LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con la cédula catastral 01 02 00187 0005.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, Se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto y para la sucesión del Señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía C.C. 2.285.602, fallecido en el municipio de chaparral Tolima el 02 de Noviembre de 2003, el bien inmueble ubicado en la ciudad de Chaparral Tolima PREDIOS “EI PORVENIR” ubicado en la vereda de MAITO, hoy vereda Agua Bonita, de la jurisdicción del Municipio de Chaparral Tolima Con matrícula inmobiliaria 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 00-01- 00011-0012-000, con una extensión superficial de catorce (14) hectáreas 5668 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

alinderada así: “ Punto de Partida, Se toma como punto de partida el número treinta (30) el cual se encuentra situado al Norte en donde se concurren las colindancias de las Fincas de Jeremías y Napoleón Sánchez, con éste lote colinda así: Norte del punto treinta(30) al punto treinta y uno (31) en una distancia aproximada de cuarenta y ocho (48) hectáreas, colinda con predios de Napoleón Sánchez, siguiendo por el filo arriba del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en el filo quemao, en distancia de ciento doce (112) metros, colinda con Ismael Arce; Norte, Oriente y Sur, desde el punto treinta y dos (32), filo quemao que se marcó como mojón E., hasta el mojón A., en la colindancia con otra finca de Guinard Alfonso Rincón en distancia de un mil ciento siete metros (1.107 m) en línea quebrada pasando por los mojones D. C. y B., colinda con el lote la Reforma de ésta misma finca, suroeste, del mojón A., se sigue por cerca de alambre de púas hacia el Noroeste en distancia de sesenta y dos (62) metros, colindando con finca de Guinard Alfonso Rincón, hasta el punto número veinte (20) se sigue hacia el Noreste por la cerca de alambre de púas por el lado del camino real hasta el punto veintidós (22), en distancia de trescientos cuarenta y cinco (345) metros, y se sigue por línea quebrada, sin cercas en distancia de trescientos cuarenta (340) metros hasta llegar al punto 25A., en un filito colinda en total en seiscientos ochenta y cinco (685) metros con Jesús María Díaz Prieto; Noroeste, desde el punto 26 A, se sigue colindando con Jeremías Díaz Prieto en línea quebrada en distancia de quinientos sesenta (560) metros, hasta llegar al punto número 30, punto de partida”. B) que esta venta inclusive todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio, lo mismo que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto del inmueble referido, cuya entrega se hace al comprador, sin reserva ni limitación alguna. Dicho inmueble fue segregado de inmueble de mayor extensión denominado la “REFORMA”, según escritura 627 del 11 de mayo de 1989 de la notaría única del círculo de Chaparral

TERCERO: Que del mismo modo y como consecuencia de la anterior declaración, Se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto y para la sucesión del Señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía C.C. 2.285.602, fallecido en el municipio de chaparral Tolima el 02 de Noviembre de 2003, el bien inmueble ubicado en la ciudad de Chaparral Tolima 2) Predio urbano LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con la cédula catastral 01 02 00187 0005 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

por el SUR del mojón número uno (1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente, a encontrarse con el mojón número dos (2) en propiedades de Manuel García y tierras del Batallón Caycedo en extensión de trescientos treinta y cinco metros (335) lineales; POR EL OCCIDENTE, del mojón número dos (2) al mojón número tres (3) en línea recta, de Sur a Norte, calle de por medio con la Hacienda Los Algodones, de propiedad de Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, en una extensión de sesenta metros (60 m), con 25 centímetros, con propiedad de los vendedores, Hacienda Los Algodones, del mojón número cuatro (4), línea recta al mojón número cinco (5) , de Sur a Norte en una extensión de cincuenta metros con veinticinco centímetros lineales (50,25 m), con propiedad de los vendedores Oviedo Tavera y Tavera Granobles, NORTE del mojón

número cinco (5), línea recta de Occidente a Oriente, al mojón número seis (6), en una extensión de cincuenta y cinco metros (55 m) lineales, y del mojón número seis (6) al mojón número siete (7) en línea recta hacia el Sureste en una extensión de cuarenta y cinco metros (45 m) con propiedades de Jaime Peralta Carrillo, Nororiente del mojón siete (7) al mojón número ocho (8), línea quebrada hasta llegar a la quebrada El Rocio en una extensión de ciento treinta y cinco metros (135 m), con propiedades de Jaime Peralta Carrillo, de éste mojón número ocho (8) siguiendo el cauce de la quebrada El Rocio de Occidente a Oriente, hasta el mojón número nueve (9) en una extensión de ciento once metros con cincuenta centímetros lineales (111,50 m), con propiedades de la Hacienda Los Algodones de propiedad de Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila María Tavera Granobles; ORIENTE del mojón número nueve (9) de Norte hacia el Sureste al mojón diez (10) línea recta en una extensión de sesenta metros con setenta y cinco centímetros (60.75 m), del mojón número diez (10) al mojón número uno (1), en una extensión de doscientos metros (200 m), con propiedades de Moisés García, encontrándose así el lote, en forma de polígono irregular.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado en reconvencción, a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor de la sucesión y demandante en reivindicación los inmuebles relacionados valga decir; predio "El PORVENIR" ubicado en la vereda de MAITO, hoy vereda Agua Bonita, de la jurisdicción del Municipio de Chaparral Tolima Con matrícula inmobiliaria 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, cédula catastral 00-01- 00011-0012-000 Y) Predio urbano LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima matrícula inmobiliaria 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con la cédula catastral 01 02 00187 0005, los cuales deberán ser desocupados por el señor RICARDO MOHETE PEÑA y en todo caso se ordene con ello la entrega material de los mismos, a los sucesores de del señor Gutiérrez Oviedo.

QUINTO: Se condene al demandado pagar a la demandante en reivindicación, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles de los inmuebles mencionados, no solo los percibidos, sino también los que el dueño y su sucesión hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

SEXTO: Se declare que el demandante en reconvencción no está obligado, por ser el contrario poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el artículo 965 del Código Civil.

SEPTIMO: Se ordene al demandado que, en la restitución de cada inmueble en mención, deben comprenderse tanto las cosas que forman parte de cada predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

OCTAVO: Se ordene al demandado la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria N°. de 355-21438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, que le corresponde al predio El porvenir.

OCTAVO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de matrícula N°. 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, que le corresponde al lote de terreno y casa de habitación, ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío del área urbana de Chaparral Tolima.

NOVENO: Se condene al demandado a pagar las costas y gastos que genere el presente proceso.

REGISTRO DE LA DEMANDA

A defecto de dar cumplimiento con el artículo 591 del código General del Proceso solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. de 355-21438 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima como de igual manera, en el Folio de matricula inmobiliaria N° 355-19892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Chaparral correspondientes a los predios “el porvenir” y casa lote ubicado en la calle 3 número 8-59 del barrio El Rocío.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 949, 950, 952, 957, 959, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículos 17, 18, 19, 20, 28 y siguientes artículos 91, 371 y siguientes, y concordantes de Código de General del Proceso, así como las demás normas concordantes concomitantes y pertinentes con la naturaleza de este asunto y demás normas pertinentes y reglamentarias.

Así como todos los desarrollados en el título XII CAPITULOS I, 2, 3 artículos 946, 947, 952 954 del código civil colombiano, y obviamente los contenidos en el título XLI ARTICULOS 2512, 2518, 2522, 2527 2531 N° 3 e inciso 2, 2532 así como los artículos 762, 764 y por sobre todo el artículo 775 de la tenencia, del código civil colombiano

PROCESO Y COMPETENCIA

Désele a esta demanda el trámite previsto para los Procesos Declarativos introducidos por la ley 1564 de 2012 C. G. del P.

Por la naturaleza del asunto y el domicilio común de las partes es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales con fuerza de pruebas los siguientes documentales:

1. Registro civil de defunción del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO
 2. Registro civil de nacimiento del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO
 3. Registro civil de nacimiento de la señora YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
 4. Registro civil de nacimiento de la señora MARIA ANGELICA GUTIERREZ SERRANO
 5. Cedula de ciudadanía de la señora YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO
 6. Registro civil de defunción del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ SERRANO
 7. Certificado de tradición del inmueble denominado EL PORVENIR con N° de matrícula Inmobiliaria 355-21438 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima, con el fin de acreditar el dominio en cabeza del demandado.
 8. Escritura publica N° 1142 de Julio de 1989 con la cual el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO adquirió por compraventa el predio el porvenir con el señor Guinard Alfonso Rincón Gutiérrez
 9. Certificado de tradición del inmueble casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 número 8-59 con N° de matrícula Inmobiliaria 355-19892 de la oficina de instrumentos públicos de chaparral Tolima.
 10. Escritura pública N° 766 de 31 de mayo de 1988 con la cual el señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO adquirió por compraventa el predio el Casa Lote con el señor Héctor Alirio Méndez Díaz en su calidad de alcalde municipal de chaparral Tolima.
 11. Paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales, impuestos municipales cubiertos por mis prohijados, respecto al predio EL PORVENIR.
 12. Paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales, impuestos municipales cubiertos por mis prohijados, respecto al inmueble casa lote ubicada en el Barrio El Rocio de chaparral Tolima calle 3 número 8-59 con N° de matrícula Inmobiliaria 355-19892.
2. Los mails de fechas 21, 23 y 24 de junio de 2022, remitidos desde mi cuenta de correo electrónico jem316abg@hotmail.com con las peticiones de remisión de anexos en favor del suscrito y en aras de la defensa de mis prohijadas.

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su despacho decretar la inspección judicial sobre cada inmueble materia de reivindicación si es el caso, mediante intervención de peritos con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble y linderos.
2. La posesión material por parte del demandado y por qué personas se encuentra habitado.
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.
4. El avalúo comercial actual del inmueble, de las mejoras, frutos civiles he indemnizaciones.
5. Las demás que este despacho y las partes consideren en la diligencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones electrónicas al mail jem316abg@hotmail.com

Mis poderdantes las reciben en los correos respectivos:

La señora María Angelica Gutiérrez Serrano al mail angeliquita_guti@hotmail.com

La señora Yeni Liliana Gutiérrez Serrano al mail globalenfermeria@gmail.com

El demandante en los sitios indicados en el proceso principal

Su apoderado al mail joseelveang@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,



JULIO ERNESTO MANJARRES TAPIERO

C. C. No. 93.476.074 de Natagaima Tolima.

T.P. No. 161.607 del C.S.J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04025603

| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|----|-----------|---------------|------------------|--------|---|---|---|---|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | XX | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | T | Z | H | * |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .- | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|--|
| Datos del inscrito | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | |
| GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO .- | | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Sexo (en letras) | | | | | |
| C.C. No. 2.285.602 De Chaparral - Tolima .- | | | | | | MASCULINO .- | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|------|---|--|---|------------------------------------|---|---|------------|---|------------|
| Datos de la defunción | | | | | | | | | | | | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | | | | | |
| COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL .- | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | | | Hora | | | | Número de certificado de defunción | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 3 | Mes | N | 0 | V | Día | 0 | 2 | 12:40 A.M. | A | 1620891 .- |
| Presunción de muerte | | | | | | | | | | | | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | | | | | Fecha de la sentencia | | | | | | | |
| * | | | | | | Año * * * * * Mes * * * * * Día * * | | | | | | | |
| Documento presentado | | | | | | Nombre y cargo del funcionario | | | | | | | |
| Autorización Judicial <input type="checkbox"/> | | | | | | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> Dr. EVELIO AUGUSTO SANTOS . (Médico). | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-------------------------|--|--|--|--|--|
| Datos del denunciante | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | |
| POLANCO GREGORIO .- | | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | | |
| C.C. No. 14.199.068 De Ibagué - Tolima .- | | | | | | <i>Gregorio Polanco</i> | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|
| Primer testigo | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | | |
| * * * * * | | | | | | * * * * * | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|
| Segundo testigo | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | Firma | | | | | |
| * * * * * | | | | | | * * * * * | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|--------------------------|----------------------------|--|
| Fecha de inscripción | | | | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | | | | | |
| Año | 2 | 0 | 3 | Mes | N | 0 | V | Día | 0 | 4 | <i>Violeta de Torres</i> | VIOLETTY MONTA DE TORRES . | |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO EN COLOMBIA - FORMAS 10/2011 - 10/2011

Tom 96 folio 985

" YENY LILIANA GUTIERREZ SERRANO ".-

En la República de Colombia, Departamento del Tolima,
Municipio de Chaparral, a veintinueve.-
del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro
se presentó Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo C#.2285602
domiciliado en Chaparral y declaró

SECCION GENERAL:

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría
que el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta-
nació en Chaparral, Departamento del Tolima, y cuatro.-
República de Colombia, un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de YENY.-

SECCION ESPECIFICA:-

Hora de nacimiento dos A.M. lugar Vereda Las Hermosas -
de este Municipio

Nombre de la madre Flor Marina Serrano Cabrera de 25 años
identificada con C#.28678661. de profesión hogar
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.-

Nombre del padre Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo de 32 años
identificada con C#.2285602 de profesión agricultor
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado.-

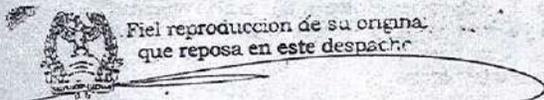
Certificó el nacimiento
o los testigos José Antonio Zamudio José Alfredo Vanegas.-
quienes suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento

El denunciante *X Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo*



Los Testigos *X José Antonio Zamudio + José Alfredo Vanegas*
C#. 26874 de Girardot C#. 2277668 de Chaparral

El funcionario que autoriza el Registro *[Signature]*



Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA *Printesco*

08 JUN. 2022



| REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL | | IDENTIFICACION No. | |
|---|---|--|-----------------|
| Superintendencia de Notariado y Registro | | 1) Parte básica | 2) Parte compl. |
| REGISTRO DE NACIMIENTO | | 821202 | 10943 |
| 8246381 | | | |
| 3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) | 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría | 5) Código | |
| NOTARIA UNICA | CHAPARRAL (TOLIMA) | 6080 | |
| SECCION GENERAL | | | |
| 6) Primer apellido | 7) Segundo apellido | 8) Nombres | |
| GUTIERREZ | SERRANO | JORGE HUMBERTO | |
| 9) Masculino o Femenino | 10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | 11) Día | 12) Mes |
| MASCULINO | | 02 | DI CIEMBRE |
| 13) Año | | 14) País | |
| 1.982 | | COLOMBIA | |
| 15) Departamento, Int., o Com. | | 16) Municipio | |
| TOLIMA | | CHAPARRAL | |
| SECCION ESPECIFICA | | | |
| 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento | | | 18) Hora |
| Vereda Aguabonita de este municipio | | | 8.30 am |
| 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) | | 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento | |
| ACTA PARROQUIAL | | | |
| 21) Apellidos (de soltera) | | 22) Nombres | |
| Serrano Cabrera | | Flor Marina | |
| 23) Identificación (clase y número) | | 24) Edad actual | |
| C.C.No. 28.678.661 Chaparral (Tol) | | 33 | |
| 25) Apellidos | | 26) Nombres | |
| Gutiérrez Oviedo | | Jorge Humberto | |
| 27) Identificación (clase y número) | | 28) Nacionalidad | |
| C.C.No. 2.285.602 Sn José de las | | Colombiana | |
| Hermosas napl. | | 29) Profesión u oficio | |
| | | Hogar | |
| 30) Identificación (clase y número) | | 31) Nombres | |
| C.C.No. 2.285.602 Sn José de las | | Jorge Humberto | |
| Hermosas napl. | | 32) Edad actual | |
| | | 40 | |
| 33) Identificación (clase y número) | | 34) Nacionalidad | |
| C.C.No. 2.285.602 Sn José de las | | Colombiano | |
| Hermosas napl. | | 35) Profesión u oficio | |
| | | Agricultor | |
| 36) Identificación (clase y número) | | 37) Firma (autógrafa) | |
| C.C.No. 2.285.602 Sn José de las | | + Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo | |
| Hermosas napl. | | 38) Nombre | |
| | | Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo | |
| 39) Identificación (clase y número) | | 40) Firma (autógrafa) | |
| | | | |
| 41) Domicilio (Municipio) | | 42) Nombre: | |
| | | | |
| 43) Identificación (clase y número) | | 44) Firma (autógrafa) | |
| | | | |
| 45) Domicilio (Municipio) | | 46) Nombre: | |
| | | | |
| (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | | | |
| 47) Día | 48) Mes | 49) Año | |
| 02 | NOVIEMBRE | 1.983 | |
| 50) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro | | | |
| Forma DANE 62D - 0 VI/77 | | | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



Fiel reproducción de su original
que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA parentesco

08 JUN. 2022



1913088

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO
1913088

Parte básica: 760326.- Parte complementaria: 05695

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. Municipio: CHAPARRAL (TOLIMA) Código: 6080

NOTARIA UNICA

SECCION GENERAL

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|-------------------------------------|
| INSCRITO | Primer apellido: GUTIERREZ | Segundo apellido: SERRANO | Nombre: MARLA ANGELICA |
| SEXO | Masculino o femenino: Femenino | Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> | Fecha de nacimiento: 26 Marzo 1.976 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | País: Colombia | Departamento: Tolima | Municipio: Chaparral |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|----------------------|--|--------------------------------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Calle 10 # 4-26 de este Municipio | Hora: 12.12 P.M. |
| | Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Acta Parroquial | No. de licencia: - |
| MADRE | Apellidos: Serrano Cabrera | Nombre: Flor Marina |
| | Identificación: C.C. # 28.678.661 de Chaparral (Tol.) | Nacionalidad: Colombiana |
| PADRE | Apellidos: Gutiérrez Oviedo | Nombre: Jorge Humberto |
| | Identificación: C.C. # 2.285.602 de Chaparral (Tol.) | Profesión u oficio: Agricultor |

DENUNCIANTE

Identificación: C.C. # 2.285.602 de Chaparral (Tol.)
Dirección postal: Calle 10 # 4-26 de este Municipio

Firma: *Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo*
Nombre: Jorge Humberto Gutiérrez Oviedo

TESTIGO

Identificación: _____
Domicilio (Municipio): _____

Firma: _____
Nombre: _____

TESTIGO

Identificación: _____
Domicilio (Municipio): _____

Firma: _____
Nombre: _____

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día: 25 Mes: Agosto Año: 1.976

Firma del funcionario: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Fiel reproducción de su original que reposa en este despacho

Willington Humberto Peña Betancourt
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

IS VALIDO PARA Parentesco

08 JUN 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **65.827.937**
GUTIERREZ SERRANO

APELLIDOS
YENY LILIANA

NOMBRES
Yeny Liliana Gutierrez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1974**

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-MAR-1996 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1100100-01197190-F-0065827937-20210106

0073013414A 1

9914249534

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



la Protección Social
 CONFIDENCIAL
 Datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales están
 protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

NÚMERO DEL CERTIFICADO
 DE DEFUNCIÓN

80961953 - 1

(Consulte Instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento <u>ANTIOQUIA</u> Municipio <u>URRABO</u> | | TIPO DE DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> Fetal
<input checked="" type="checkbox"/> No fetal | FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Año <u>2013</u>
Mes <u>08</u>
Día <u>19</u> | HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Hora <u>15</u> Minutos <u>25</u>
<input type="checkbox"/> Sin establecer | |
| ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> Cabecera municipal
<input type="checkbox"/> Centro poblado
<input checked="" type="checkbox"/> Rural disperso Inspección, conchigero o caserío | | | | | |
| SEXO DEL FALLECIDO
<input checked="" type="checkbox"/> Masculino
<input type="checkbox"/> Femenino
<input type="checkbox"/> Indeterminado | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido <u>GOMEZ</u> Segundo apellido <u>SENNANO</u>
Primer nombre <u>JORGE</u> Segundo nombre <u>AMISELTO</u> | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
<input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía
<input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información | | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
<u>14 012 798</u> | PROBABLE MANERA DE MUERTE
<input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violenta
<input type="checkbox"/> En estudio | | |

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

| | | | |
|---|---|--|---|
| APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido <u>Jaramila</u> Segundo apellido <u>Ortiz</u> Primer nombre <u>GUARDO</u> Segundo nombre <u>ABOLFO</u> | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte
<input type="checkbox"/> Cédula de extranjería | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
<u>97528234</u> | PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a)
<input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud | REGISTRO PROFESIONAL
<u>50027-94</u> |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento <u>ANTIOQUIA</u>
Municipio <u>MUELLEN</u>
Año <u>2013</u> Mes <u>08</u> Día <u>20</u> | | FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
<u>ABOLFO</u> | |

Impreso en la Dirección de Bases, Metodología y Censos Estadísticos del DANE. Formas DANE D-001. Septiembre de 2007.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 1 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: MAITO
FECHA APERTURA: 16-05-1989 RADICACIÓN: 1072 CON: JUICIO DE SUCESION DE: 11-05-1989
CODIGO CATASTRAL: 731680001000000110012000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168000100110012000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN LA VEREDA DE MAITO, EN EL MPIO. DE CHAPARRAL, EXT. 14 HAS. 5.688 M2. Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. 627 DE MAYO 11/89 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01-. ADQUIRIDO POR GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ, POR COMPRA QUE HIZO A JOSE EDGAR AUGUSTO HOMEZ, POR ESC. N. 212 DE MAYO 27/82, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MAYO 11/82 AL FOLIO 355-003506-. 02-. ADQUIRIDO POR JOSE EDGAR AUGUSTO HOMEZ, POR COMPRA QUE HIZO A SOLEDAD OVIEDO, POR ESC. N. 96 DE MARZO 2/82 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 15/82 AL FOLIO ANTES CITADO. 03-. ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR SOLEDAD, POE COMPRA QUE HIZO DE UNAS MEJORAS A DARIO GARAY, POR ESC. N. 798 DE SEPT. 30/80, NOTARIA DE CHAPARRAL REGISTRADA, EN OCTUBRE 1/80 AL FOLIO 355-003506, Y POR ADJUDICACION QUE SI LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE WENCESLAO GUTIERREZ PEREZ, REGISTRADO EN JUNIO 17/84 LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 375 PARTIDA 227-. 04-. ADQUIRIDO POR DARIO GARAY POR COMPRA QUE HIZO A LUIS SANCHEZ, POR ESC. N. 348 DE MAYO 21/76, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN JUNIO 19/76, LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 388 PARTIDA 379-. 05-. ADQUIRIDO POR LUIS CARLOS SANCHEZ, POR HABERLAS PLANTADO A US PROPIOS EXPENSAS. SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 84 DE MARZO 16/64, NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN ABRIL 10/64, LIBRO 1. TOMO 2. FOLIO 120 PARTIDA 100-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO EL PORVENIR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

355 - 3506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1989 Radicación: 1989-355-6-1072

Doc: ESCRITURA 627 DEL 11-05-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOTARIA

A: RINCON GUTIERREZ GUINARD ALFONSO

CC# 19378284 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Página 2 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 1989-355-6-1746

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 24-07-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RINCON GUTIERREZ GUINARD ALFONSO

CC# 19378284

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1989 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 24-07-1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (VALOR DEL ACTO INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-02-1991 Radicación: 1991-355-6-197

Doc: OFICIO 014 DEL 23-01-1991 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-1998 Radicación: 1998-355-8-262

Doc: OFICIO 069 DEL 26-01-1998 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA

A: GUTIERREZ JORGE HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-355-6-856

Doc: RESOLUCION 446 DEL 30-11-2007 ALCALDIA MPAL DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTOY DE DESPLAZAMIENTO FORZADO SEGUN OFICIO ACLARATORIO DE FECHA FEBRERO 25 DEL 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ELCOMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606901160091409

Nro Matrícula: 355-21438

Pagina 3 TURNO: 2022-355-1-6940

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-355-6-856

Doc: RESOLUCION 446 DEL 30-11-2007 ALCALDIA MPAL DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION COPIA 355-4084

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-6940

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS

NOTARIA UNICA

Notario Nacional (Official)

308
AB 16539594



No. 1.142. INSTRUMENTO NUMERO UN MIL
CIENTO CUARENTA Y DOS. - -
En la ciudad de Chaparral, Departamento del
Tolima, República de Colombia, a veinticuatro
(24) de Julio de mil novecientos oc henta y
nueve (1.989) ante mí, CELIA SANCHEZ DUSSAN,

Se expedio en la ciudad de Chaparral Tolima el 24 de Julio de 1989

Notario Unico del Circulo de Chaparral, compareció a la Oficina de la -
Notaria, con Minuta escrita el señor GUINARD ALFONSO RINCON GUTIERREZ,
varón casado, Sociedad conyugal Vigente, mayor de edad, vecino de Chapa-
rral, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19'378.284 de Bogotá y
Libreta Militar número 7507537 del Distrito Militar número 1., a quién
identifiqué personalmente, de lo cual doy fé, y que en adelante se lla-
mará EL VENDEDOR, expuso lo siguiente: A) Que transfiera a título de -
venta al señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, varón casado, Sociedad
conyugal Vigente, mayor y vecino de Chaparral, portador de la Cédula -
de Ciudadanía número 2'285.602 de Chaparral y Tarjeta de Reservista nú-
mero D-304126 del Distrito Militar número 38., a quién también identifi-
qué personalmente, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejer-
ce sobre el siguiente inmueble: Un predio rural denominado " EL PORVENIR
ubicado en la vereda Agua Bonita, Jurisdicción del Municipio de Chaparral
Departamento del Tolima, con extensión superficial aproximada de cator-
ce (14) hectáreas 56 metros, cédula catastral número OC-01-028-0117, com-
prendido dentro de los siguientes linderos: " Punto de partida, se toma
como punto de partida el número treinta (30) el cual se encuentra situa-
do al norte en donde se concurren las colindancias de las fincas de Jere-
mias y Napoleón Sanchez, con este lote, colinda así: Norte, del punto -
treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia aproximada de
cuarenta y ocho (48) hectáreas, colinda con predios de Napoleón Sanchez
siguiendo por el filo arriba del punto treinta y uno (31) al punto -
treinta y dos (32) en el filo quemao, en distancia de ciento doce (112)
metros, colinda con Ismael Arce; Norte, Oriente y Sur, desde el punto
treinta y dos (32), filo quemao que se marcó como mojón E., hasta al -
mojón A., en la colindancia con otra finca de Guinard Alfonso Rincón en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

distancia de un mil ciento siete (1.107) metros en línea quebrada pa-
 sando por los mojones D.C y B., colinda con el lote la Reforma de ésta
 misma finca, Surcoeste, del mojón A., se sigue por cerca de alambre de
 púas hacia el Noroeste en distancia de sesenta y dos (62) metros col-
 lindando con finca de Guinard Alfonso Rincón, hasta el punto número ve-
 nte (20) se sigue hacia el Noreste por la cerca de alambre de púas por
 el lado del camino real hasta el punto veintidos (22) en distancia de -
 trescientos cuarenta y cinco (345) metros y se sigue por línea quebrada
 sin cercas en distancia de trescientos cuarenta (340) metros hasta lle-
 gar al punto 25A., en un filito colinda en total de seiscientos ochenta y
 cinco (685) metros con Jesus Maria Diaz Prieto; Noroeste, desde el punto
 26A, se sigue colindando con Jeremias Diaz Prieto en línea quebrada en
 distancia de quinientos sesenta (560) metros hasta llegar al punto treinta
 (30) punto de partida". - B). Que esta venta incluye todas las mejoras,
 anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio, lo mismo
 que las servidumbres activas y pasivas que existen respecto del inmueble
 referido, cuya entrega hace AL COMPRADOR sin reserva ni limitaciones al-
 guna. C). Que el inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR así: Segregado de
 predio de mayor extensión denominado " LA REFORMA ", según escritura -
 número seiscientos veintisiete (627) de once (11) de Mayo de mil nove-
 cientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaria de Chaparral; Registrada
 en este Circuito el quince (15) de Mayo de 1.989 turno 1072 matrícula
 inmobiliaria número 355-002149, compra efectuada a José Edgar Augusto Ho-
 mes según escritura número doscientos doce (212) de veintisiete (27) de
 Abril de mil novecientos ochenta y dos (1.982) de la Notaria de Cha-
 parral; Registrada el once (11) de Mayo de 1.982 bajo la matrícula nú-
 mero 355-0021439.- D) Que EL VENDEDOR renuncia expresamente a la condi-
 ción resolutoria emanada de la forma de pago. E). Que garantiza su condi-
 ción de propietario del inmueble materia de esta venta, el cual no es -
 objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial, que el derecho
 de dominio, no está sujeto a condiciones resolutorias ni a limitaciones
 del dominio, ni se halla gravado con censo, hipoteca o patrimonio inem-
 bargable de familia, ni en general pesa sobre él gravamen de ninguna.

Imprenta Nació

CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL

VENDEDOR

COMPRADOR

DUEÑO

MOROSIDAD

DIRIGIDA

BRI

LA

A I

ACC

TEC

QUE

NES

ZAR

NAT

EST

LA

HAY

ESTE P

AB 16339595 ³⁰⁹



1-
2-
3-
4-
ve-
por
e -
da
lle-
nta y
punto
en
reinta
ras,
ismo
ueble
e al-
ado de
ra -
negoc-
ada
ula
sto Ho
77) de
Cha-
a mí-
ondi-
condi-
es -
recho
ciones
o inen-
una -

naturaleza, que no ha sido movilizad, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material de EL VENDEDOR en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se obliga al saneamiento de esta

venta y a responder de cualquier gravamen que resulte contra el derecho de dominio objeto de ella. F) Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara recibida de contado y su satisfacción, así: de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO y por cuenta del mismo COMPRADOR TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual proviene del préstamo que dicha Entidad le aprobó en su favor para esta finalidad. Presente EL COMPRADOR señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, de las condiciones civiles ya expresadas, manifestó: P R I M E R O.- Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se hace.- S E G U N D O.- Que se reconoce DEUDOR de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO que en el texto de esta escritura se llamará simplemente LA CAJA, de la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que confiesa tener recibida de la misma Entidad en dinero efectivo en calidad de mutuo, con la expresa destinación de cubrir el precio de la compraventa a que se refiere este instrumento, en la proporción que determina la cláusula F) atrás descrita y se obliga a restituírlo en los términos expresados en el pagaré que en esta fecha acepta y suscribe por separado.- T E R C E R O.- Que constituye hipoteca abierta de primer grado a favor de LA CAJA, sobre la misma finca que compra, determinada por la ubicación, linderos y demás especificaciones expresadas en la cláusula A) de la presente escritura, para garantizar tanto la suma mutuada como toda clase de obligaciones de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando EL DEUDOR a LA CAJA, o que en el futuro llegue a adeudarlo, háyalas contraído directamente aquel respecto de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de cesión, subrogación o a cualquier otro título derivativo y tratése de obligación contraída exclusivamente por EL DEUDOR, o conjuntamente con otra u otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagarés, letras de cambio, cheques, e certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que constan en el respectivo título.- PARAGRAFO: Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL DEUDOR, siendo la obligación respectiva a cargo de éste.- CUARTO.- Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. - QUINTO.- Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con el HIPOTECANTE, pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. - SEXTO.- Que LA CAJA queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones judiciales respectivas por las siguientes causales: a) Cuando EL DEUDOR incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento; b)



la
CAJ.
lla
de
est.
o in
los
bien
sea
cio
de
rá
HIPO
tant
de
pres
el
M. O.
sing
hipo
del
las
recu
una
inte
perc
EL I
ESTE PAF

AB 16539596

310



Quando EL DEUDOR incumpliere alguna de las -
obligaciones que contraiga frente a LA CAJA -
conforme a los documentos en que consten las -
obligaciones que esta hipoteca garantiza; c) L -
Quando EL DEUDOR enajene total o parcialmente,
a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o

la de tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA
CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la posesión material de acue-
lla, total o parcialmente; d) Si EL DEUDOR constituye hipoteca en favor
de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por
esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria
o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en
los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; e) Si los -
bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria, fueren per-
seguidos judicialmente por terceros o sufrieren una desmejora o depre-
cio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad
de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, basta-
rá la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida al
HIPOTECANTE, o la que haga en la solicitud escrita a autoridad compe-
tente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución
de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del
presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si
el HIPOTECANTE da una nueva garantía a satisfacción de ella.- S E P T I
M O.- Que en caso de que EL DEUDOR o sus sucesores a título universal o
singular, perdieren en todo o parte la posesión material del inmueble
hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediatamente aviso
del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente,
las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la -
recuperación de dicha posesión. Es entendido que EL DEUDOR confiere de
una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en
interés de la misma CAJA, tales acciones, si EL DEUDOR mismo no lo hace,
pero sin que en el evento de no hacerlo no habrá lugar al ejercicio por
EL DEUDOR de acción alguna de perjuicios de otra clase contra LA CAJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por dicha causa.- O C T A V O.- Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL DEUDOR renuncia al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.- N O V E N O.- Que son de cargo de EL DEUDOR los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un Certificado de tradición y libertad en veinte años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura.- D E C I M O.- Que EL DEUDOR desde ahora da su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a LA CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así como para solicitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia. - U N D E C I M O.- Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, adquiriera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CAJA, EL DEUDOR autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a LA CAJA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el INCORA tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes.- D E U D E C I M O.- Que EL DEUDOR se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que dicha parte represente, seguro que constatará por intermedio de la Subgerencia de Seguros de LA CAJA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo endosar a LA CAJA la póliza respectiva. LA CAJA queda autorizada por EL DEUDOR, pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL DEUDOR no lo haga, con derecho a exigir del DEUDOR el reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella -



DEPA

certifica

ESCRITO: TES

CON: GU

COPIA

rece in incri
siguiente

NO: PREDIO

328-D1

X.X.X.

888

los predio
municipal por

PROFESIONADO
DE MEDICINA



AB 16539597 ³¹⁷



El suscrito le asiste Quilbo 24/89

cancelación, pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente del DEUDOR. DE C I N O T E R C E R O. - Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se estima su valor en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -

D E C I M O C U A R T O. - Que esta hipoteca se constituye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y en especial, mientras exista a cargo del DEUDOR, y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluble de las que aquella está destinada a amparar según este mismo instrumento. - EL HIPOTECANTE y LA CAJA de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 autorizan al señor Notario para que en caso de pérdida o destrucción de la copia para exigir el cumplimiento de obligaciones, se expida una copia sustitutiva con mérito para exigir obligaciones. - Presente el señor NAPOLEON ROMERO GARCIA, varón casado, mayor y vecino de este Municipio, portador de la Cédula de Ciudadanía número 17'865.319 de Uribe y Libreta Militar número 756574 del Distrito Militar número 38., y quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, en su carácter de Director de Agencia de Chaparral-Tolima, según se acredita con poder conferido por el Gerente Departamental del Tolima, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, documento que se presenta para su Protocolización con la presente escritura y expreso que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de LA CAJA y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL DEUDOR. - (Hasta aquí la Minuta). - Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro, la aprobaron y firman por ante mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. Derechos original y copia en hipoteca \$

PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

5.937.50. Decreto 2720 de 1.988. En Venta \$ 5.225.00. Recaudo Superintendencia \$ 800.00. Fondo \$ 200.00. Decreto 2479 de 1.987. -
 Retención en la fuente \$ 30.000.00. Ley 55 de 1.985. - -
 Se copian los paz y salvos del caso: - -
 Certificado catastral número 112269, Municipio de Chaparral, propietario Guinard Alfonso Rincón Gutiérrez con céd. 19 378284 de Bogotá, predio número 00-01-028-0117, Vereda Agua Bonita Cimarrona, nombre el Porvenir extensión 13, 3100 Avaluo \$ 244.000.00. Julio 19/89. Valido Agosto 19/89
 Fdo. Ilegible. hay sello. - - -
 Se utilizó papel notarial números AB.16539594, AB.16539595, AB.16539596 y AB.16539597.

[Signature]
 GUINARD ALFONSO RINCÓN GUTIERREZ

[Signature]
 HUBERTO GUTIERREZ OVIEDO

[Signature]
 WALTER RAMIRO GARCIA

[Signature]
 Notario



08 JUN 2022

Es 22 y fiel copia tomada de su original que corresponde a la Escritura Pública No. 1142 de fecha 24 julio 1989 se expide en 10 hojas útiles con destino a Intercedido

El Notario



NOTARIA UNICA CHAPARRAL

214

SECRETARIA FINANCIERA

DIRECTORIO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL H) DEL DECRETO 1959 DE 1986.

C E R T I F I C A D O

LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CON SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.B.E. ES UNA PERSONA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VILLARIEL CHAUX CARLOS IDENTIFICADO CON Cedula numero 77103381.

EL SEÑOR VILLARIEL CHAUX CARLOS IDENTIFICADO CON Cedula numero 77103381 EJERCE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA CITADA CAJA Y EN TAL CALIDAD EJERCE LA REPRESENTACION DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS.

LA SUCURSAL IBAGUE CON SEDE EN LA CIUDAD DE IBAGUE (TOLIMA) ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR Y QUE EL SEÑOR SANCHEZ CABRERA IDENTIFICADO CON Cedula numero 77103381 EJERCE EL CARGO DE GERENTE DEPARTAMENTAL DE TOLIMA DE LA CITADA SUCURSAL Y EN TAL CALIDAD EJERCE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS.

AGENCIA(S)

NOMBRE DE LA AGENCIA

UBICADA EN

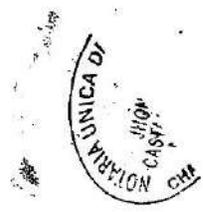
- ALPUJARRA (TOLIMA)
- ALVARADO (TOLIMA)
- AMBALENA (TOLIMA)
- AMZOCATEGUI (TOLIMA)
- ATACO (TOLIMA)
- IBAGUE (TOLIMA)
- CAJAMARCA (TOLIMA)

CANTIDAD DE AGENCIAS: 2

Yo, el suscrito, Director General de la Superintendencia Bancaria, certifico que este fotocopia es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de esta Superintendencia.

[Firma]

HERNANDO TORRES RIVERA



NOA ESTO MANA ESTA EN EL AÑO

ARRAT TOLIMA
udi-
a hi-

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
AGENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA

UNICO
CHAPARRAL TOLIMA

Cabrera Cortés, varón mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.103.381 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, según certificado de la Superintendencia de Bancos adjunto, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor NAPOLEON GARCIA Director de la Agencia de Chaparral Tolima para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de hipoteca a favor de la Entidad, sobre el inmueble Fca. EL PORVENIR Vrd. Agua Bonita ubicado en el municipio de Chaparral Tolima

ante,

Wences

CABRERA CORTES
Agencia Departamental

En Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia
a 24 ENE 1988
Yo el Sr. BERNARDO
VONRES BARRERO Notario 19. Jefe del 1º Circuito
cooperación (orden) *Wences*
mayor (cc) y vicario(a) de
y dijo (orden) que se otorga el presente poder en toda
y cada una de sus partes en su totalidad y en su totalidad al
pío en (orden) de su poder y en su totalidad, manifiesto de otorgar
en todas sus partes y partes. En constancia
firmas (c). *Wences*

Wences
AGENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA

COMISIA PARA ESTABLECER LA LEY



NOTARIO
UNICO
CHAPARRAL, TOLIMA

3/2

Notario Unico Chaparral, Tolima, 24/1/89

Chaparral Tolima, Julio 17 de 1.989

Señor
NOTARIO UNICO
La ciudad

Adjunto remitimos la Minuta de Adquisición de propiedad Rural y constitución de Hipoteca sobre la finca EL PORVENIR, del señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, ubicada en la Vereda de Agua Bonita, Municipio de Chaparral.

También comunicamos que el cupo Hipotecario autorizado es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTI-CINCCMIL PESOS (\$3'475.000.00) M/cte.

Cordialmente,



NAPOLEON ROMERO GARCIA
Director

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA LUNICA DE LC
JHON JAIR
CASTAÑO JIM
NOTA
CHAPARR

NOTA LUNICA DE LC
JHON JAIR
CASTAÑO JIM
NOTA
CHAPARR

3/11

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 112269

Certificado de PAZ y SALVO Municipal

ESCRITO TESORERO MUNICIPAL DE Chaparral (Tol)

CERTIFICA:

AL SEÑOR GUTIERREZ GUINAR ALFONSO C.C# 19376284 de Bta
con recibo de caja # 3456 de Abril 13 de 1.989

señalado e inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como propietario(s) de
siguiente(s) predio(s):

| PREDIO | VEREDA | NOMBRE O NUMERACION | AREA |
|----------|-------------|---------------------|------------|
| 328-0117 | agua bonita | " EL PORVENIR " | 13,3100 Hs |
| | cimarrona | | |
| X.X.X. | X.X.X | X.X.X.X.X | X.X.X |
| | | | |
| | | | |

(En Letras) DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LC

El predio(s) relacionado(s) se encuentra(n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro
Municipal por concepto del Impuesto Predial y Adicionales.



Válido hasta el 19 de AGOSTO de 1989

Expedido en la Tesorería Municipal de Chaparral

a 19 días del mes de JULIO de 1989

[Handwritten Signature]
TESORERO MUNICIPAL

Este espacio blanco es para el
Bajo el sello de la
colecta con
fecha a
Banco



ESPACIO EN BLANCO



sivam
la Of
la sul
D E C
Indef.
mento
CAJA
ampar
Formi
Notar
el cur
rito
VIA,
dula
6657.
sentac
ter d:
ceder
ción
senta
cepte
lo lo
ctuye
roces
sta e
ogist
mo de
EAP:

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y FISCOS
Santiago, Chile, a 15 de Julio de 1957

JOHN
CASTA
MILLON CHA

SA
ES DE L
FECH

SAVIA
SERRERA

ESPACIO EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 1 TURNO: 2022-355-1-8942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: CHAPARRAL

FECHA APERTURA: 21-07-1988 RADICACION: 1832 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1988

CODIGO CATASTRAL: 73168010200000187000500000000000 COD CATASTRAL ANT: 73168010201870005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MPIO. DE CHAPARRAL, EXT. 107 M. 83 CM. Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. N. 766 DE MAYO 31/88 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR EL MPIO. DE CHAPARRAL, POR COMPRA QUE HIZO A MANUEL ALFONSO OVIEDO Y ZOILA ROSA TAVERA DI GRANOBLES POR ESC N. 1117 DE DICIEMBRE 27/79 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 21/80 AL FOLIO 355-0002962-. 02.-ADQUIRIDO EN MAYOR EXT. POR MANUEL ALFONSO OVIEDO Y ZOILA ROSA TAVERA, POR COMPRA A CECILIA E INES IRIARTE, POR ESC. N. 532 DE AGOSTO 14/88 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN SEPT. 19/88 , LIBRO 1. TOMO 3. FOLIO 154. PARTIDA 516-. 03.-ADQUIRIDO POR CECILIA E INES IRIARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE SIXTO IRIARTE, REGISTRADO EN ENERO 31/57 LIBRO 1. TOMO 1. FOLIO 56. PARTIDA 35. PROTOCOLIZADO POR ESC. N. 49 DE FEBRERO 21/57 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO 12/57 LIBRO 2. TOMO 1. FOLIO 208. PARTIDA .25-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) PREDIO LOTE DE TERRENO 106 #

2) PREDIO CASA MEJORAS #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

355 - 2962

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1988 Radicación: 1988-355-6-1832

Doc: ESCRITURA 766 DEL 31-05-1988 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL

VALOR ACTO: \$1.080

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CHAPARRAL

A: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO

CC# 2285602 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-08-2000 Radicación: 2000-355-6-2064



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matrícula: 355-19892

Página 2 TURNO: 2022-355-1-8942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 840 DEL 25-08-2000 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO CC# 2285602

A: CORTES GOMEZ JORGE ENRIQUE CC# 3605157

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-355-6-851

Doc: ESCRITURA 80 DEL 11-02-2010 NOTARIA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0609 DECLARACION MEJORAS EN PREDIO AJENO PAR. ART. 5 LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

A: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-355-6-851

Doc: ESCRITURA 80 DEL 11-02-2010 NOTARIA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

A: MOHETE PE/A RICARDO CC# 5884551

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-355-3-3 Fecha: 23-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-11 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606381060092075

Nro Matricula: 355-19892

Pagina 3 TURNO: 2022-355-1-6942

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 09:53:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-355-1-6942

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAGDA PAOLA GUTIERREZ VANEGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

INSTRUMENTO UNICO
CHAPARRAL

AB-12329798

432



No. 766. INSTRUMENTO NUMERO SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS.
En la ciudad de Chaparral, Departamento del
Tolima, Republica de Colombia, a treinta y uno
(31) de Mayo de mil novecientos ochenta y
ocho (1.988) ante mi CELIA SANCHEZ DUSSAN

Por Publico lo copia Jemio 4/88

...rio Unico del Circulo de Chaparral, compareció a la Oficina de la
...ria, con Minuta escrita el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, varón
Chaparral, casado, mayor y de esta vecindad, portador de la Cédula de Ciudadanía
No. del ... número 12'715.119 de Valledupar y Tarjeta de Reservista número 656360
Numeración ... Distrito Militar número 5., y quién obra en este acto en su con-
alidad Ver ... ón de Alcalde Especial del Municipio de Chaparral con NIT# 9070116
... nombrado mediante Decreto 00486 emanado de la Gobernación del To-
... de 25 de Mayo de 1.988 posesionado el 26 del mismo mes y año, -
...ualmente en ejercicio del cargo, debidamente autorizado por el Hono-
... Concejo Municipal de Chaparral, segun Acuerdo número 22, de 18
... Junio de 1.986, sancionado y declarado exequible por la Goberna-
... ón del Tolima, cuyos documentos se agregan a la presente para que
...ntan los efectos legales y a quién identifique personalmente, de lo
... doy fé y expuso: PRIMERO.- Que por medio de este público
...rumento dá en venta real y enajenación perpetua para el patrimonio
... señor JORGE HUMBERTO GUTIERREZ GONZALEZ, varón casado, Sociedad con-
...al Vigente, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la Cédula
... Ciudadanía número 2'285.602 de Chaparral y Libreta Militar número
... 00126 del Distrito Militar número 38., a quién identifique perso-
... mente, de lo cual doy fé, el derecho de dominio y la posesión real
... terial que el Municipio de Chaparral tiene sobre un lote de terreno
... se segrega del predio Sub-Urbano denominado Algodones, distinguido
... el predio número 00-01-001- 0170; ubicado en el Barrio el Rocio, de-
... nado por los siguientes linderos: " Por el Sur, del mojón número
... (1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente,
... encontrarse con el mojón número dos (2) con propiedades de Manuel
... dia y tierras del Batallón Caycedo, en extensión de trescientos -

DUSSAN
TOLIMA

PEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACUERDO NUMERO 12 DE 1.986

(Junio 18)

1. mojón número

Sur a AL-TOLIMA

propiedad de

Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde Especial de Chaparral.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D O :

PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde Especial de Chaparral, para que le otorgue las correspondientes escrituras a los poseedores de lotes de terreno en el Barrio el Rocio de esta ciudad, zona sub-urbana.

SEGUNDO.- El lote de terreno materia de esta autorización - fué adquirido por el Municipio de Chaparral por compra que se hizo a MANUEL ALFONSO OVIEDO TAVERA y ZOILA ROSA TAVERA GRANOBLES, según escritura pública No. 1.117 de Diciembre 27 de 1.979 corriendo en la Notaría de este Circuito registrada según Matricula Inmobiliaria No. 355-0002962 de la Oficina de Registro de este Circuito, y se determina -- por los siguientes linderos: " Por el Sur, del mojón número uno (1) como punto de partida, línea recta de Oriente a Occidente, a encontrarse con -- al mojón No. dos (2) con propiedades de Manuel -- García y tierras del Batallón Caycedo, en extensión de trescientos treinta y cinco (335) metros lineales; por el Occidente, del mojón número dos (2) al mojón número tres (3) en línea recta, de sur a norte, calle de por medio con la Hacienda -- Los Algodones, de propiedad del señor Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, -- en una extensión de sesenta (60) metros con veinticinco (25) centímetros del mojón número tres -- (3) al mojón número cuatro (4) de Occidente a -- Oriente en una extensión de treinta (30) metros -- veintiocho (28) centímetros con propiedades de -- los vendedores Hacienda Los Algodones, del mojón -- número cuatro (4) línea recta al mojón número cinco (5) de Sur a Norte, en una extensión de cincuenta (50) metros con veinticinco (25) centímetros lineales, con propiedades de los vendedores -- Oviedo Tavera y Tavera Granobles.- Por el Norte, -- del mojón número cinco (5) línea recta de Occidente a Oriente, al mojón número seis (6) en una extensión de cincuenta y cinco (55) metros lineales



COPIA DE LA PLANA ESTÁ EN PLANO

mojón número seis (6) al mojón número siete (7) línea recta, -
 Sureste en una extensión de cuarenta y cinco (45) metros -
 propiedades de Jaime Peralta Carrillo.- Por el Nororiente del mo-
 jón siete (7) al mojón número ocho (8) línea recta, hasta lle-
 guebrada el Rocío, en una extensión de ciento treinta y cin-
 co (135) metros con propiedades de Jaime Peralta Carrillo; de este p-
 unto ocho (8) siguiendo el cauce de la quebrada el Rocío de-
 la Oriente, hasta el mojón número nueve (9) en una exten-
 sión de ciento once (111) metros con cincuenta (50) centímetros lí-
 nea con propiedades de la Hacienda Los Algodones de propiedad de-
 Alfonso Uviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Granobles, por el -
 del mojón número nueve (9), de Norte hacia el Sureste, al -
 número diez (10) línea recta en una extensión de sesenta (60)-
 con setenta y cinco (75) centímetros, del mojón número diez -
 línea recta de Norte a Sur del mojón número uno (1) punto de --
 en una extensión de doscientos (200) metros con propiedades-
 García encerrándose así el lote de forma de polígono irre-

TERCERU.- El valor de dichos lotes de terreno se liquidará-
 de acuerdo a la tarifa oficial que el Instituto -
 Geográfico Agustín Cedezzi le tenga asignado a di-
 cho sector.

CUARTU.- Los gastos de escritura y registro correrán por -
 cuenta de los poseedores de lotes.

QUINTU.- Si en el término de dos (2) años contados a par-
 tir de la fecha del presente Acuerdo, no se han -
 efectuado los trámites correspondientes para adqui-
 rir la propiedad o escritura pública del lote de-
 terreno antes mencionado, éste pasará nuevamente-
 a propiedad del Municipio.

SEXTU.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y
 promulgación y requiere la revisión por parte del
 Gobierno Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

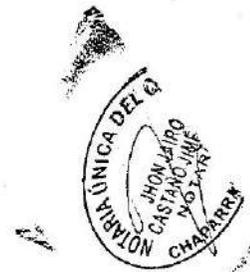
Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Conce-
 jal de Chaparral Tolima el día dieciocho (18) de Junio de -
 cientos ochenta y seis (1.986).

ST
 CASTRÓ RAMOS
 Presidente Concejo Local

ALICIA RUCHA DE TAVERA
 Secretaria



COA ESTA PLANA ESTA EN BLANCO



COPIA PLANA ESTA EN BLANCO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

HACE CONSTAR:

Acuerdo que antecede, fué sometido a los tres (3) debates respectivos en sesiones diferentes del Honorable Concejo Municipal.

Alicia Rocha de Tavera
ALICIA ROCHA DE TAVERA
Secretaria Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
Chaparral, 18 de Junio de 1.986

SANCIONADO

CUMPLASE.

Manuela Galindo
MANUELA GALINDO
Alcalde Especial

Jesus Emilio Rodriguez
JESUS EMILIO RODRIGUEZ
Secretario Alcaldia

EL ALCALDE ESPECIAL DE CHAPARRAL TOLIMA Y SU SECRETARIO

C E R T I F I C A N

Acuerdo que antecede fué publicado por los bandos en días de conformidad con las normas legales.

Chaparral, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

Manuela Galindo
MANUELA GALINDO
Alcalde Especial

Jesus Emilio Rodriguez
JESUS EMILIO RODRIGUEZ
Secretario Alcaldia

ESPACIO EN BLANCO

AB 12329799

440



metros con 30 centímetros con Victor Vargas
 para una extensión de ciento siete (107)
 metros 83 centímetros lote número 106".- SE
 G U N D O.- El precio de esta venta es la
 suma de NN MIL OCHENTA PESOS (\$ 1.080,00)
 MONEDA CORRIENTE, que el Municipio de Chapa -

rral tiene recibida segun el recibo de caja oficial número 411628 de
 12/88 de Mayo 12/88. - T E R C E R O.- El Municipio de Cha-
 parral, manifiesta que el lote de terreno que por este instrumento vende
 es de su exclusiva propiedad y se halla libre de toda clase de grava-
 mos como censo, hipoteca, embargo judicial etc., y que en caso ne-
 cesario saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la
 LEY. - C U A R T O.- Por su parte el comprador declara que ya se en-
 cuentra en posesión real y material de lo adquirido a entera satisfac-
 ción por su situación y linderos de manos del Municipio de Chaparral.
 - Q U I N T O.- El Municipio de Chaparral, manifiesta que el lote de
 terreno materia de esta venta lo adquirió en mayor extensión por com-
 pra que hizo a Manuel Alfonso Oviedo Tavera y Zoila Rosa Tavera Gra-
 ndes, segun escritura pública número 1.117 de 27 de Diciembre de
 1980 de la Notaria de Chaparral; Registrada en Chaparral al 21 de Marzo
 de 1980 bajo la matricula inmobiliaria número 355-0002962.- Presente
 el comprador JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO, de las condiciones ci-
 tadas ya anotadas, manifiesto que acepta la presente pública escri-
 tura y la venta que en ella se le hace, por estar de acuerdo con lo pactado.
 (Hasta aquí la Minuta). Leída esta escritura a los comparecientes
 advertidos de la formalidad del Registro, la aprobaron y firman por
 mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual doy fé. De-
 mas original y copia \$ 800.00. Recaudo Superintendencia \$ 800.00
 de \$ 200.00. Decreto 2479 de 1.987. - - -
 inscripción en la fuente \$ 11.80. ley 55 de 1.985. - - -
 copian los paz y salvos del caso: - - -

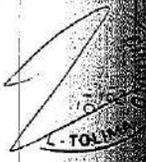
Matriculado catastral número 90466, Municipio de Chaparral, propieta-
 del Municipio de Chaparral, predio número 00-01-001-0170, vereda

ESTE INSTRUMENTO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



COMUNICACION PLANA ESTÁ EN SU LUGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO NUMERO DE 198

" Por medio del cual se hace un encargo "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
en uso de sus atribuciones legales,

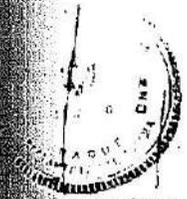
DECRETA :

COMUNICO : Mientras dura la incapacidad concedida al señor FIDEL MENDEZ REINOSO, Alcalde del municipio de CHAPARRAL, encargo de ese despacho al señor HECTOR ALIRIO MENDEZ.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Ibagué, a las 25 MAYO 1988

GERMAN FUERTES COMARIZA
Gobernador



HARTMANN PERDOMO
Secretario de Gobierno

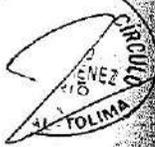


SANIN MORALES PORTELA
Secretario Servicios Administrativos
Hvos.

ESPACIO EN BLANCO



UNICA B HONOR CASINO NOTE CHAPARRA



ACTO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
C O N T E N I D O :

Que el señor HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ, mayor -
portador de la cédula de ciudadanía Número 12.715.119 de
Cesar), es actualmente el Alcalde encargado del Municipi
Chaparral Tolima, pues hasta la fecha no aparece constan--
cia de que haya sido reemplazado.-

Dada a los veintiseis (26) días del mes de ma-
rzo de novecientos ochenta y ocho (1.988).-

El Juez,

José H. Rodríguez
José H. Rodríguez

El Secretario,

José J. Rodríguez
José J. Rodríguez M.-

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE
JHON J.
CASTAÑO
N.º 1
CHAPARRAL

CONDOMINIO MANA ESTA LEAN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA
OFICINA DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICARIO
TOLIMA

ACTA DE POSESION ENTREGADA AL SEÑOR RECTOR ALIRIO MENDOZ DIAZ, COMO ENCARGADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.-

EN NIETO DE
OFICINA DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICARIO

del señor Rector Alirio Mendez Diaz, como Alcalde Encargado del Municipio de Chaparral Tolima.- Hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta (1988), compareció al recinto del Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima, el señor Rector Alirio Mendez D. con el fin de tomar el cargo como Alcalde encargado de este Municipio de Chaparral, nombrado por el Sr. Secretario de Gobernación, mediante el Decreto No.00486 de mayo 25 de 1988, emanado de la Secretaría de Gobernación.-El suscrito Juez por ante su Secretario, juramentó al compareciente previa las formalidades de ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender.-El poseiente exhibió los siguientes documentos: cédula de ciudadanía #12.715.119 de Cesar ; libreta de Servicio Militar #656360 del Distrito Militar - 1.º de Policía Judicial y de Policía No.199342 T.D.- de Ibagué.-No siendo necesario de la presente acta se termina y se firma por los que en ella aparecen como aparece una vez leída y aprobada.-Lo anterior, de conformidad con el Decreto No.0685 de mayo 25 de 1988, emanado de la Gobernación del Tolima (fdo.) Jaime H. Rodríguez Salazar.-Hay un sello.- El posesionado: Alirio Mendez Diaz.- El Secretario, (fdo.) José J. Rojas M." Hay

Acta tomada de su original.-

Mayo 26 de 1988.-

Señor,

JOSE J. ROJAS M.
SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1 JUL 1986

[Handwritten signature]
Secretaría General
Departamento del Tolima

ANIBAL RESERVA
DIRECTOR GENERAL

ASISTENTE TÉCNICO OFICINA

Faint text, possibly a recipient address or reference number.

Faint text, possibly a date or administrative note.

Faint text, possibly a body paragraph or signature line.

Faint text, possibly a body paragraph or signature line.

Faint text, possibly a footer or administrative note.

[Handwritten mark]

ACTA DE POSESIÓN
SECCION DE LA
CHAPARRAL

Chaparral Tolima
(1.980),
Chaparral Tolima,

Decreto No.004
Tolima, -El s
envia las fo
ente con los

libro los
Señar } libr
Judi

de la pr
on como apar
No.0685 d

(rdo.) Ma
tor Alirio Me

.....
Copia tomada de
mayo 26 de
rio,

JOSE

ESPACIO EMPLEADO

Algodones. nombre el Rocio, extensión 4, 2916. avlucio \$ 2'057.

Mayo 13/88. Fdo. Ilogible. Hay sello. -

Se utilizó papel notarial número AB.12329798 y AB.12329799.



HECTOR ALIRIO MENDEZ DIAZ

a cargo de Gilberto Gutiérrez
JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO

Celia Sánchez Dussan
Notaria Única
Chaparral



08 JUN 2022

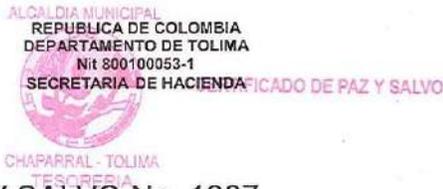
| |
|--|
| Es <u>2</u> y fiel copia tomada de su original |
| que corresponde a la Escritura Pública |
| No. <u>266</u> de fecha <u>31-Mayo-1988</u> |
| Se expide en <u>4</u> hojas útiles con destino |
| <u>al Interdicto</u> |
| El Notario |
| NOTARIA ÚNICA
CHAPARRAL |



ESPACIO EN BLANCO



Notario Único del Circuito de Chaparral, con Minuta especial, sociedad conyugal, de Ciudadanía número 60 del Distrito Municipal de Alcalde Esperado mediante Decreto número 25 de Mayo de 1988, actualmente en ejercicio del Concejo Municipal de Chaparral sancionado y declarado. Documentos se agregan a quien personalmente por I.M.E.R.O.- Que enajenación por soltero, mayor y número 2.282.456 y de 89 y MARIA FERMI de la Cedula de quienes personalmente de dominio y la tiene sobre un(1) denominado Algodones 601-6170-000 ubicado en los linderos, Por el lado de Oriente a las sociedades de Manu... EL NO TIENE COSTO.



PAZ Y SALVO No. 1307

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que El Predio No 000100110012000 Con Número Único Nacional 000100000011001200000000 Denominado EL PORVENIR Ubicado en AGUA BONITA e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: Chaparral

| IDENTIFICACION | PROPIETARIO |
|----------------|---------------------------------|
| 000002285602 | JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO |

Con Avalúo de 1,466,000 para la vigencia Con una superficie de 14 hectáreas,8438 m2 y 0 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000000746 de fecha 07/06/2022,

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES NOTARIALES.

Se expide en Chaparral Tolima a los 7 días del mes de Junio de 2022.



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Martha Lucía Castillo Cuervo
MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 - Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia



ALCALDÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 800100053

"Mas progreso para todos"

FACTURA OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación No:00000000746

| | | | | | | | | | |
|------|--------------|---|-----------|------|-----------|-----------|----------|-----------|------------|
| 2012 | \$ 4.346.000 | 6 | \$ 26.076 | \$ 0 | \$ 65.425 | \$ 91.501 | \$ 6.519 | \$ 16.356 | \$ 114.376 |
| 2013 | \$ 4.346.000 | 6 | \$ 26.076 | \$ 0 | \$ 58.443 | \$ 84.519 | \$ 6.519 | \$ 14.611 | \$ 105.649 |
| 2014 | \$ 1.186.000 | 4 | \$ 20.500 | \$ 0 | \$ 40.823 | \$ 61.123 | \$ 1.782 | \$ 3.531 | \$ 66.436 |
| 2015 | \$ 1.224.000 | 4 | \$ 21.500 | \$ 0 | \$ 37.207 | \$ 58.707 | \$ 1.836 | \$ 3.177 | \$ 63.720 |
| 2016 | \$ 1.251.000 | 4 | \$ 23.000 | \$ 0 | \$ 33.978 | \$ 56.978 | \$ 1.892 | \$ 2.795 | \$ 61.665 |
| 2017 | \$ 1.299.000 | 5 | \$ 31.859 | \$ 0 | \$ 38.208 | \$ 70.067 | \$ 1.949 | \$ 2.337 | \$ 74.353 |
| 2018 | \$ 1.803.000 | 5 | \$ 33.200 | \$ 0 | \$ 30.937 | \$ 64.137 | \$ 1.955 | \$ 1.822 | \$ 67.914 |
| 2019 | \$ 1.342.000 | 5 | \$ 34.300 | \$ 0 | \$ 23.721 | \$ 58.021 | \$ 2.013 | \$ 1.392 | \$ 61.426 |
| 2020 | \$ 1.382.000 | 5 | \$ 35.600 | \$ 0 | \$ 14.352 | \$ 49.952 | \$ 2.073 | \$ 836 | \$ 52.851 |
| 2021 | \$ 1.423.000 | 5 | \$ 35.300 | \$ 0 | \$ 8.725 | \$ 45.025 | \$ 2.135 | \$ 519 | \$ 47.673 |
| 2022 | \$ 1.466.000 | 5 | \$ 38.000 | \$ 0 | \$ 945 | \$ 36.945 | \$ 2.199 | \$ 55 | \$ 41.199 |

| TOTALES: | Total Predial | Corp Autonoma | Valor Recibido | Valor recibo | Sin Descuento | Descuento | Liquidación Normal | TOTALES |
|----------|---------------|---------------|----------------|--------------|---------------|-----------|--------------------|--------------|
| | \$ 3.090.135 | \$ 880.526 | \$ 0 | | \$ 3.970.661 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 3.970.661 |

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguiente a su notificación

| Nombre | Fecha | % desc | Descuento | Valor |
|---------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Paguese | 7/05/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.970.661 |
| Hasta | 8/06/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.971.280 |
| | 7/05/2022 | 0% | \$ 0 | \$ 3.970.661 |

Costo Transacción: \$ 0,00 ***
Referencia 1: 000000000746
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

-----CONTRIBUYENTE-----



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 0000002589

Chaparral, Junio 7 De 2022

RECIBI DE : GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO Nit o Ced: 2,285,602.0

LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MIL UN PESOS M/CTE

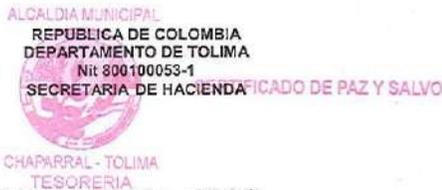
CONCEPTO : Pago Paz Y Salvo N° 1307 Predio 000100110012000 Factura 746 /

| ARTICULO | DESCRIPCION | CUENTA | V.UNIT | CANT | V.TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| 1.1.02.02.015 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 4224602975-4 | 19,001.00 | 1 | 19,001.00 |
| VALOR TOTAL DEL RECIBO: | | | | | 19,001.00 |

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparado Por : Monica ORIGINAL





PAZ Y SALVO No. 1306

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que El Predio No 010201870005000 Con Número Único Nacional 0102000001870005000000000 Denominado C 3 8 59 83 ROCIO Ubicado en e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: Chaparral



| IDENTIFICACION | PROPIETARIO |
|----------------|---------------------------------|
| 000002285602 | JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO |



Con Avalúo de 4,675,000 para la vigencia Con una superficie de 0 hectáreas,128 m2 y 74 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000015761 de fecha 07/06/2022,



Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES NOTARIALES.

Se expide en Chaparral Tolima a los 7 días del mes de Junio de 2022.



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO
MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



CR 9 9-02 Centro: Computador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia



ALCALDÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT 800100053
FACTURA OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Los progresos para todos"

Sede: Calle 101 - MULTIPLAZA DRIVE

Liquidación No: 000000015761

Fecha: 07/06/2022 Hora: 11:59:07

Secuencia: 274 Código usuario: 005

| | | |
|--|-----------------------------|---|
| Número catastral
010201870005000 | Matrícula | No. Único nacional
0102000001870005000000000 |
| Propietarios
JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO 000302285602 | | Identificación Pagador: 65828522 |
| Dirección
C 3 8 59 63 ROCIO | Vereda
URBANO - CENTRO | Medio de Pago: EFECTIVO |
| Fecha de liquidación
7/06/2022 | Tarifa de Interés
28,6 % | Fecha de pago
30/12/1899 |

| Años | Avalúo | Tarifa | Impuesto Predial | Impuesto Adicionales | Interes Predial | Total Predial | C. Autónoma Capital | C. Autónoma Interes | Totales |
|------|--------------|--------|------------------|----------------------|-----------------|---------------|---------------------|---------------------|-----------|
| 2001 | \$ 1.210.000 | 4,5 | \$ 9.600 | \$ 384 | \$ 49.211 | \$ 69.195 | \$ 1.815 | \$ 8.945 | \$ 69.856 |
| 2002 | \$ 1.252.000 | 4,5 | \$ 10.300 | \$ 626 | \$ 51.832 | \$ 62.758 | \$ 1.878 | \$ 8.909 | \$ 73.545 |
| 2003 | \$ 1.296.000 | 4,5 | \$ 11.100 | \$ 648 | \$ 53.558 | \$ 65.306 | \$ 1.944 | \$ 8.862 | \$ 76.112 |
| 2004 | \$ 1.353.000 | 4,5 | \$ 11.950 | \$ 677 | \$ 55.226 | \$ 67.856 | \$ 2.030 | \$ 8.879 | \$ 78.765 |
| 2005 | \$ 1.537.000 | 4,5 | \$ 12.800 | \$ 769 | \$ 56.838 | \$ 70.407 | \$ 2.306 | \$ 9.659 | \$ 82.372 |
| 2006 | \$ 1.606.000 | 4,5 | \$ 13.600 | \$ 803 | \$ 57.866 | \$ 72.069 | \$ 2.409 | \$ 9.645 | \$ 84.123 |
| 2007 | \$ 1.670.000 | 4,5 | \$ 14.500 | \$ 835 | \$ 58.459 | \$ 73.794 | \$ 2.505 | \$ 9.549 | \$ 85.848 |
| 2008 | \$ 1.737.000 | 4,5 | \$ 15.400 | \$ 869 | \$ 57.886 | \$ 74.155 | \$ 2.606 | \$ 9.272 | \$ 86.033 |
| 2009 | \$ 1.824.000 | 4,5 | \$ 16.600 | \$ 912 | \$ 57.450 | \$ 74.962 | \$ 2.736 | \$ 8.976 | \$ 86.674 |
| 2010 | \$ 1.879.000 | 4,5 | \$ 17.200 | \$ 940 | \$ 53.710 | \$ 71.850 | \$ 2.819 | \$ 8.347 | \$ 83.016 |
| 2011 | \$ 1.935.000 | 4,5 | \$ 17.900 | \$ 966 | \$ 52.039 | \$ 70.907 | \$ 2.903 | \$ 8.007 | \$ 81.817 |
| 2012 | \$ 1.993.000 | 4,5 | \$ 18.800 | \$ 997 | \$ 49.922 | \$ 69.819 | \$ 2.990 | \$ 7.502 | \$ 80.311 |
| 2013 | \$ 2.053.000 | 4,5 | \$ 19.650 | \$ 1.027 | \$ 46.343 | \$ 67.020 | \$ 3.080 | \$ 6.903 | \$ 77.003 |
| 2014 | \$ 1.845.000 | 4,5 | \$ 20.500 | \$ 923 | \$ 42.452 | \$ 63.875 | \$ 2.768 | \$ 5.485 | \$ 72.128 |
| 2015 | \$ 3.802.000 | 4,5 | \$ 21.500 | \$ 1.901 | \$ 40.497 | \$ 63.898 | \$ 5.536 | \$ 9.580 | \$ 79.014 |
| 2016 | \$ 3.916.000 | 4,5 | \$ 23.000 | \$ 1.958 | \$ 36.871 | \$ 61.829 | \$ 5.874 | \$ 8.678 | \$ 76.381 |
| 2017 | \$ 4.033.000 | 6 | \$ 31.859 | \$ 2.017 | \$ 40.627 | \$ 74.503 | \$ 6.050 | \$ 7.256 | \$ 87.809 |
| 2018 | \$ 4.154.000 | 6 | \$ 33.200 | \$ 2.077 | \$ 32.872 | \$ 68.149 | \$ 6.231 | \$ 5.806 | \$ 80.186 |
| 2019 | \$ 4.279.000 | 6 | \$ 34.300 | \$ 2.140 | \$ 25.201 | \$ 61.841 | \$ 6.419 | \$ 4.439 | \$ 72.499 |
| 2020 | \$ 4.407.000 | 6 | \$ 35.600 | \$ 2.204 | \$ 15.240 | \$ 53.044 | \$ 6.611 | \$ 2.665 | \$ 62.320 |
| 2021 | \$ 4.539.000 | 6 | \$ 36.800 | \$ 2.270 | \$ 9.271 | \$ 47.841 | \$ 6.809 | \$ 1.637 | \$ 56.287 |
| 2022 | \$ 4.675.000 | 6 | \$ 38.000 | \$ 2.338 | \$ 1.003 | \$ 41.341 | \$ 7.013 | \$ 174 | \$ 48.528 |

-----CONTRIBUYENTE-----



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 000002588

Chaparral, Junio 7 De 2022

RECIBI DE : GUTIERREZ OVIEDO JORGE HUMBERTO Nit o Ced: 2,285,602.0
LA SUMA DE: DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M/CTE
CONCEPTO : Pago Paz Y Salvo N° 1306 Predio 010201870005000 Factura 15761

| ARTICULO | DESCRIPCION | CUENTA | V.UNIT | CANT | V.TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| 1.1.02.02.015 | CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS | 4224602975-4 | 19,000.00 | 1 | 19,000.00 |
| VALOR TOTAL DEL RECIBO: | | | | | 19,000.00 |

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparado Por : Monica ORIGINAL

